BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 30 DE ABRIL DE 1925

AÑO XXXIII — Núm. 9328

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se les recomienda, muy especialmente, renovar por el año que rige, sus abonos respectivos durante el corriente mes a fin de evitarse los perjuicios consiguientes al suprimirse la remisión del diario. — Lorenzo Ponce de León.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 30 de 1925.

Exp. 31 D 924. — Vista estas acciones promovidas por Don Eduardo Dimet, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 32 años, 8 meses y 11 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Maturana, se han computado a favor del peticionante seis meses de licencia disfrutada en el año ppdo, acreditándose en tal forma una totalidad de treinta y tres (33) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de dos mil setecientos cincuenta y dos pesos con setenta y ocho centavos ($ 2.752,78 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1o de la ley 6007 y 21 de la 11.269, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo o sea la suma de dos mil seiscientos quince pesos con catorce centavos moneda nacional, ($ 2.615,14 m/n) a Don Eduardo Dimet, Gerente Secretario del Banco de la Nación Argentina.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle

Excmo Señor:

Si se tratara de un empleado al que le faltaran algunos meses para el cómputo de servicios de su jubilación sería admisible en equidad la computación de la licencia, pero no creo que exigiendo la ley treinta años para la jubilación se compute aquella a los solos efectos de aumentar el promedio.

Según estos antecedentes el recurrente goza de licencia con goce de sueldo desde Enero de 1921 sin volver desde esa fecha a hacerse cargo del servicio.

Creo pues que este expediente debe volver a la Caja para que reforme el cómputo.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925.

Vicente F. Lopez.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

456—150. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de Enero ppdo. acordando jubilación ordinaria de la suma de dos mil seiscientos quince pesos con catorce centavos ($ 2.615,14 moneda nacional, a Don Eduardo Di-

mel, Gerente Secretario del Banco de la Nación Argentina, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Reconsideración concedida

Buenos Aires, Octubre 20 de 1924.

Exp. 12386 M 924. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Regina Penedo de Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don José Bernabé Medina, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que había contribuido con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que no obstante estos antecedentes corresponde desestimar el pedido formulado por comprobarse que el fallecimiento del causante se produjo 2 meses y 13 días después del matrimonio, por tenerse en cuenta la grave dolencia que le aquejaba, lo dispuesto en el art. 47 de la ley 4349, la jurisprudencia existente al respecto y lo resuelto por la Junta el 23 de Enero ppdo., resolución que fué ratificada el 3 del corriente mes, y

Por lo expuesto y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Desestimar el pedido de pensión formulado por Doña Regina Penedo de Medina, viuda del ex-Agente de la Policía de la Capital Don José Bernabé Medina,

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del art. 57 de la ley 4349. Repónganse los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Señor Ministro:

Reitero mi opinión que, respecto a la interpretación del art. 47 de la ley No 4349, he expresado en los expedientes de Doña María Alvarez de Richeri, Doña Saula Villalba de Ripoll y Doña María Boni Osario de Baires, en dictámenes de 5 de Noviembre de 1923, 7 de Abril de 1924 y 18 de Julio del mismo año respectivamente.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1924.

Horacio Rodríguez Larreta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1924.

457-151. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Octubre ppdo. desestimando el pedido de pensión formulado por Doña Regina Penedo de Medina, viuda del ex-Agente de la Policía de la Capital Don José Bernabé Medina, por haber comprobado que el fallecimiento del causante se produjo 2 meses y 13 días después del matrimonio; y

Considerando:

Que por decreto de fecha 28 de Marzo de 1923, dictado en Acuerdo General de Ministros, se dispuso considerar como jubilados, a los efectos de lo estatuido en el art. 47 de la ley 4349, solamente a los empleados que habiendo adquirido derecho a disfrutar de la jubilación ordinaria, no se acogieran a los beneficios de la ley de la materia y continuaran en actividad;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina— En Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1o Revocar la resolución de referencia de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y reconocer a la recurrente el derecho a la pensión solicitada, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Contaduría de la misma, a fs. 9 de este expediente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — A. Sagarna. — M. Domecq García. — Agustín P. Justo.

Reconsideración denegada

Señor Ministro:

Don Clemente Bagnat se presentó a la Caja Nacional de Jubilaciones Civiles, solicitando jubilación ordinaria, el día 23 de Agosto de 1923, adjuntado a su solicitud certificados en que comprobaba haber prestado servicios hasta el 31 de Julio del mismo año.

Basada en esas constancias la Contaduría de la Caja mencionada cerró el cómputo de servicios del peticionario en esta última fecha. Legalmente no pudo proceder en otra forma, desde que los últimos servicios comprobados eran los del citado día 31.

El día 15 de Febrero de 1924 el interesado manifestó su conformidad con el cómputo de la Contaduría (fs. 21 vta.). La Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones, dictó resolución el 16 de Mayo del mismo año tomando como base dicho cómputo y aplicando las leyes entonces vigentes 4349, 6007 y 11027.

El P. E. encontrando que la resolución de la Caja se ajustaba a las disposiciones legales aplicables al caso, la aprobó por decreto de 5 de junio ppdo.

El hecho de que haya demorado la resolución del expediente, no constituye mérito suficiente para invalidar el decreto del P. E. y la resolución de la Caja, que han sido dictados aplicando las leyes vigentes y teniendo en cuenta las constancias habidas tanto más cuanto que en el presente caso no resulta extraordinaria.

En mérito de las razones que dejo apuntadas y las que he dado en otros dictámenes producidos en casos análogos, soy de opinión que debe desestimarse el pedido de reconsideración formulado por Don Clemente Bagnat.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1925.

Horacio R. Larreta.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1925

458-152. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por Don Clemente Bagnat del decreto de fecha 5 de Junio de 1924, por el cual se le concede jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y siete pesos con un centavo ($ 747,01 m/n) moneda nacional, como Profesor de la Escuela Normal de Profesores de la Capital y del Colegio Nacional «Mariano Moreno» en virtud de no haberse tomado en consideración para el promedio de sueldos, el tiempo transcurrido durante la tramitación del expediente; y

Considerando:

Que si bien es cierto, que existe una marcada lentitud en la tramitación de este asunto; en cambio, pudo el interesado en el momento de prestar su conformidad al cómputo de servicios, formular las observaciones pertinentes para la ampliación.

Que, por tal circunstancia, no habiéndolo hecho el interesado oportunamente, no es ni justo ni legal pretender invalidar el decreto aprobatorio recurrido de la resolución de la Caja, por haber sido dictado éste de acuerdo con las constancias del expediente y disposiciones que rigen la ley de la materia.

Por estas consideraciones y las concordantes del dictamen del Señor Procurador General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

Exp. 28 P 92. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Peirano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y siete pesos con setenta y un centavos ($ 277,71 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 2 vta, y 25, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40% del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 21 de la 11. 260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60% del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 159.96 m/n) moneda nacional, a Don José Peirano, Operario Calderero del Arsenal Naval Buenos Aires (M. M.)

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 20 de la ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 20 de la ley 11.260, a razón del 3% del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Julio Bello — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925

Vicente F. López

Buenos Aires, Febrero 16 de 1925.

459 — 155 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Enero ppdo acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 159,96 m/n) moneda nacional, a Don José Peirano, Operario Calderero del Arsenal Naval Buenos Aires (M.M.) y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

Pensión

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.

Exp 15 —O— 924 — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Micaela Linares de Ouviñas y las Stas. Carmen Micaela Higinia y Malvina Rosario Ouviñas, mayores de edad, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Vicente Ouviña, y

Considerando;

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 20 de Abril de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 8 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley 11027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41 42 43 45 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve;

1o — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, osea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a Da. Micaela Linares de Ouviñas, Carmen Micaela Higinia y Malvina Rosario Ouviñas, viuda e hijas legítimas del exjubilado don Vicente Ouviñas.

2o — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la Ley 4349.

3o — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la Ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

Julio Bello. J. B, Brivio; — Antonio M. Lynch. — F; A. Valle.

Excmo. Señor;

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

175. — 481. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 13 de Febrero, acordando por el término de quince años, pensión de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Doña Micaela Linares de Ouviñas, Carmen Micaela Higinia y Malvina Rosario Ouviñas, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, Don Vicente Ouviñas, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA;

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al «Boletín Oficial» y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

Aprobando el presupuesto detallado del Anexo F., (Departamento de Tráfico), comprendido en forma global en el presupuesto general de la Repartición, a regir durante el año en curso.—

ANEXO F.

Departamento de Tráfico (Jefatura)

INCISO 1o.

DIRECCION

ITEM 1.

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Jefe de 1a. (Jefe General de Tráfico)		2.220.—	
2	1 » » 7a. (Sub-Jefe General de Tráfico)		1.440.—	
			3.660.—	43.920.—

ITEM 2.

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Oficial	1a. (Jefe de División)	1.020.—	
2	1 »	8a. (» » »)	[illegible]	
3	1 »	10a.	[illegible]	
4	1 Auxiliar	2a.	[illegible]	
5	1 »	3a.	570.—	
6	4 »	4a. a $ 540 c/u	2.160.—	
7	2 »	5a. » » 510 »	1.020.—	
8	1 »	7a. » » 450 »	450.—	
9	3 »	8a. » » 420 »	1.260.—	
10	3 »	9a. » » 390 »	1.170.—	
11	6 »	10a. » » 360 »	2.160.—	
12	2 Ayudantes	1a. » » 330 »	660.—	
13	3 »	2a. » » 300 »	900.—	
14	1 »	3a. » » 285 »	285.—	
15	6 »	4a. » » 270 »	1.620.—	
16	7 »	5a. » » 255 »	1.785.—	
17	8 »	6a. » » 240 »	1.920.—	
18	5 »	7a. » » 225 »	1.125.—	
19	8 »	8a. » » 210 »	1.680.—	
20	10 »	9a. » » 195 »	1.950.—	
21	3 »	11a. » » 165 »	495.—	
22	11 »	12a. » » 150 »	1.650.—	
23	4 »	13a. » » 135 »	540.—	
24	5 »	14a. » » 120 »	600.—	
25	10 »	15a. » » 105 »	1.050.—	
26	7 »	16a. » » 90 »	630.—	
27	1 »	17a. » » 75 »	75.—	
28	3 »	18a. » » 60 »	180.—	349.380.—
			29.115.—	
		Total del Inciso 1o.	32.775.—	393.300.—

INCISO 2o.

(División Sud)

Superintendencia

ITEM 1.

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Oficial	1a. (Superintendente)	1.020.—	
2	1 Auxiliar	2a.	600.—	
3	1 »	6a.	480.—	
4	1 »	7a.	450.—	
5	9 »	9a. a $ 390 c/u	3.510.—	
6	2 »	10a. » » 360 »	720.—	
7	4 Ayudantes	1a. » » 330 »	1.320.—	
8	4 »	2a. » » 300 »	1.200.—	
9	3 »	3a. » » 285 »	855.—	
10	2 »	4a. » » 270 »	540.—	
11	18 »	5a. » » 255 »	4.590.—	
12	6 »	6a. » » 240 »	1.440.—	
13	8 »	7a. » » 225 »	1.800.—	
14	23 »	8a. » » 210 »	4.830.—	
15	4 »	9a. » » 195 »	780.—	
16	10 »	10a. » » 180 »	1.800.—	
17	20 »	11a. » » 165 »	3.300.—	
18	28 »	12a. » » 150 »	4.200.—	
19	6 »	13a. » » 135 »	810.—	
20	28 »	14a. » » 120 »	3.360.—	
21	24 »	15a. » » 105 »	2.520.—	
22	8 »	16a. » » 90 »	720.—	
23	4 »	17a. » » 75 »	300.—	
24	21 »	18a. » » 60 »	1.260.—	

Personal con escalafón ferroviario

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
25	9 Encargados de Telègrafo	a $ 210 c/u	1.890.—	
26	1 » » »	» » 200 »	200	
27	1 Telegrafista	» » 160 »	160.—	
28	30 »	» » 150 »	4.500.—	
29	10 »	» » 140 »	1.400.—	

Policía

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
30	1 Policía		140.—	
31	14 »	a $ 115 c/u	1.610.—	
			52.305.—	627.660.—

ITEM 2.

Personal de Estaciones

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Auxiliar	7a. a $ 450	450.—	
2	2 Ayudante	1a. » » 330 c/u	660.—	
3	1 »	2a. » » 300 »	300.—	
4	3 »	3a. » » 285 »	855.—	
5	2 »	4a. » » 270 »	540.—	
6	1 »	5a. » » 255 »	255.—	
7	2 Ayudantes	6a. a $ 240 c/u	480.—	
8	9 »	7a. » » 225 »	2.025.—	
9	13 »	8a. » » 210 »	2.730.—	
10	18 »	10a. » » 180 »	3.240.—	
11	31 »	11a. » » 165 »	5.115.—	
12	119 »	12a. » » 150 »	17.850.—	
13	93 »	13a. » » 135 »	12.555.—	
14	141 »	14a. » » 120 »	16.920.—	
15	139 »	15a. » » 105 »	14.595.—	
16	317 »	16a. » » 90 »	28.530.—	
17	11 »	17a. » » 75 »	825.—	
18	21 »	18a. » » 60 »	1.260.—	

Con escalafón ferroviario

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
19	8 Capataces cambistas	a $ 150 c/u	1.200.—	
20	8 » »	» » 145 »	1.160.—	
21	11 (1 Encarg. Teleg. y 10 Capataces cambistas)	» » 140 »	1.540.—	
22	1 Capataz cambista		135.—	
23	28 (3 Capataces cambistas y 25 cambistas)	» » 130 »	3.640.—	
24	28 (2 capataces cambistas, 23 cambistas y 3 señaleros)	» » 125 »	3.500.—	
25	2 (1 cambista y 1 señalero)	» » 120 »	240.—	
26	18 (8 cambistas y 10 señaleros)	» » 115 »	2.070.—	
27	29 (23 cambistas y 6 señaleros)	» » 110 »	3.190.—	
28	4 Telegrafistas	» » 100 »	400.—	
			125.260.—	1.515.120.—

ITEM 3.

Personal de trenes

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Ayudante	6a.	240.—	
2	9 »	8a. a $ 210 c/u	1.890.—	
3	1 Camarero	» » 150 »	150.—	
4	6 Guardas	» » 140 »	840.—	
5	2 Camareros	» » 135 »	270.—	
6	37 Guardas	» » 130 »	4.810.—	
7	11 »	» » 125 »	1.375.—	
8	164 »	» » 120 »	19.680.—	
9	12 (6 Guardas y 6 camareros)	» » 110 »	1.320.—	
10	75 (73 Guardas y 2 cameros)	» » 105 »	7.875.—	
11	3 Camareros	» » 100 »	300.—	
			38.750.—	465.000.—
		Total del Inciso 2o.	217.315.—	2.607.780.—

INCISO 3o.

(División Norte)

ITEM 1.

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Oficial 1a. (Superintendente)		1.020.—	
2	1 » 8a.		720.—	
3	5 Auxiliares	8a. a $ 420 c/u	2.100.—	
4	5 »	9a. » » 390 »	1.950.—	
5	2 »	10a. » » 360 »	720.—	
6	4 Ayudantes	1a. » » 330 »	1.320.—	
7	1 »	2a. » » 300 »	300.—	
8	6 »	3a. » » 285 »	1.710.—	
9	3 »	4a. » » 270 »	810.—	
10	10 »	5a. » » 255 »	2.550.—	
11	8 »	6a. » » 240 »	1.920.—	
12	14 »	7a. » » 225 »	3.150.—	
13	22 »	8a. » » 210 »	4.620.—	
14	10 »	9a. » » 195 »	1.950.—	
15	7 »	10a. » » 180 »	1.260.—	
16	20 »	11a. » » 165 »	3.300.—	
17	24 »	12a. » » 150 »	3.600.—	
18	14 »	13a. » » 135 »	1.890.—	
19	24 »	14a. » » 120 »	2.880.—	
20	21 »	15a. » » 105 »	2.205.—	
21	8 »	16a. » » 90 »	720.—	
22	2 »	17a. » » 75 »	150.—	
23	22 »	18a. » » 60 »	1.320.—	

Con escalafón ferroviario

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
24	6 Encarg. de Teleg.	a $ 210 c/u	1.260.—	
25	3 » » »	» » 200 »	600.—	
26	28 Telegrafistas	» » 150 »	4.200.—	
27	20 »	» » 140 »	2.800.—	

Policía

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
28	1 Policía		135.—	
29	1 »		120.—	
30	6 »	a $ 105 c/u	630.—	
			51.910.—	622.920.—

ITEM 2.

Personal de Estaciones

Partidas	Personas		Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	5 Ayudantes	2a. a $ 300 c/u	1.500.—	
2	2 »	4a. » » 270 »	540.—	
3	5 »	5a. » » 255 »	1.275.—	
4	8 »	6a. » » 240 »	1.920.—	
5	4 »	7a. » » 225 »	900.—	
6	8 »	8a. » » 210 »	1.680.—	
7	30 »	10a. » » 180 »	5.400.—	
8	39 »	11a. » » 165 »	6.435.—	
9	126 »	12a. » » 150 »	18.900.—	
10	63 »	13a. » » 135 »	8.505.—	
11	195 »	14a. » » 120 »	23.400.—	
12	168 »	15a. » » 105 »	17.640.—	

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
13	362 Ayudantes 16a. a $ 90 c/u	32.580.—	
14	42 » 17a. » » 75 »	3.150.—	
15	36 » 18a. » » 60 »	2.160.—	
	Con escalafón ferroviario		
16	1 Capataz cambista a $ 210 c/u	210.—	
17	3 Encarg. de Telég. » » 150 »	450.—	
18	11 Capat. cambista » » 145 »	1.595.—	
19	14 (1 Cap. cam. y 13 señal.) » » 140 »	1.960.—	
20	4 (3 » » » 1 . ») » » 135 »	540.—	
21	23 Cambistas » » 130 »	2.990.—	
22	23 (4 cap. camb., 11 camb., 8 señaleros) » » 125 »	2.875.—	
23	4 Señaleros » » 120 »	480.—	
24	20 Cambistas » » 115 »	2.300.—	
25	24 (22 camb. y 2 señaleros) » » 110 »	2.640.—	
26	8 Telegrafistas » » 100 »	800.—	
		1.2.825.—	1.713.900—

ITEM 3o.

Personal de trenes

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Ayudande 2a. (Inspector)	300.—	
2	13 » 8a. » a $ 210 c/u	2.730.—	
		3.030.—	36.360.—
	Con escalafón ferroviario		
3	2 Camareros a $ 150 c/u	300.—	
4	1 Guarda	140.—	
5	24 » » » 130 »	3.120.—	
6	28 » » » 125 »	2.500.—	
7	172 » » » 120 »	20.640.—	
8	1 » » » 110 »	110.—	
9	69 (61 Guardas y 8 camareros) » » 105 »	7.245.—	
10	1 Camarero	100.—	
		37.185.—	446.220.—
	Total del Inciso 3o.	231.920.—	2.783.040.—

INCISO 4o.

(División Oeste)

Superintendencia

ITEM 1.

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Oficial 1a. (Superintendente)	1.020.—	
2	1 » 10a.	660.—	
3	1 Auxiliar 5a.	510.—	
4	1 » 7a.	450.—	
5	5 » 9a. a $ 390 c/u	1.950.—	
6	4 » 10a. » » 360 »	1.440.—	
7	4 » 2a. » » 300 »	1.200.—	
8	1 » 3a.	285.—	
9	2 » 4a. » » 270 »	540.—	
10	4 » 5a. » » 255 »	1.020.—	
11	7 » 6a. » » 240 »	1.680.—	
12	6 » 7a. » » 225 »	1.350.—	
13	7 » 8a. » » 210 »	1.470.—	
14	8 » 9a. » » 195 »	1.560.—	
15	18 » 11a. » » 165 »	2.970.—	
16	12 » 12a. » » 150 »	1.800.—	
17	4 » 13a. » » 135 »	540.—	
18	14 » 14a. » » 120 »	1.680.—	
19	6 » 15a. » » 105 »	630.—	
20	7 » 16a. » » 90 »	630.—	
21	1 » 17a. » » 75 »	75.—	
22	10 » 18a. » » 60 »	600.—	
23	3 Encarg. de Telég. » » 210 »	630.—	
24	2 » » » » » 200 »	400.—	
25	19 Telegrafistas » » 150 »	2.850.—	
26	2 » » » 140 »	280.—	
		28.220.—	333.640.—

ITEM 2.

Personal de Estaciones

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	3 Ayudantes 2a. a $ 300 c/u	900.—	
2	2 » 3a. » » 285 »	570.—	
3	1 » 4a. » » 270 »	270.—	
4	3 » 5a. » » 255 »	765.—	
5	6 » 6a. » » 240 »	1.440.—	
6	5 » 7a. » » 225 »	1.125.—	
7	13 » 8a. » » 210 »	2.730.—	
8	1 » 9a. » » 195 »	195.—	
9	21 » 10a. » » 180 »	3.780.—	
10	20 » 11a. » » 165 »	3.300.—	
11	67 » 12a. » » 150 »	10.050.—	
12	45 » 13a. » » 135 »	6.075.—	
13	108 » 14a. » » 120 »	12.960.—	
14	65 » 15a. » » 105 »	6.825.—	
15	263 » 16a. » » 90 »	23.670.—	
16	29 » 17a. » » 75 »	2.175.—	
17	16 » 18a. » » 60 »	960.—	
	Con escalafón ferroviario		
18	2 Capataces cambistas a $ 145 c/u	290.—	
19	5 » » » » 140 »	700.—	
20	1 » » » » 135 »	135.—	
21	5 (4 Capataces y 1 camb.) » » 130 »	650.—	
22	20 (1 Cap. camb., 15 camb., 4 señaleros). » » 125 »	2.500.—	
23	8 (5 Señal., 3 telegrafistas) » » 120 »	960.—	
24	4 Cambistas » » 115 »	460.—	
25	10 » » » 110	1.100.—	
26	3 Telegrafistas » » 100 »	300.—	
		84.885.—	1.018.620.—

ITEM 3.

Personal de trenes

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	1 Ayudante 6a.	240.—	
2	8 » 8a. a $ 210 c/u	1.680 —	
		1.920.—	23.040.—
	Con escalafón ferroviario		
3	2 Guardas a $ 165 c/u	330.—	
4	2 Camareros » » 150 »	300.—	
5	1 Guarda » » 145	145.—	
6	13 » » » 140 »	1 820.—	
7	41 » » » 130 »	5.330.—	
8	2 » » » 125 »	250.—	
9	121 » » » 120 »	14.520.—	
10	8 Camareros » » 110 »	880.—	
11	40 (39 Guardas, 1 camarero) » » 105 »	4.200.—	
		29.695.—	356.340.—
	Total del Inciso 4o.	142.800.—	1.713.600.—

INCISO 5o.

ITEM 1.

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	Viáticos y servicios extraordinarios del personal de trenes en toda la línea	50.000.—	
	Total del Inciso 5o.	50.000.—	600.000.—

INCISO 6o.

ITEM 1.

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	Refuerzo de personal para el período de cosecha y zafra de la División Norte	2.250.—	
	Total del Inciso 6o.	2.250.—	27.000.—

INCISO 7o.

ITEM 1.

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	Para personal eventual	3.000.—	
	Total del Inciso 7o.	3.000.—	36.000.—

INCISO 8o.

ITEM 1.

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	Para dotación de nuevas estaciones en líneas en construcción y ampliación de servicios por aumento de tráfico no previsto	25.000.—	
	Total del Inciso 8o.	25.000.—	300.000.—

INCISO 9o.

ITEM 1.

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
	Personal necesario para dar cumplimiento al Decreto del P. E. fecha 11 de Octubre 1917, Reglamentación del trabajo ferroviario:		
1	76 Ayudantes 14. a $ 120 c/u	9.120.—	
2	4 » 15. » » 105 »	420.—	
3	47 » 26. » » 90 »	4.320.—	
	Total del Inciso 9o.	13.770.—	165.240.—

INCISO 10o.

ITEM 1.

Partidas	PERSONAS	Al mes $ m/n	Al año $ m/n
1	Para personal a eliminarse con motivo de la reorganización de este Departamento, sueldos por tres meses (proporción de la suma)	1.038.75	
	Total del Inciso 10o.		12.465.—
	Total del Anexo F.	719.868.75	8.638.425.—

A deducir:

Sueldos por cuenta de otros FF. CC.	$ 1.948.35		
» » » » particulares	» 7.213.—	9.161.35	109.936.20
Cantidad líquida con cargo a explotación		710.707.40	8.528.488.80

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925.

3059. Exp. 5613-F-925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Enero próximo pasado, eleva el presupuesto detallado del Anexo F., (Departamento de Tráfico), el cual está comprendido, en forma global, en el presupuesto general que para regir en esa repartición durante el año en curso fué aprobado por el decreto citado precedentemente;

Resultando que dicho presupuesto detallado, asciende a la suma de ocho millones quinientos veintiocho mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional, ($ m|n 8.528.488.80), cantidad que es inferior en pesos mil ciento cincuenta y seis con veinte centavos moneda nacional ($ 1.156.20 m|n) a la aprobada en el presupuesto global, a que se deja hecha referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el presupuesto detallado que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado y a que se refiere el presente decreto.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a sus efectos.

ALVEAR

R. M. Ortiz

Ministerio de Agricultura

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.

393.— Visto estos expedientes y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura.—
Resuelve:

Acuérdase la inscripción que determina la ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a los Señores Santamarina e Hijos, José Cuesta y Compañía, Sucesión de Don Leopoldo Ocea, F. Albarracín Guerrico, Francisco Zabillaga S., Vicente Curto, Juan T. Duggan y Alfredo M. Ham, Cevasco y Bonelli, Jacinto Palermo e Hijos, La Proveedora de Carnes de Maipú, Agustín Oliva, Adolfo Bullrich y Compañía, Cooperativa de Hacendados Riocuartenses S. A. Limitada, Corradi Hermanos, Juan B. Barbería y Compañía, Bunge y Born Limitada, Sociedad Rural de Olavarría, Pablo Copia, Manuel S. Ordoñez y Compañía, Serantes Caimi y Compañía, Sociedad Anónima de Industrias Rurales «Unión Pastoril», Sociedad Rural de Bahía Blanca, Puchulu y Compañía, Puiggrós y Compañía, Almeida Hermanos, Pablo R. Bertoni, Cuesta y Compañía, Roberto J. Dowdall, Domingo Chimondeguy e Hijos, Angel Véaz y Compañía, Adolfo F. Paz, Aurelio Payssé, Pryor e Hijo, M. Pogasano Roccatagliata y Compañía, Anacleto Pérez, Schindler y Gowland, Seguí González y Compañía, Pablo Wernich, Evelio Puccio, Joaquín P. Villar, Morando Hermanos, Martínez y De Nobili, Félix Carlos Malbrán, Fermín Mailbarro, Crespo y Rodríguez, Eduardo M. San Martín, Petersen y Gutierrez, Mariano Pelacsini, Orcoyen Beloqui y Compañía, Arturo Meccia, Guillermo S. Turner.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote las inscripciones en el Registro respectivo, extienda los certificados correspondientes y haga las comunicaciones del caso, fecho archívese en la misma.

Publíquese.

Le Bretón.

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.

394.— Visto estos expedientes y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio, exigidos por la ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura.—
Resuelve:

Acuérdase la inscripción que determina la ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a los Señores Justiniano Posse, Clemente Casadevall, Juan Sellanes, Cagnasso y Milone, Emilio J. Vernay, Eulogio R. Collado, Andrés C. Piaggio, Juan B. Piaggio, Florentino Valenzuela, Carlos Zanotti, Roberto Williner, Ramón Andía, Miguel Doherty, Juan P. Sarthou, Bernardo Arzubi, José M. Pallache, Ricardo Simons, Rodolfo Schreiber, Hilario Renovales, Sociedad Rural de Gualeguaychú, Adolfo Delor, María U. de Domenech, Amado-García y Compañía, Julio Dreher, Patricio J. Furlong, Gutiérrez Hermanos, Angel Arello, Garzonio Hermanos, Isidoro Nóriega, Avalos y Compañía, Sociedad Anónima Mosso Hermanos Limitada, Eugenio de la Torre, Roque Di Rocco, José Flores, García e Irastorza, Víctor Delía (hijo), Alvarez Hermanos, Bartolo e Isidoro Brusco, Domingo Gorza, Narbaitz Hermanos y Compañía, Santiago Balbi, Lorenzo Bravo, Juan Brusco, María Unzué de Alvear, Miguel J. Guruceaga, José Ferreiro, Egidio Gaussani, Luis A. Gasteú, Lorenzo F. Banchero, y Pablo Guarrocheña e Hijos.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote las inscripciones en el Registro respectivo, extienda los certificados correspondientes y haga las comunicaciones del caso, fecho archívese en la misma.

Publíquese.

Le Bretón.

Acordando premios para el Concurso de trigo, avena y lino a organizarse entre los agricultores de los Partidos de Necochea, Gonzalez Chavez, Lobería y Balcarce.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925.

395. — Visto este expediente (3283 —E—1925) en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola, comunica que el Agrónomo Regional del Tandil ha organizado un concurso de trigo, avena y lino entre los agricultores de los partidos de Necochea, González Chavez, Lobería y Balcarce, y manifiesta la conveniencia de adjudicar un premio para cada uno de los productos mencionados,

El Ministro de Agricultura.—
Resuelve:

Acordar tres medallas de oro para ser adjudicadas como premios a las mejores muestras de trigo, avena y lino en el Concurso de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Dejando sin efecto la Resolución de Noviembre 24 de 1919 que acordó a D. Héctor M. Ramirez Calderón permiso para cazar lobos de un pelo en Punta Ninfas (Chubut).

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925.

396.— Visto este expediente (7793 —R—1919) en el que el Doctor Héctor M. Ramirez Calderón, solicita se deje sin efecto el permiso para cazar lobos de un pelo que se le concedió por Resolución de fecha 24 de Noviembre de 1919 y se le devuelva el depósito de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) efectuado con tal motivo; atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura.—
Resuelve:

1o.— Dejar sin efecto la Resolución de fecha 24 de Noviembre de 1919 que acordó al Doctor Héctor M. Ramirez Calderón permiso para cazar lobos de un pelo en el lugar denominado Punta Ninfas del Territorio del Chubut.

2o.— Devolver el depósito de pesos 2.000 m/n efectuado con tal motivo, a cuyo efecto se entregará, bajo constancia, al interesado la boleta correspondiente del Banco de la Nación Argentina, con el endoso de práctica.

3o.— Comuníquese, publíquese y archívese.

Le Bretón.

Nombrando Comisión para organizar realización de análisis e investigaciones de los trigos que se presenten al Concurso organizado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1925.

397. — Expte. 1683 —G— 1925. Vista la nota que antecede del Gobierno de la Provincia de Córdoba, solicitando la cooperación de este Departamento en el Concurso de trigo a celebrarse en dicha Provincia en la segunda quincena del mes de Marzo, y especialmente la ayuda de los laboratorios de molienda, panificación, semilla y estudios técnicos del trigo, para que con la debida anticipación se organice el estudio de las muestras que se presenten, de manera que el Jurado tenga los elementos de juicio necesarios para expedirse oportunamente, y siendo conveniente que este Ministerio preste la más amplia contribución a dicho certamen,

El Ministro de Agricultura.—
Resuelve:

1o.— Designar al Director de Laboratorios e Investigaciones Agrícolo-Ganaderas, Ing. Agr. José M. Huergo, al Especialista contratado para los estudios de trigos y su mejoramiento, Señor G. Backhouse; al Jefe del Laboratorio de Molienda y Panificación, Señor Henry d'André y al Jefe del Laboratorio de Control y Análisis de Semillas, Ing. Walter von Petery, para que constituídos en comisión organicen la forma de realizar los análisis e investigaciones de los trigos que se presenten al mencionado certamen y hagan llegar a los agricultores todos los consejos y conclusiones que sugieran esos análisis e investigaciones.

2o.— Comuníquese, publíquese y pase este expediente a la referida comisión.

Le Bretón.

Aprobando los programas de enseñanza presentados por la Comisión Directiva de «El Hogar Agrícola Modelo» de San Antonio de Padua (F. C. O.) y designando representante del Ministerio para fiscalizar los exámenes finales de 1924.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925.

398.— Visto este expediente (3126 —H—1925) en el que la Comisión Directiva de «El Hogar Agrícola Modelo» de San Antonio de Padua (F. C. O.) solicita la aprobación de los programas que han servido de base para el desarrollo de la enseñanza durante el año ppdo., y se designe un representante de este Ministerio para que fiscalice los exámenes finales correspondientes a ese mismo año; atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

El Ministro de Agricultura.—
Resuelve:

Aprobar los programas de enseñanza presentados por la Institución recurrente y designar al Señor Sub-Director General de Enseñanza Agrícola Ing. Agrónomo Luis Ma del Carril para que con carácter honorario controle los exámenes finales del año 1924, y proponga la forma en que este Ministerio debe intervenir en lo sucesivo en la fiscalización y contralor de estos institutos de enseñanza.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Autorizando a la Dirección Gral. de Tierras para que designe al Ingeniero de esa Repartición Sr. Juan Luis Coelho para hacerse cargo bajo inventario de las tierras a que se refiere el decreto de 17 de Febrero de 1923 y dirigir nota al Departamento de Hacienda haciéndole saber lo dispuesto por esta resolución.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925.

399.— Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de 17 de Febrero de 1923, dictado por intermedio del Departamento de Hacienda, se dispuso que la administración, mensura y enajenación de los terrenos de la Nación adquiridos de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la ley 4186 que se encuentran situados fuera de los muros del puerto de La Plata, o que no formen parte integrante del mismo, serían efectuadas por el Ministerio de Agricultura, y por el artículo 5o de ese decreto se transfirieron igualmente las partidas 25, 26 y 27 del ítem 4, inciso 11, anexo D. del Presupuesto de ese año.

Que dado cuenta de esta circunstancia al Departamento de Agricultura se dió intervención a la Dirección General de Tierras a quien por la índole de las funciones que desempeña, correspondía su intervención. Esta Repartición solicita que se designe al Ingeniero de 1a Don Juan Luis Coelho para hacerse cargo bajo inventario de todo lo relacionado con la entrega de las tierras y habiéndose aclarado en forma cuales son las tierras que pasarán a ser administradas por la Dirección General de Tierras debe disponerse la designación pedida y atento lo informado,

El Ministro de Agricultura.—
Resuelve:

1o.— Autorizar a la Dirección General de Tierras para que designe al Ingeniero de 1a de esa Repartición, Don Juan Luis Coelho para hacerse cargo bajo inventario, de todo lo relativo a las tierras a que se refiere el decreto de 17 de Febrero de 1923.

2o.— Dirigir nota al Departamento de Hacienda haciéndole saber lo dispuesto en el artículo 1o y para que transfiera a este Departamento las partidas actuales que en el presupuesto de 1923, figuraban con los números 25, 26 y 27, ítem 4, inciso 11, anexo D. cuyos empleados pasarán a formar parte del personal de la citada Repartición una vez hecho entrega de las tierras referidas.

3o.— Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón.

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

400 Visto este expediente (0776. M. 1925), en el que los Señores Hjalmar y Roberto Grenouillet apelan de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n, que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia.

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación,

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio, y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10391.— M, 1924.

El Ministro de Agricultura,
Resuelve:

1o.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 15 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente,

2o.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón.

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

401 Visto este expediente (0393 M—1925) en el que el Señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes

de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M— 1924

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

402 Visto este expediente (1171. M 1925), en el que el Señor Enrique Fía apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes, de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente,

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación,

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M, 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 26 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o.— Comuníquese y publíquese.

T. A. Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

403 Visto este expediente (6894. M. 1925), en el que el Señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes, de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación,

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M, 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2a.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

404 Visto este expediente (1766. M 1925), en el que el Señor Enrique Fía apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes, de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación.

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M. 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 26 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2a.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

405 Visto este expediente (783. M. 1925), en el que el Señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes, de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación,

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M. 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1o.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 15 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2o.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

405 Visto este expediente (5789. M 1925) en el que el Señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6o. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos,

la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación,

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M, 1924

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 15 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente,

2º.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

407 Visto este expediente (089[illegible]. M 1925) en el que el Señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando;

Que el artículo 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente,

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación,

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada.

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M, 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente,

2º.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

408 Visto este expediente ([illegible]767. M. 1925), en el que el Señor Enrique Pla apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación,

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M, 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente,

2º.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

409 Visto este expediente (2162. M. 1925), en el que el Señor Enrique Pla apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación,

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M, 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 26 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente,

2º.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

410 Visto este expediente (1265 M. 1925), en el que el Señor Enrique Pla apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación,

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M, 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente,

2º.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

411 Visto este expediente (1155. M 1925), en el que el Señor Enrique Pla apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2000 m/n., que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º. del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el Art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional, se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo que será archivado.

Que el art. 14 del mencionado decreto establece que en los casos no previstos por el mismo el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación,

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091.— M, 1924.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.— Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 26 de

Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º.— Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

412 — Visto este expediente (1267—M—1925) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura —

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

413 — Visto este expediente (0659—M—1925) en el que el Sr. Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura —

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

414 — Visto este expediente (1163—M—1925) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura —

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 20 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925

415 — Visto este expediente (14978—A—1924), en el que el señor Antonio Antelo Romero, apela de las Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caducas las solicitudes de cateo tramitadas en los expedientes R—5758—1922, A—3286—1922 A—3304—1922, A—5755—1922 y A—5770—1922, de esa Dirección General, por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto de 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministerio de Agricultura —

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, recaídas en los expedientes R—5758—1922, A—3286—1922, A—3304—1922, A—5755—1922 y A—5770—1922, de esa Dirección General y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

416 — Visto este expediente (1721—M—1925) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura —

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

417 — Visto este expediente (1720—M—1925) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo trami-

tada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias debera realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 24 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

418 — Visto este expediente (1722—M—1925) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias debera realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 24 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

419 — Visto este expediente (0459—M—1925) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias debera realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

420 — Visto este expediente (0161—M—1925) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que de acuerdo con el art. 23 puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias debera realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

421 — Visto este expediente (1724—M—1925) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias debera realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 24 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

422 — Visto este expediente (1723—M—1925) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional que exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 24 de Enero último, a que se refiere en estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

423 — Visto este expediente (0873—M—1925) en el que el Sr. Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

424 — Visto este expediente (882—M—1925) en el que el Sr. Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente, por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de dos mil pesos moneda nacional, para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión, la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministerio de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

425. — Visto este expediente (656—M—1925) en el que el señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

426. — Visto este expediente (1823—M—1925) en el que el señor Juan Bautista Blaya apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura —

Resuelve:

1.º — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 25 de Octubre último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.º — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

427. — Visto este expediente (1161—M—1925) en el que el señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n. que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.º del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con conveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo

no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura — Resuelve:

1.o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.o — Comuníquese y publíquese:
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

428. — Visto este expediente (0871 M—1925) en el que el señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura — Resuelve:

1.o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.o — Comuníquese y publíquese:
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

429. — Visto este expediente (0378 M—1925) en el que el señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura — Resuelve:

1.o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.o — Comuníquese y publíquese:
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

430. — Visto este expediente (0879 M—1925) en el que el señor Antonio Franciscovich apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura — Resuelve:

1.o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.o — Comuníquese y publíquese:
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

431. — Visto este expediente (1719 M—1925) en el que el señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura — Resuelve:

1.o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 24 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.o — Comuníquese y publíquese:
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

432. — Visto este expediente (0372 M—1925) en el que el señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la

suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1.o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 16 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.o — Comuníquese y publíquese:
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 4 de 1925.

433. — Visto este expediente 1765 M—1925) en el que el señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1.o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 26 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.o — Comuníquese y publíquese:
Le Bretón

Manteniendo Resolución de la Dirección General de Minas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

434. — Visto este expediente (1307 M—1925) en el que el señor Enrique Plá apela de la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de $ 2.000 m/n que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo., para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6.o del Decreto de fecha 10 de Enero del año ppdo., establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito por la suma de Dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el art. 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente;

Que teniendo en cuenta que el depósito de Dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el art. 23, puede requerirse sin inconveniente alguno el depósito de referencia;

Que el art. 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el art. 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas Geología e Hidrología citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n, notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1.o — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología de fecha 21 de Enero último a que se refieren estas actuaciones y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2.o — Comuníquese y publíquese:
Le Bretón

Autorizando la confección de sesenta plaquetas de bronce para premios de la Exposición Internacional de Maquinarias de Lechería y Refrigeración.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925

435 — Visto este expediente (3508 L—1925), en el que la Comisión encargada de dirigir los trabajos de la Exposición Internacional de Maquinarias de Lechería y Refrigeración, solicita sesenta plaquetas de bronce para ser entregadas conjuntamennte con los diplomas correspondientes a los premios acordados en la mencionada Exposición,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o — Autorizar a la Dirección de Administración a mandar confeccionar las sesenta plaquetas de bronce de referencia.

3o — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Autorizando el funcionamiento del establecimiento de los Sres. Angel Parodi y Cía.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925

436. — Visto este expediente (15159 G—1924) en el que el Sr. Angel Parodi y Cía., solicita la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en la calle Murguiondo 2236, comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto de 24 de Enero de 1924, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o — Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en la calle Murguiondo 2236, incluyéndolo en la novena categoría de la escala de asignaciones establecidas por la Resolución de 24 de Abril de 1924, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación del 1o al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de Cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero del año 1924.

2o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.
Le Bretón

Disponiendo se efectúen los estudios geológicos solicitados por el Sr. Lució V. Torres.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1925

437. — Visto este expediente (3513 M—1925) en el que el Doctor Lucio V. Torres solicita se comisione un geólogo para efectuar estudios geológicos en Paraná Pcia. de Entre Ríos, atento lo informado por la Dirección General de Minas Geología e Hidrología,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve;

Autorizar a la Dirección General de Minas Geología e Hidrología a encargar a uno de sus técnicos los estudios que se solicitan, debiendo el interesado depositar previamente el importe de los gastos que demande esa comisión.

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.
Le Bretón

Autorizando el funcionamiento del establecimiento del señor Ludwih Haberkorn.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925.

438 — Visto este expediente (3692 —G—1925) en el que el Señor Ludwih Haberkorn, solicita la inspección sanitaria del establecimiento ubicado en Estación Abasto, F. C. S. comprometiéndose a abonar la asignación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3o del Decreto de 24 de Enero de 1924, atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o — Autorizar el funcionamiento del establecimiento ubicado en la Estación Abasto, F. C. S. incluyéndolo en la novena categoría de la escala de asignaciones establecidas por la Resolución de 24 de Abril de 1924, debiendo su propietario depositar en la Tesorería General de la Nación, del 1 al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de cincuenta pesos moneda nacional fijada por la referida Resolución de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2o — Desígnase para atender las funciones de inspector de dicho establecimiento al señor Rodolfo Barreyre, como inspector de la 12a categoría.

3o — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Ganadería a sus efectos.
Le Bretón

Acordando una plaqueta de oro al Corresponsal ad-honórem de la Dirección de Economía Rural y Estadística, señor Dionisio Boffa

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925.

439 — Vista la nota que antecede de la Dirección de Economía Rural y Estadística y

Considerando:

Que con ello se ha de efectuar un verdadero acto de justicia con un desinteresado colaborador de la obra de este Ministerio, y que, por consiguiente, ha de repercutir gratamente entre todos los demás corresponsales,

Se resuelve:

1o — Concédese al Corresponsal ad-honórem, de la Dirección de Economía Rural y Estadística, don Dionisio Boffa, una plaqueta de oro con motivo de haber cumplido los 25 años de servicios continuados en el cargo mencionado.

2o — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Designando al Ingeniero Agrónomo Arturo Pimentel para formar parte del Comité Argentino de la Feria Internacional de Milan.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925.

440 — Visto este expediente (3681 —F—1925) en el que el Comité Argentino de la Feria Internacional de Milán, solicita la colaboración de este Ministerio para la preparación de la Muestra Argentina que se presentará al mencionado certamen internacional,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o—Designar al Ing. Agr. Sr. Arturo Pimentel, para formar parte del Comité Argentino de la Feria Internacional de Milán.

2o — Comuníquese y publíquese.
Le Bretón

Aprobando el Reglamento General de enseñanza para las escuelas prácticas de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925.

441 — Visto este expediente (56[illegible] —E—1925), en el que la Dirección General de Enseñanza Agrícola eleva el proyecto que ha preparado sobre reglamentación general de la enseñanza en las escuelas prácticas de agricultura, bajo su dependencia,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

1o — Apruébase el reglamento general de enseñanza que la Dirección General de Enseñanza Agrícola ha preparado para las escuelas prácticas de agricultura bajo su dependencia.

2o — Publíquese en folleto dicha reglamentación.

3o — Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Enseñanza Agrícola.
Le Bretón

Acordando la inscripción que prescribe la Ley 11.226.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1925.

442 — Vistos estos expedientes y habiendo los recurrentes llenado de conformidad los requisitos relativos a la inscripción en este Ministerio exigidos por la Ley 11.226 y sus reglamentaciones vigentes, atento lo informado por el Señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—
Resuelve:

Acuérdase la inscripción que determina la ley 11.226 y en el carácter que la han solicitado, a los señores Pedro Gonde, M. Luis Galli, Benito Golusso, Garbarini Hermanos, José Guilhamelón, Alfredo Goyti, Miguel Goldir, Domingo García Torres y Rafael Alcorta, Veremundo Güemes, Manuel Gabels, Pedro Giménez, Godoy y Corraldi, Julio Genoud, José A. Guevara, González y López Burgueño, Juan Gieco Pautasso, José M. Grau, Serafín Guillani, Juan L. Garré Salvador Gallino, Juan Hiriburu Guillermo Hartereck, Tranquilina S. de Hourcade e Hijos, Graciano Hardoy Manuel Hurtado, Gabriel Hardoy Lorenzo J. Harguintegui, María Cavanagh de Harrington, Godofredo Hess, Sebastián Harguintegui (hijo), Robert Hohmann, Juan Hunter, Edmundo Homps, Ramón Haurí, Arturo G. Hicks, José M. de los Heros, Edmundo J. Hearne y Compañía, Pedro Hiriart, Henault Hermanos, Patricio Hernando, Bernardo E. Harisre, Francisco N. Ilundair, Miguel A. Irigoyen, Emma C. C. de Iturraspe, Nicolás Imáz, Juan B. Iribarne, Guillermo Ibarra, Martín Jaca Cortejarena, Antonio Jáuregui Sucesión Llewellyn James, Julio M. Fabre, Jacquelín Hermanos, Andrés Kundsen, Francisco Kelly, Juan R. Kroger, Carlos Kern, Aizik Kaplan, María G. de Kelly, Emilio J. Jeanmaire, Emilio B. Jeanmaire, Juan Levati, José Larralde, López Mattio y Compañía, Juan P. Lambert, Lasaga Hermanos, Manuel Lessa (hijo), David Luján, Alberto Lanús, Luciano Losada, López y Cía. Pedro Lacavera, Lacase y Carbonari, Lamas y Villarino, Juan A. Lorda, Hipólito Lacay, Juan Lacour Luis M. Luciano, Humberto H. Lovato, Diógenes González Roura, Juan Goldaracena y Santiago Goldaracena

Valentín González, Joaquín Longo, Miguel T. Ixeroix, Manuel F. López, Máximo U. Lorda, Simón A. Lob Isabelino Labat, Reynaldo Laboureau, Marcos Cavo, Garrone Hermanos, Carlos H. Gómez, Tomás F. Gómez José L. Gómez, José A. Cichero, Miguel Casas, Luis Cravero, Santiago R. Elizagaray, José C. Echave, José A. Estensoro, Erratchú y Gaddini.

Vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne para que anote las inscripciones en el Registro respectivo, extienda los certificados correspondientes y haga las comunicaciones del caso, fecho archívese en la misma.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925.

443 — Visto este expediente (1715—M—1925.) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 moneda nacional, que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero, del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta por la suma de dos mil pesos moneda nacional para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 24 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º. — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925.

444 — Visto este expediente (0782—M—1925) en el que el Señor Antonio Franciscovich, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 moneda nacional, que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero, del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito, por la suma de dos mil pesos m/n para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 15 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925.

445 — Visto este expediente (0566—M—1925) en el que el Señor José L. del Pino apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 moneda nacional, que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero, del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito, por la suma de dos mil pesos m/n para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 10 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925.

446 — Visto este expediente (0463—M—1925.) en el que el Señor Enrique Plá, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 moneda nacional, que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero, del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito, por la suma de dos mil pesos m/n para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 23 de Diciembre último a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

Manteniendo la Resolución de la Dirección General de Minas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1925.

447 — Visto este expediente (646—M—1925) en el que el Señor J. M. de Ezcurra, apela de la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología que declara caduca la solicitud de cateo tramitada en este expediente por no haberse efectuado el depósito de pesos 2.000 moneda nacional, que dispone el Decreto del 10 de Enero del año ppdo. para hacer frente a los gastos de mensura, y

Considerando:

Que el artículo 6º del Decreto de fecha 10 de Enero, del año ppdo. establece que las solicitudes se presentarán acompañadas de una boleta de depósito, por la suma de dos mil pesos m/n para cubrir los gastos de mensura, sin cuyo requisito el Escribano de Minas no pondrá cargo a la solicitud;

Que el artículo 23 del mismo Decreto establece que sus disposiciones regirán también para las solicitudes de cateo presentadas con anterioridad, en cuanto sean aplicables según la tramitación de cada expediente.

Que teniendo en cuenta que el depósito de dos mil pesos moneda nacional se exige para responder a los gastos de mensura, es decir, para determinar en su oportunidad con precisión la situación o ubicación de cada zona en beneficio público y de los particulares, y no habiéndose dispuesto aún la ejecución de la mensura en la zona de cateo solicitada, es indudable que, de acuerdo con el artículo 23, puede requerirse sin inconveniente alguno, el depósito de referencia;

Que el artículo 19 dispone que en el caso de que el solicitante de cateo no cumpla con las prescripciones establecidas por el Código de Minería y por dicho Decreto, dentro de los términos señalados en los mismos, la autoridad minera declarará abandonada la solicitud en cualquier estado que se encuentre, sin más trámite que la constancia del incumplimiento en el expediente respectivo, que será archivado;

Que el artículo 14 del mencionado Decreto establece que en los casos no previstos por el mismo, el cumplimiento de las providencias deberá realizarse en el término de diez días a partir de la notificación;

Que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, citó al recurrente para que depositase la suma de $ 2.000 m/n., notificándole que si en un plazo de diez días no comprobara haberlo efectuado, la solicitud minera respectiva se consideraría abandonada;

Atento lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado del Ministerio y por el Señor Procurador del Tesoro en el expediente 10091—M—1924,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1º. — Mantener la Resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología de fecha 14 de Enero último, a que se refieren estas actuaciones, y volver este expediente a la misma para que lo haga saber del recurrente.

2º — Comuníquese, y publíquese.

Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras

Concesiones en venta.—

Pueblo Quitilipi. — Solares: b 1|2 E., manz. 11, (An.) Carlos Brunelli; b 1|2 O. manz. 11, Angel Bertoli; c. frac. S. manz. 11, Emilio Vugner; d 1|2 E. manz. 1|2 19, José Marco; c. frac. N. manz. 22, Miguel Chaquires; c. frac. S. manz. 22, Victorio Alberto Tomazzone; c 1|2 E manz. 23, Juan Francisco Garro; d. frac. E. manz. 40, Severo Chorro Pérez; a. manz. 42, Julio Francisco Lovey; c 1|2 O. manz. 43, Antonio Prado Prado; d. frac. O. manz. 48, José Galin; c. frac. N. manz. 50, Cándido Alejandro Bentrón; a 1|2 O. manz. 51, Juan Giacosa; a 1|2 E. manz. 51, María Velázquez, vda. de Arribas; c. frac. O. manz. 53 Ricardo Guillan Vila; a 1|2 E., manz. 54, Casto Cantero; c 1|2 O. manz. 63, Juan Eugenio Insaurralde, a frac. E. manz. 68, Salvador Moisés Bentolila; C 1|2 E, manz. 68; Abdala Barnoj; b, manz. 72, José Rodríguez González; c. manz. 72, Tomás Rodríguez; c, frac. S. manz. 74, Francisco Geraldi.

Pueblo Bompland. — Solar c. manz. 42, Eugenio A. Peralta.

Pueblo Presidencia R. S. Peña, 1|2 N. del solar b. manz. 162, Francisco Jorda.

Pueblo Resistencia. — A Elcodoro Ameri, la parte N. O. (33.30x50ms.), de la frac. d; a Justo Novo la parte S. E. (33.30x50 ms.) de la frac. c y a Elías Isa, las partes S. E. de (15.70x50 ms.) de la frac. d y N. O. (16.70x50ms) de la frac. c., ambos de la quinta 114.

Pueblo Ushuaia. — Solar 2 manz. 13, Pablo Julio Grümblatt.

Colonia Puerto Bermejo. — Lote Narciso Jara.

Colonia Candelaria. — Fracciones a lote 13, Luis Pervinquiere; a, lote 31, Emilio Fernández y a lote 44, Emilio A. Errecaborde.

Colonia Bompland. — Lotes 4 frac. c, d, Andrés Wiedemañ; 7, Johann Neubaner; 11, frac. a, b, Marcelino Otano; 13, a, b, Alexander Neubaner; 13 c, d, Francisco Friedl; 14 a, d, Enrique Schulze; 14 b, c, Federico Friedl; 15 c, d, Aloisio Neubaner; 16 a, d, Mario Mogensen; 16 b, c, Antón Bohmer; 20 b, Daniel Galarza; 20 c, Vohumil Kupak; 20 d, Benito Duarte; 22 a, b, Wenzel Neubaner; 23 c, d, Alejandro Friedl (h.); 24 a, b, Alejandro Friedl; 24 c, d, Juan Friedl; 28 c, d, José Friedl; 29 a, Lars Jarl Andrés Tapper; 23 ang. S., Prudencio Sosa; 37 c, d, Salustiano Aranda; 38 a, Juan Jardin; 38 b 1|2 S. E., José Héctor Lépori; 38 c, d, Tránsito Valentín Lépori; 39 a, d, Carlos Broemser; 40 a, b, Hugo Spalding; 40 c, d, Carlos Davidsen; 41 a, Bartolomé Ayala; 41 b, Sigfrido Cristián Josefhsen; 41 c, d, Francisco Kraus; 46 a, Filemón Anzuategui; 46 b, y c, 1|2 N. O., Jorge Florentino Milosovich; 46 c, ang. S. Francisco Pedrozo; 46 d, Venancio Díaz; 47 b, c, Jorge Milosovich; 47 d, Félix Vázquez; 51 a, d, Emilio Broemser; 51 b, Rosendo Motta; 52 a, Benito Vallejos; 52 b, José Sosa; 52 c, Segundo Rodríguez; 53 ang. S., Francisco Sosa; 54 a, Florentín Moreira, 61 d, Martín Hirschvogl; 62 b, Valentín Bonatto; 61 a, Pedro Toledo; 67 c, Víctor Pereira; 67 d, Pedro Cecilio Sartori; 68 a, Victorino Almeida; 68 d, Manuel José Alvez; 70 c, Delfín Lima; 71 frac. N. E., Santiago Anselmo Barreiro; 71 frac. S. O., Próspero Guillermo Alemandri; 72 a, Ponciano Machado; 72 d, Osorio Pedrozo; 74 a, Toivo Lankinen; 74 b, Juan Sartori; 75 b, Pedro Mareco; 78 d, Alindro Rodríguez de Olivera; 81 b, Pablo Karvonen; 81 a, Carlos Enrique Watanen; 84 a, d, Macario Giménez; 85 a, b, Gervasio Cortés; 85 c, d, Holger Larsen; 86 c, Andrés Avelino Piñeiro; 88 a, b, Pedro Carossini; 89 d, Vicente Frutos; 94 a, d, Francisco Sartori; 97 b, Hermógenes Valmaceda; 97 c, Tuamas Lankinen; 97 d, Pilkanen Erik Fucho; 193 a, Silvano Ignacio da Cruz; 103 a, d, Esteban Racheski; 103 b, c, Faustino Alegre; 113 a, Francisco P. Taborda; 115 a, b, Wenceslao Grance; 117 b, Félix Silvera; 122 a, b, Martín Batista; 122 c, d, Mario Mattos, 131 d; Abraham Batista, 138 c, Pedro Marín; 141 c, Juan Gantenbein; 146 a, Juan Pablo Acuña; 150 a, d, Julio Agustín Vicini; 150 b, c, Raúl Rioboo; 174 a, Carlos Ruppel; 176', a Antonio Demonari; 176 a, Braulio dos Santos; 180 b, Ana Johansson; 180 a'', Demetrio Cardoso.

Caducidades.—

Pueblo Presidencia R. S. Peña. — Solar b, manz. 162 concedido a Antonio M.

Pueblo Ushuaia.—Solar 2, 1|2 E, manzana 13, concedido a Manuel Errausquin.

Emplazamientos.—

Pueblo Presidencia R. S. Peña. — Tres meses a Luciano Bressa, por si tiene interés en adquirir la 1|2 Sud del solar b, manz. 162.

Pueblo Puerto Deseado. — Seis meses a la Sociedad Fomento de Territorios Nacionales para que desaloje el solar c, manz. 17 y retire las mejores levantables.

Pueblo San Martín de los Andes. — Seis meses a Serapio Gutiérrez, concesionario del solar c, manz. 55 para que abone $ 54 m|n, deuda como gastos de inspección y mensura.

Sesenta días a los herederos de José Apolaniber de la Fuente, para que presenten el acta de defunción del concesionario de la quinta 42.

Pueblo Ushuaia. — Seis meses a Rosa Traut, para que acompañe documento, en el que conste la transferencia de la propiedad de las mejoras existentes en el solar 3, manz. 18.

Colonia Sarmiento (Eus.). — Seis meses al concesionario en compra del lote 261, Joaquín Bordaji, para que introduzca las haciendas necesarias bajo apercibimiento de caducidad.

Colonia General Roca. — Un año a Benjamín H. Segura, para que realice una explotación propia en los lotes 419 y 420 y cancele la deuda.

Colonia B. Rivadavia. — Seis meses a Nicolás Masin, para que abone pesos 269.25 m|n (1a. anualidad), correspondiente al lote No. 28.

Colonia Presidente Uriburu. — Ultimo plazo de un año, a Justo Sánchez Ortíz, concesionario del lote 33, Sección E., para que amplíe los cultivos hasta cubrir el 50 o|o de la superficie aprovechable. — El Secretario General.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de estaca-mina a la mina "Fortuna" en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Francisco Macadam. — Expediente M 581-23.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Francisco Macadam, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Balcarce No. 326, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá situarse al N. E. de la descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia No. 7. El terreno que ocupa esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será Justicia. Francisco Macadam. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido; El Escribano General de Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Francisco Macadam solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la tercera estaca-mina al Nordeste de la mina "Fortuna" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1924 bajo el nombre de Pertenencia Fortuna No. 7 (Exp. P-3432-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Nordeste de los límites Nordeste y Sudeste de la mina "Fortuna" y cuyo lado Sudoeste dista mil ochocientos metros (1800 metros) del límite Nordeste de la misma mina. La mina "Fortuna" (Exp. P-3432-11) cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917 figura actualmente en los Registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe, con respecto a esta estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor Enrique P. Clements, solicitante de la segunda estaca al Nordeste de la mina "Fortuna" (Exp. C 583-22). F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. Buenos Aires, Abril 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Enrique P. Clements solicitante de la segunda estaca al Nordeste de la mina "Fortuna" (Exp. C. 583-23) y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini, Director General Interino.

v30 abril.
v5 mayo.
v14 mayo.

Solicitud de estaca-mina a la mina Auca-Mahuida en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor José A. Calcagno. — Expediente C. 584-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. José A. Calcagno, empleado de comercio, constituyendo domicilio en la calle Viamonte y Serrano, Banfield, F. C. S., al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuida situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al N. O. de la mina Auca-Mahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 6. El terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será Justicia. José A. Calcagno. Presentada en esta Escribanía de Gobierno hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor José A. Calcagno solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la cuarta estaca-mina al Noroeste de la mina Auca-Mahuida (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913 bajo el nombre de pertenencia "Auca-Mahuida No. 6" (Exp. S. 1815-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nordeste y Sudoeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" y cuyo lado Sudeste está situado a dos mil setecientos metros (2700 metros) del límite Noroeste de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Exp. S 1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los Registros de mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los Sres. Jorge M. Comber y José Francisco Macadam, solicitantes de las estacas-minas terceras (Exp. C. 574-22) y quinta (Exp. M. 587-22) respectivamente, las que están ubicadas al Noroeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2". F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Señores Jorge M. Comber y José Francisco Macadam, solicitantes de las estacas-minas terceras (Exp. C. 574-22) y quinta (Exp. M. 587-22) respectivamente las que están ubicadas al Noroeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2. Pase a minas a sus efectos. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino.

v30 abril.
v5 mayo.
v14 mayo.

Solicitud de estaca-mina a la mina "Fortuna" en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Roberto B. Donaldson. — Expediente: D. 572-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Roberto B. Donaldson, empleado, constiyendo domicilio en la calle Mitre 140, Lomas, F. C. S., al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Teritorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca-mina que solicito deberá ubicarse al S. O. de la descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia mensurada con el No. 1. El terreno que ocupa esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será Justicia. R. B. Donaldson. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés siendo la hora diez y seis. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Roberto B. Donaldson solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la tercera estaca al Sudoeste de la mina "Fortuna" (Departamento de Pehuenches). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1914 bajo el nombre de "Pertenencia Fortuna No. 1" (Expediente P. 3432-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 mts.) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Sudoeste de los límites Noroeste y Sudeste de la mina Fortuna y cuyo lado Nordeste dista mil ochocientos metros del límite Sudoeste de dicha pertenencia. La mina "Fortuna" (Exp. P. 3432-11) cuya mensura ha sido aprobada por Reso-

lución de fecha 30 de Noviembre de 1917 figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor Enrique V. Reddel solicitante de la segunda estaca-mina al Sudoeste de la mina Fortuna (Expediente R. 578 23). F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de Diciembre de 1904. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Enrique V. Reddel solicitante de la segunda estaca-mina al Sudoeste de la mina Fortuna (Exp. R. 578-23) y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (fdo.): F. Cardellini.

v30 abril.
v5 mayo.
v14 mayo.

Solicitud de estaca-mina a la mina Auca-Mahuída, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Juan E. Hughes. — Expediente H-576-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Juan E. Hughes, empleado de comercio, constituyendo domicilio en la calle Zapiola No. 1176, al señor Director digo: Que de acuerdo con el artículo 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuída, en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Esta estaca-mina es la segunda al SE. de la descubridora y el terreno sobre el cual se ubica es de propiedad fiscal. Será Justicia. — J. E. Hughes. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted este expediente en el cual el señor Juan E. Hughes solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la segunda estaca al Sudeste de la mina descubridora "Auca-Mahuída No. 1" (Territorio Nacional del Neuquén, departamento Añelo). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia Auca-Mahuída número 9" (Exp. S-1815-11), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Sudeste de la pertenencia "Auca-Mahuída número 1", y cuyo lado Noroeste dista novecientos metros (900 metros) del límite Sudeste de dicha pertenencia. La mina descubridora "Auca-Mahuída No. 1" (Exp. S-1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca-mina ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor Enrique P. Clemente, solicitante de la primera estaca-mina al Sudeste de la mina "Auca-Mahuída No. 2" (Exp. C-582-23). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de fecha Diciembre 15 de 1904. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Enrique P. Clemente, solicitante de la primera estaca-mina al Sudeste de la mina "Auca-Mahuída No. 2" (Exp. C-582-23), fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

v30 abril
v5 mayo
v14 mayo

Solicitud de estaca-mina a la mina Auca-Mahuída, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique P. Clements. — Expediente C-582-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Enrique P. Clements, empleado de comercio, constituyendo domicilio en Rivadavia, Provincia de Buenos Aires, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuída, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. La estaca que solicito es la primera al SE. de la descubridora y el terreno que ocupa es de propiedad fiscal. Será justicia. — Enrique P. Clements. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted este expediente, en el cual el señor Enrique P. Clements solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código de Minería, la primera estaca al Sudeste de la mina descubridora "Auca-Mahuída No. 1" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia Auca-Mahuída No. 8", o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Sudeste de los límites Nordeste y Suroeste de la mina "Auca-Mahuída No. 1" y cuyo lado Noroeste coincide con el límite Sudeste de dicha mina. La mina descubridora "Auca-Mahuída No. 1" (Exp. S-1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina descubridora "Auca-Mahuída número 1" y al señor Juan E. Hughes, solicitante de la segunda estaca al Sudeste de dicha mina (Exp. H-576-23). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina descubridora "Auca-Mahuída No. 1" y al señor Juan E. Hughes, solicitante de la segunda estaca al Sudeste de dicha mina (Exp. H-576-23), y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

v30 abril
v5 mayo
v14 mayo

Solicitud de estaca-mina a la mina "Fortuna", en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique P. Clements. — Expediente C-583-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Enrique P. Clements, empleado de comercio, constituyendo domicilio en Rivadavia, (Prov. de Buenos Aires), al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Esta estaca-mina quedará ubicada al NE. de la mina Fortuna y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 6. El terreno que ocupa esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia. — Enrique P. Clements. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. — Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted este expediente en el cual el señor Enrique P. Clements solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al Nordeste de la mina Fortuna. Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado bajo el nombre de pertenencia Fortuna No. 6 (Exp. P-3432-11), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Nordeste de los límites Noroeste y Sudeste de la pertenencia "Fortuna No. 4", y cuyo lado Suroeste dista novecientos metros del límite Nordeste de dicha pertenencia. La mina "Fortuna (Exp. 3432-11), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los señores José A. Calcagno y Francisco Macadam, solicitantes de la primera y tercera estaca al Nordeste de la mina Fortuna (Expedientes C-585-22 y M-581-22). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores José A. Calcagno y Francisco Macadam, solicitantes de la primera y tercera estacas al Nordeste de la mina Fortuna (Exp. O-585-22 y M-581-22) y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini.

v30 abril
v5 mayo
v14 mayo

Solicitud de estaca-mina a la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Luis A. A. Croce. — Expediente C-588-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Luis A. A. Croce, empleado, constituyendo domicilio en la calle Portela No. 467, Lomas (F. C. S.), al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería solicita una estaca-mina a la mina "La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al SE. de la mina descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 6. El terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia. — L. A. A. Croce. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — Señor Director General: Elevo a usted este expediente en el cual el señor Luis A. A. Croce solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la tercera estaca-mina al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca-mina ocupa el mismo espacio que fué mensurado en Diciembre de 1923, bajo el nombre de pertenencia "La Escondida No. 6" (Expediente M-2828-17), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Sudeste de los lados Nordeste y Suroeste de la pertenencia "La Escondida número 3" y cuyo lado Noroeste dista mil ochocientos metros (1800 metros) del límite Sudeste de dicha pertenencia. La pertenencia "La Escondida No. 3" (Expediente M-2826-17), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor Roberto D. Donaldson, solicitante de la segunda estaca al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Expediente D-573-1923). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Roberto D. Donaldson, solicitante de la segunda estaca al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 9" (Exp. D-573-23) y fecho, pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini.

v30 abril
v5 mayo
v14 mayo

Solicitud de estaca-mina a la mina La Escondida, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Roberto B. Donaldson. — Expediente D-573-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Roberto B. Donaldson, empleado, constituyendo domicilio en la calle Mitre 140, Lomas, F. C. S., al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina "La Escondida", situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina quedará ubicada al SE. de la mina descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 5. El terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia. — R. B. Donaldson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 5 de 1925. — Se-

ñor Director General: Elevo a usted este expediente en el cual el señor Roberto B. Donaldson solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la segunda estaca-mina al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Diciembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia La Escondida No. 5" (Exp. M-2826-17). o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Sudeste de los límites Nordeste y Suroeste de la "Pertenencia La Escondida No. 3" y cuyo lado Noroeste dista novecientos metros (900 metros) del límite Sudeste dicha pertenencia. La pertenencia "La Escondida No. 3" (Expediente M-2826-17). cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros á nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los señores José Francisco Macadam y Luis A. A. Croce, solicitantes de la primera y tercera estaca-mina al Sud este de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Exp. M-586-23 y C-588-23), respectivamente. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores José Francisco Macadam y Luis A. A. Croce, solicitantes de la primera y tercera estaca-mina al Sudeste de la pertenencia "La Escondida No. 3" (Expedientes M-586-23 y C-588-23), y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino.

v30 abril
v5 mayo
v14 mayo

Solicitud de estaca-mina a la mina "Auca-Mahuida" en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Francisco Macadam. Exp. M-580-1923

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Francisco Macadam, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Balcarce No. 326, al señor Director digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al NO. de la mina Auca-Mauhida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia mensurada con el No. 4. El terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia. — Francisco Macadam. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Francisco Macadam solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca-mina al Noroeste de la mina "Auca-Mahuida" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado, bajo el nombre "Pertenencia Auca-Mahuida No. 4" o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones Noreste y Sudoeste de la Pertenencia Auca-Muhuida No. 2, y cuyo lado Sudeste está situado a novecientos metros (900) del límite Noroeste de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca Muhuida No. 2" (Exp. S-1815-11) cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros, a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. — De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los Sres. Enrique V. Reddel y Jorge M. Comber, solicitantes de las estacas-minas primera (Exp. R-479-23) y tercera (Exp. C-574-23), respectivamente, las que están situadas al Noroeste de la "Pertenencia Auca-Muhuida No. 2"; y a los Sres. Elías González Medina y Enrique Romani Martínez, solicitantes de los permisos de cateo G-1303-22 y R-1298-22, respectivamente. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería y la resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los Sres. Enrique V. Reddel y Jorge M. Comber, solicitantes de las estacas-minas primera (Exp. R-479-23) y tercera (Exp. C-574-23), respectivamente, las que están situadas al Noroeste de la pertenencia "Auca-Muhuida No. 2" y los Sres. Elías González Medina y Enrique Romani Martínez, solicitantes de los permisos de cateo G-1303-22 y R-1298-22, respectivamente, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

v30 abril
v5 mayo
v14 mayo

Solicitud de estaca-mina a la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Eduardo B. Macadam. — Expediente M-589-1923.

Señor Director de Minas, Geologío e Hidrología. — Eduardo B. Macadam comisionista, constituyendo domicilio en la Avenida de Mayo No. 651, al señor Director digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina "La Escondida", situada en el Territorio Nacional del Neuquén de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina será la segunda al NO. de la pertenencia descubridora, y el terreno que ocupa es de propiedad fiscal. Será Justicia. — E. B. Macadam. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — Señor Director General. Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Eduardo B. Macadam solicita de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería la segunda estaca-mina al Noroeste de la mina "La Escondida No. 2" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Diciembre de 1913, bajo el nombre "Pertenecia La Escondida" No. 7", o sea un rectángulo de novecientos metros (900 mts. de largo por seiscientos mts. (600 mts.) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones al Noroeste de los límites Noreste y Sudoeste de la mina "La Escondida No. 2" cuyo lado Sudeste dista novecientos metros (900 metros) del límite Noroeste de dicha mina. La mina La Escondida No. 2 (Exp. M-2826-17), cuya mensura ha sido aprobado por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la estaca-mina solicitada en este expediente, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904 corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a Jorge M. Comber, solicitante de la primera estaca al Noroeste de la mina descubridora "La Escondida No. 2" (Exp. C-575-23). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Abril 13 de 1925.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Jorge M. Comber, solicitante de la primera estaca al Noroeste de la mina descubridora "La Escondida No. 2" (Exp. C-575-23) y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

v30 abril
v5 mayo
v14 mayo

Solicitud de estaca-mina a la mina Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Jorge. M. Comber. — Exp. C.574.1923

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Jorge M. Comber, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Amenábar No. 1800, al señor Director digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al NO. de la mina Auca-Hahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 5. El terreno donde se ubica esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será Justicia: Jorge M. Comber. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Jorge M. Comber solicita de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería la tercera estaca-mina al Noroeste de la mina "Auca-Mahuida" (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de "Pertenencia Auca-Mahuida No. 5" (Exp. S-1815-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Noreste y Sudoeste de la pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" y cuyo lado Sudeste se encuentra a mil ochocientos metros (1.800 metros) del límite Noroeste de dicha pertenencia. La pertenencia "Auca-Mahuida No. 2" (Exp. S-1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe, con respecto a la estaca-mina solicitada de este expediente, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina Auca-Mahuida y a los Sres. Francisco Macadam y José A. Calcagno, solicitantes de las estacas 4 (Exp. M-580-22) y 6 (Exp. C-584-22), respectivamente. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina "Auca-Mahuida" y a los Sres. Francisco Macadam y José A. Calcagno, solicitantes de las estacas 4 (Exp. M-580-22) y 6 (Exp. C-584-22), respectivamente y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

v30 abril
v5 mayo
v14 mayo

Solicitud de estaca-mina a la mina "La Escondida", en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Jorge M. Comber. Exp. C-575-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Jorge M. Comber, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Amenábar No. 1800, al señor Director digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina descubridora La Escondida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ubicarse al NO. de la descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 1. El terreno que ocupa esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia, Jorge M. Comber. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. — Conste: Garrido, El Escribado General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. este expediente en el cual el señor Jorge M. Comber solicita de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería, la primera estaca al Noroeste de la mina descubridora "La Escondida No. 2". Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Diciembre de 1913 con el nombre de pertenencia "La Escondida No. 1" (Exp. M-2826-17) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los lados Noreste y Sudoeste de la mina "La Escondida No. 2" y cuyo lado Sudeste coincide con el límite Noroeste de dicha mina. La mina "La Escondida No. 2" (Exp. M-2826-17) cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca, ningún otro pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina "La Escondida No. 2" (Exp. M-2826-17) y al señor Eduardo M. Macadam, solicitante de la segunda estaca al Noroeste de la mina "La Escondida No. 2" (Exp. M-589-22). — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 138 del Código de Minería y en la Resolución de

15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina "La Escondida No. 2" (Exp. M-2326-17) y al señor Eduardo B. Macadam, solicitante de la segunda estaca al Noroeste de la mina "La Escondida No. 2" (Exp. M-589-22), y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino.

v30 abril
v5 mayo
v14 mayo

Solicitud de estaca-mina a la mina La Escondida, a nombre del señor José Francisco Macadam, en el Territorio Nacional del Neuquén.— Expediente M-586-1923.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — José Francisco Macadam, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Balcarce No. 326, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina La Escondida situada en el Territorio Nacional del Neuquén de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al S. E. de la mina La Escondida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina, mensurada con el No. 4. El terreno que ocupa esta estaca-mina es de propiedad fiscal. Será justicia. J. F. Macadam.—Presentada en esta Escribanía Gral. de Gobierno, hoy, seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted este expediente, en el cual el Sr. José Francisco Macadam solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la primera estaca-mina al Sud-Este de la pertenencia La Escondida No. 3 (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Diciembre de 1913 bajo el nombre de Pertenencia La Escondida No. 4, (Exp. M-2326-17), o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Este y Sud-Oeste de la pertenencia La Escondida No. 3 y cuyo lado Nor-Oeste coincide con el límite Sud-Este de dicha pertenencia. La pertenencia La Escondida No. 3, (Exp. M-2326-17) cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. El expediente R-1298-22, es un permiso de cateo solicitado por el señor Enrique Romaní Martínez y registrado con fecha 18 de Febrero de 1925 bajo el No. 1544. El expediente C-2515-22 es una estaca-mina solicitada por el señor Luis A. A. Croce, caducada por resolución de fecha 26 de Julio de 1923. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud, y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la pertenencia La Escondida No. 3, al señor Roberto B. Donaldson, solicitante de la segunda estaca-mina, al Sud-Este de la misma pertenencia y al señor Enrique Romani Martínez, solicitante del cateo R-1298-22. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. Otrosí, digo: En el expediente R-1298-22 (permiso de cateo registrado), existe la declaración expresa del interesado de que respetará la presente estaca-mina. F. Herpig. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la pertenencia La Escondida No. 3, al señor Roberto B. Donaldson, solicitante de la segunda estaca-mina al Sud-Este de la misma pertenencia y al señor Enrique Romani Martínez solicitante del cateo R-1298-22 y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

v-30 abril
v7 mayo.

Solicitud de estaca-mina a la mina Auca Mahuida en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Enrique V. Reddel. — Expediente R-579-1923.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Enrique V. Reddel, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Juramento 3461, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca-Mahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Esta estaca deberá ser ubicada al N. O. de la mina Auca Mahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina, mensurada con el No. 3. Será justicia. E. V. Reddel. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a usted este expediente en el cual el señor Enrique V. Reddel solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la primera estaca-mina al Nor-Oeste de la pertenencia Auca-Mahuida No. 2 (Territorio Nacional del Neuquén Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913 bajo el nombre de pertenencia Auca Mahuida No 3 (Exp. S-1815-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 mts.) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Este y Sud-Oeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2 y cuyo lado Sud-Este coincide con el límite Nor-Oeste de dicha pertenencia. La pertenencia Auca Mahuida No. 2 (Exp. S-1815-11), cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de 1920, figura actualmente en los registros mineros, a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. El expediente G-1303-22 es una solicitud de cateo presentada por el señor Elías González Medina, registrada con fecha 18 de Febrero de 1925, bajo el No. 1543. El expediente R-1298-22 es una solicitud de permiso de cateo presentada por el señor Enrique Romani Martínez; registrada con fecha 18 de Febrero de 1925, bajo el No. 1544. El expediente D-2513-22 es una estaca-mina solicitada por el Sr. Roberto B. Donaldson, caducada por resolución de fecha 25 de Julio de 1923. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén; a Francisco Macadam, solicitante de la segunda estaca al Nor-Oeste de la misma pertenencia; y a los señores Elías González Medina y Enrique Romani Martínez, solicitantes de los permisos de cateo G-1303-22 y H-1298-22, respectivamente. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Otrosí: digo: En los expedientes G-1303-22 y R-1298-22 (permisos de cateos registrados), existen declaraciones expresas de los interesados, de que respetarán la presente estaca-mina. F. Herpig. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda; notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén; a Francisco Macadam solicitante de la segunda estaca al Nor-Oeste de la misma pertenencia, y a los señores Elías González Medina y Enrique Romani Martínez, solicitantes de los permisos de cateo G-1303-22 y R-1298-22, respectivamente, y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo). F. Cardellini; Director General interino.

v-30 abril
v7 mayo.

Solicitud de estaca-mina a la mina Auca Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor José Francisco Macadam. — Expediente M-587-1923.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — José Francisco Macadam, constituyendo domicilio en la calle Balcarce 326, al señor Director, digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Auca Mahuida, situada en el Territorio Nacional del Neuquén de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Esta estaca-mina deberá ser ubicada al N. O. de la mina Auca Mahuida y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina mensurada con el No. 7. El terreno donde se ubica esta estaca mina es de propiedad fiscal. Será justicia. J. F. Macadam. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted este expediente, en el cual el señor José Francisco Macadam solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 148 del Código de Minería, la quinta estaca al Nor-Oeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2, (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Añelo). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Noviembre de 1913, bajo el nombre de pertenencia Auca Mahuida No. 7, (Exp. S-1815-11) o sea un rectángulo de novecientos metros (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Este y Sud-Oeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2, y cuyo lado Sud-Este está situado a tres mil seiscientos metros del límite Nor-Oeste de dicha pertenencia. La pertenencia Auca Mahuida No. 2 (Exp. S-1815-11) cuya mensura ha sido aprobada por Resolución de fecha 7 de Agosto de 1920, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén. Actualmente no existe, con respecto a la presente estaca, ningún pedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar al señor José A. Calcagno, solicitante de la cuarta estaca al Nor-Oeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2, (Exp. C-584-23). F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Regístrese y publíquese de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor José A. Calcagno, solicitante de la cuarta estaca, al Nor-Oeste de la pertenencia Auca Mahuida No. 2 (Exp. C-584-23) y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini.

v-30 abril
v7 mayo.

Solicitud de Estaca-Mina a la mina Fortuna, en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Juan E. Hughes. — Expediente H-577-1923.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan E. Hughes, empleado de comercio, constituyendo domicilio en la calle Zapiola No. 1176, al señor Director, digo: Que de acuerdo con el art. 138 del Código de Minería, solicito un estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. Esta estaca-mina quedará ubicada al S. O. de la mina Fortuna y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina, mensurada con el número 3. El terreno donde se ubica esta estaca-mina, es de propiedad fiscal. Será justicia. — J. E. Hughes. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted este expediente, en el cual el señor Juan E. Hughes solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería la primera estaca-mina al Sud-Oeste de la Mina Fortuna, (Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Pehuenches). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1924, bajo el nombre de "pertenencia Fortuna No. 3", (Exp. P-3432-11) o sea un rectángulo de novecientos (900) metros de largo por seiscientos (600) metros de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Oeste y Sud-Este de la mina Fortuna y cuyo lado Nor-Este coincide con el límite Sud-Oeste de la misma mina. La mina "Fortuna", (Exp. P-3432-11), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén". — El expediente A-4727-22 es una estaca-mina solicitada por el señor A. Arriaga, con fecha 17 de Agosto de 1922, a las doce horas quince minutos, registrada y caducada por Resolución de 26 de Julio de 1923. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138, y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y las publicaciones de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la mina Fortuna y al señor Enrique N. Reddel, solicitante de la segunda estaca al Sud-Oeste de la misma mina. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén, concesionaria de la Mina Fortuna y al señor Enrique N. Reddel, solicitante de la segunda estaca al S-Oeste de la misma mina y fecho pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e14 abril v30 abril.

Solicitud de estaca-mina a la mina Fortuna, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique V. Reddel. — Expediente R-578-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Enrique V. Reddel, comerciante, constituyendo domicilio en la calle Juramento No. 3461, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén de propiedad de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. La estaca-mi-

na que solicito, deberá ubicarse al S. O. de la descubridora y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia mensurada con el No. 2. El terreno que ocupa esta estaca-mina, es de propiedad fiscal. Será justicia. — E. V. Reddel. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Marzo de mil novecientos veintitrés, siendo la hora diez y siete. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted este expediente, en el cual el señor Enrique V. Reddel solicita de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la segunda estaca al Sud-Oeste de la mina Fortuna. Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1924, bajo el nombre de Pertenencia Fortuna número dos, (Exp. P-3432-11) o sea un rectángulo de novecientos metros, (900 metros) de largo por seiscientos metros (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Oeste y Sud-Este de la mina Fortuna y cuyo lado Nor-Este dista novecientos metros, (900 metros) al Sud-Oeste del límite Sud-Oeste de la misma mina. La mina Fortuna, (Expediente P-3432-11), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de fecha 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. El expediente M-3327-22 es una estaca-mina solicitada por el señor M. Muñoz y caducada por resolución 26-VII-23. Actualmente no existe con respecto a la presente estaca, ningún otro impedimento anterior. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la resolución de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a los señores Juan E. Hughes y Roberto B. Donaldson, solicitantes de la primera y de la tercera estaca al Sud-Oeste de la mina Fortuna. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 1 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Juan E. Hughes y Roberto B. Donalson, solicitantes de la primera y de la tercera estaca al Sud-Oeste de la mina Fortuna y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini — Director General interino.

e14 abril v30 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Juan M. de Ezcurra (hijo). — Expediente E-2110-1922.—

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera Juanita, que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán metros 15.000 al Norte para encontrar el vértice Sudeste de un rectángulo de 5000 metros al Norte por 4000 metros al Oeste con 2000 hectáreas de superficie como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 4. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Sadudo a usted muy atentamente. Juan M. de Ezcurra (hijo). — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno. hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas treinta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Arizaro), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.:) F. Cardellini, Director General interino.

e28 abril No. 3906 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-3259-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar denominado Caurchari, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será la de un rectángulo de 5000 metros de largo de Este a Oeste por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sudoeste se halle a 440 metros al Norte del esquinero Sudeste de la pertenencia de borato Salteña No. 1, de la Compañía Internacional de Bōrax, cuyos intereses desde ya me comprometo a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 5. Saludo a usted muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas, cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 2000 hectáreas de superficie, ubicóse en esta Sección en forma de rectángulo y entre los siguientes límites: Al N. y al S. dos rectas de Dirección E. O. de 5000 metros de largo, de las cuales la primera coincide con el límite S. (y su prolongación hacia el O.) de la pertenencia Archibald, (Exp. C-359-1908), y la segunda pasa a 6040 metros al N. del esquinero N. E. de la pertenencia Alsina, (Exp. H-470-1900); al O. el límite E. de la pertenencia Salteña, (Exp. C-994-1900) y su prolongación hacia el N. una paralela al límite precedentemente definido, trazada a 5000 metros del mismo. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini.

e28 abril No. 3907 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-3258-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, soltero, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Caurchari, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será la de un rectángulo de 4000 metros de largo con rumbo Norte 20o Este por 3000 metros de ancho, tal que su vértice Este coincida con el esquinero Norte de la pertenencia de borato, María, de la Compañía Internacional de Bórax. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 9. Saludo a usted muy atte. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas, cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 1200 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de rectángulo de 4000 metros de largo en dirección S. 20o E., por 3000 metros de ancho, tal que su esquinero E. coincida con el esquinero N. de la pertenencia María, (Norte), (Exp. B-4065-1903). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini.

e28 abril No. 3908 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra.— Expediente E-1801-1923.—

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1923. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. J. M. de Ezcurra, de profesión minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643 de esta Capital, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, labrados ni cercados. La zona de exploración tendrá la forma de un rectángulo de 5000 metros de largo de Este a Oeste por 4000 metros de ancho tal que su punto céntrico se encuentre a 7.500 metros al Sud 80o Este de unas casitas antiguas situadas al borde occidental del Salar de Arizaro, a unos 1000 metros al Sud de la Vega de Aritas o Arizaro. En el centro de la zona solicitada se encuentran unos afloramientos metalíferos con rumbo Este a Oeste y que son los que se trata de explotar. Acompaño un croquis, estableciendo la ubicación del cateo que solicito. Saludo al señor Director en la forma más atenta. J. M. de Ezcurra. — Recibido en mi oficina, hoy seis de Diciembre de mil novecientos veintitrés a las catorce horas y trece minutos, con un croquis que se agrega a este legajo; y un duplicado de la solicitud que entrego al presentante. Se agrega el sello No. 16022, valor cuatro pesos por derechos de cargo en el original y duplicado. Conste. Julio Aguirre Céliz, El Escribano de Minas. — Diciembre 7 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de superficie, se ha ubicado en los planos de esta Sección al O. del Salar de Arizaro, Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección N. S. por 4000 metros y de manera que su vértice N. O. se halle situado a 1000 metros al S. de la cumbre del cerro Arita. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.:) F. Cardellini.

e28 abril No. 3909 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Hector Viel Temperley. — Expediente V-1129-1923.—

Buenos Aires, Junio 28 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Héctor Viel Temperley, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo de 2000 hectáreas, para substancias de la primera y segunda categoría, con excepción de las de aprovechamiento común, en la Salina de Río Grande, Distrito de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están labrados, cultivados ni cercados. La concesión tendrá la forma de un rectángulo de 10.000 metros de largo de Este a Oeste por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste quede a metros 28.500 al Este y a 9400 metros al Norte del Hito XVII de la frontera con la República de Chile. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, queda ampliamente facultado para proseguir en mi nombre la tramitación de la presente solicitud. Será justicia. Héctor Viel Temperley. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Junio de mil novecientos veintitrés, siendo la hora catorce y cincuenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, de 2000 hectáreas de superficie, se ha ubi-Salina de Río Grande, Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección E. O., por 2000 metros al N. de un punto que se encuentra a 28.500 metros al E. del Hito XXVIII del límite internacional con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Her-

pig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini.

e28 abril No. 3910 v9 mayo

Solicitud de permiso de cateo del señor Juan M. de Ezcurra (hijo), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente E-3261-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra, (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar denominado Caurchari, Territorio de Los Andes, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión será un rectángulo de 4300 metros de largo de Norte a Sur por 1700 metros de ancho, tal que su vértice Noreste se encuentre a 1500 metros al Norte del esquinero Norte de las pertenencias de borato, Cuatro, de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las pertenencias Uno, Dos, Tres y Cuatro, cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto, bajo el No. 7. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, queda autorizado para proseguir la tramitación de esta solicitud. Saludo a usted muy atentamente. Juan M. de Ezcurra h. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas cuarenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 480 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, en forma de trapecio y entre los iguientes límites: Al E. una recta de 1500 metros de largo que es prolongación hacia el N. del límite O. de la pertenencia Salteña, (Exp. C-994-1900) y que parte del vértice N. de la pertenencia Cuatro, (Exp. C-829-1908); al N. una recta de 1700 metros de largo, normal al límite E. precedentemente definido; al S. E. el límite N. O. de las pertenencias Cuatro citada, Tres (Exp. C-828-1908) y Dos (Exp. C-827-1908) en su totalidad y parte del límite N. O. de la pertenencia Uno (Exp. C-826-1908); y al O. una recta paralela al límite E. ya definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Cód. de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e28 abril No. 3911 v9 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. — Expediente E-3260-1922.—

Buenos Aires, Junio 22 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar denominado Caurchari, Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y son de propiedad fiscal. La forma de la concesión la será de un rectángulo de 5000 metros de largo con rumbo Norte 24o Este por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud diste 500 metros al Sud 24o Oeste del esquinero Este de la pertenencia de borato, Delia, de la Compañía Internacional de Bórax. A dicho rectángulo se le disminuirán las extensiones ocupadas por las pertenencias Delia, Francisca, Rosa e Isabel, cuyos intereses me comprometo desde ya a respetar. La expresada ubicación se halla consignada en el plano adjunto bajo el No. 1. Saludo a usted atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintitrés de Junio de mil novecientos veintidós a las catorce horas cuarenta minutos. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 30 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925.—Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Cauchari), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo, aproximadamente de 1675 hectáreas de superficie, ubicóse en los planos de esta Sección, dentro de los siguiente límites: Al N. E. una recta de dirección N. 66o O. de 4000 metros de largo, que pasa a 4500 metros al N. 24o E. del esquinero E. de la pertenencia Delia (Sud) (Exp. V-13615-1899;) al S. E. la prolongación hacia el N. del límite S. E. de la pertenencia citada; al O. una recta de 5000 metros de largo, paralela al límite S. E., precedentemente definido; y al S. O. una poligonal de 5 lados que de E. a O. se define así: el primer lado pasa por el esquinero E. de la pertenencia Delia (Exp. V-3615-1899) antes citada, y coincide con el lado N. E. de la misma; a continuación el segundo lado coincide en su totalidad con el límite S. E. de la pertenencia Rosa, (Exp. C-773-1908) e Isabel (Exp. E-775-1908); el tercer lado es el límite N. E. de la pertenencia Isabel citada; el cuarto lado coincide con el límite N. O. de las pertenencias Isabel y Rosa ya nombrados; y el último lado es una recta de dirección N. 66o O., que pasa por la extremidad S. del límite O. antes definido. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e28 abril No. 3912 v9 mayo.

Solicitud de una estaca-mina de la Mina Fortuna, en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Noel Roy Dobree. — Expediente R-184-1922.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Noel Roy Debree, chileno, empleado, domiciliado en Santiago, — Chile, — personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que de acuerdo con el Art. 138 del Código de Minería, solicito una estaca-mina a la mina Fortuna, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, y de propiedad de los señores H. Parada Benevente, Basilio Bonoso, E. Nicasio Zulaica y Anselmo Oses. Esta estaca-mina quedará ubicada al N. E. de la mina Fortuna y ocupará el espacio correspondiente a la pertenencia de dicha mina, mensurada con el No. 5. Será justicia. Otro sí digo: Que el terreno donde se ubica esta estaca-mina, es de propiedad fiscal. Será también jusitcia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy siete de Enero de mil novecientos veintidós a la nueve horas cuarenta minutos. Conste: Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 14 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Abril 1 de 1925. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted este expediente, en el cual el señor Noel Roy Dobree solicita, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 del Código de Minería, la primera estaca-mina al Nor-Este de la mina Fortuna, (Territorio Nacional del Neuquén. Departamento Pehuenches). Dicha estaca ocupa el mismo espacio que fué deslindado en Enero de 1914, bajo el nombre de Pertenencia Fortuna No. 5, (Exp. P-3432-11) o sea un rectángulo de novecientos metros, (900 metros) de largo por seiscientos metros, (600 metros) de ancho, cuyos lados mayores son las prolongaciones de los límites Nor-Este y Sur-Este de la mina Fortuna y cuyo lado Sud-Oeste coincide con el límite Nor-Este de la misma mina. La mina Fortuna, (Exp. P-3432-11), cuya mensura ha sido aprobada por resolución de 30 de Noviembre de 1917, figura actualmente en los registros mineros, a nombre de la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904, corresponde efectuar el registro y la publicación de la solicitud y notificar a la Compañía Minera Rafaelitas, del Neuquén. — F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Abril 2 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 138 y en la Resolución de 15 de Diciembre de 1904. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Compañía Minera Rafaelitas del Neuquén y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino.

e14 abril v30 abril.

Manifestación de descubrimiento en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Luis P. O'Farrell, Santiago Hechart, Uriel O'Farrell y Raúl M. Riveiro. — Expediente O-351(bis)-1924.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Luis P. O'Farrell, de profesión abogado, de estado casado, domiciliado en la calle Florida 753, al señor Director General se presenta y expone: Que como consta en el expediente L-81-21, de esa Dirección, somos concesionarois de un cateo conjuntamente con el doctor Santiago Hechart, abogado, casado, domiciliado Castro Barros 249, el doctor Uriel O'Farrell, abogado, soltero, domiciliado Sarmiento 2040 y don Raúl M. Riveiro, empleado, soltero, domiciliado Deán Funes 862, quienes firman el presente, de acuerdo con su contenido. Que habiendo descubierto en el Terirtorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, un yacimiento de petróleo, vienen a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la ley determina. La muestra que se acompaña, ha sido extraída de un pozo situado a 55 metros al Norte del límite Sud del lote No. 12 y 2.233 metros al Oeste del Límite Este, del referido lote No. 12, donde linda con el lote No. 1, pero dentro del cateo L-81-21. Este pozo tiene una profundidad de 547 metros y para la comprobación se extrajeron 4.000 litros de petróleo en cinco y media horas, según acta levantada por el señor Inspector de Minas, el 23 de Febrero de este año, copia de la cual fué enviada a esa Dirección. El terreno de la superficie es de propiedad del señor Juan Koster, que tiene su domicilio en el pasaje Güemes. La mina se denominará por ahora Pozo 7 y se halla a 880 metros del pozo 22 de Astra, a 3400 metros del pozo Salano 1o. y a 100 metros al Este del pozo No. 3, denunciado en el expediente O-1295. Quiera el señor Director ordenar el registro, previas las formalidades del caso. Será justicia. Luis P. O'Farrell, S. Hechart, Uriel O'Farrell y R. M. Riveiro. — Presentada en mi oficina, hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos veinticuatro a las quince horas y veinticuatro minutos, acompañando una muestra en frasco cerrado. Se devuelve al presentante el duplicado de la solicitud con este mismo cargo. Se agrega el sello No. 004,016 por derechos de cargo en el original y duplicado. Conste. Julio Aguirre Céliz. — Abril 25 de 1924. Atento a lo informado, pase a Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Elevo a usted la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por los señores Luis P. O'Farrell, Santiago Hechart, Uriel O'Farrell y Raúl M. Riveiro. Estando en forma esta solicitud, corresponde a juicio de esta oficina, ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Marzo 16 de 1925. P. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e23 abril No. 3850 v30 abril.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre del señor Adolfo Niebuhr. — Expediente N. 1841-1921.—

Buenos Aires, Agosto 12 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Adolfo Niebuhr, ingeniero civil domiciliado en la Capital Federal, calle Balcarce 160, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno no cultivado, labrado ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sud-Oeste del lote 16a. de la Sección D, fracción C del ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 3000 (tres mil) metros al Oeste. El punto así encontrado constituye el esquinero Nor-Oeste de un rectángulo cuyo lado menor se extiende de ese esquinero 3000 (tres mil) metros en dirección al Sud. El lado opuesto lo forma al costa marítima. Es justicia. — A. Niebuhr. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Agosto de mil novecientos veintiuno, a las diez y siete horas. Conste. Garrido, el Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1921. Pase a Minas para que lo agregue a sus antecedentes y demás efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo de 1840 hectá-

reas aproximadamente ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites: Al Norte, el límite Sur de las fracciones a y b de los lotes 16 y 17, de la fracción C. Sección D1 del Territorio del Chubut, (Ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa), estando el extremo E. en la costa del océano y el extremo O. a 4000 metros al Oeste del vértice Sud-Oeste de la fracción a, del lote 16 de la fracción C, de la Sección D1 del Territorio mencionado; al Oeste una recta de 2500 metros en dirección Sud, al Sud una línea de dirección Este-Oeste que pasa a 2500 metros al Sud del vértice Sud-Oeste de la fracción a. del lote 16 de la fracción C, Sección D1, y finalmente al Este una poligonal inscripta en la costa del Océano. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 21 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.:) F. Cardellini, Director General interino.

e27 abril No. 3903 v7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor J. M. de Ezcurra. — Expediente E-4781-1922.—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en la calle Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Salar de Jama, Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos fiscales, que no están cercados, cultivados ni labrados. El punto de referencia será el Hito VII de la frontera con la República de Chile, de acuerdo con el plano de la Comisión de Límites. La forma y dimensiones del cateo que solicito serán las siguientes: Un rectángulo de 10.000 metros de largo de Oeste a Este, por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste diste 500 metros al Este y 4900 metros al Sud del citado punto de referencia; como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 3. Saludo a usted muy atentamente. J. M. de Ezcurra. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinticuatro de Agosto de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación — Buenos Aires, Agosto 25 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Susques), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.:) F. Cardellini, Director General interino.

e27 abril No. 3894 v7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes, a nombre del señor Pedro Mattei D'Istria. — Expediente M-5345-1922.—

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes número 758, solicita un permiso de cateo para substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, en el Salar Sin Nombre, del Territorio Nacional de Los Andes. La ubicación de la zona que solicito será la siguiente: Partiendo del vértice Sud del cateo No. 4, pedido por el señor H. E. Cooley se medirán 800 metros al Norte 21o Este, para encontrar el vértice Oeste de un rectángulo de 4000 metros al mismo rumbo por 500 metros sobre las perpendiculares al Este 21o Sud; tal como se indica en el croquis adjunto con el No. 6. El señor J. M. de Ezcurra domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender en la tramitación de la presente solicitud. Saludo a usted muy atentamente. P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta y cinco minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Setiembre 13 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. Señor Director General. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e27 abril No. 3893 v7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor J. M. de Ezcurra. — Expediente E-2537-1922.—

Buenos Aires, Mayo 27 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — J. M. de Ezcurra, casado, minero, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Salar de Arizaro, del Territorio Nacional de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados. La forma será de un rectángulo de 2000 hectáreas de superficie, con 10.000 metros de largo de Nor-Este a Sud-Oeste, por 2000 metros de ancho, cuyo vértice Norte está situado aproximadamente a 69.500 metros al Sud y 41700 metros al Oeste del Hito XVIII de la frontera con Chile; tal como está indicado en el plano adjunto bajo el No. 9. Saludo a usted muy attc. J. M. de Ezcurra. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintinueve de Mayo de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas. Conste. Garrido, El Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Junio 1o. de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Distrito Minero Arizaro), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e27 abril No. 3892 v7 mayo.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de los Andes a nombre del señor Juan M. de Ezcurra. — Expediente E-4008-1922.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Juan M. de Ezcurra (hijo), soltero, comerciante, domiciliado en Sarmiento No. 643, solicito un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas a nombre del señor Henry F. Johnson. De este punto se medirán 1.500 metros al Este, para comenzar la ubicación de la concesión, en forma de un polígono rectangular de seis lados, a saber: 3.000 metros al Sud; 4.000 metros al Este; 8.000 metros al Norte; 1.500 metros al Oeste; 5.000 metros al Sud; y 2.500 metros al Oeste, para cerrar el polígono, cuya superficie será de 1.950 hectáreas; tal como se indica en el croquis adjunto con la letra E. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento No. 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saludo a Vd. atentamente, Juan M. de Ezcurra (h.). — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy dos de Agosto de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas cincuenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente Estando libre según los planos de esta Sección la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas — Buenos Aires, Febrero 10 de 1925 Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino.

e27 abril No. 3891 v7 mayo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Pedro Mattei D'Istria. — Expediente M-2104-1922.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Pedro Mattei d'Istria, casado, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes No. 758, solicita un permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el lugar llamado Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad fiscal. El punto de partida para la ubicación será uno situado a 500 metros al Este del esquinero Noreste de la boratera "Juanita", que figura en el Padrón de Minas, a nombre del señor Henry F. Johanson. De este punto se medirán 10.000 metros al Norte para encontrar el vértice Sudeste de un rectángulo de 5.000 metros al Norte por 4.000 metros al Oeste, con 2.000 hectáreas de superficie como se indica en el plano adjunto, bajo el No. 3. El señor J. M. de Ezcurra, domiciliado en Sarmiento número 643, queda autorizado para atender la tramitación de la presente solicitud. Saluda a Vd. muy atentamente: P. Mattei d'Istria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Mayo de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas treinta minutos. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Distrito Minero Arizaro), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini.

e27 abril No. 3890 v7 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 29 de Abril de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	16.—
" subscripción	28.—
" marcas	216.—
" avisos varios	412.80
" adicional	45.—
	718.80

Lorenzo Ponce de León

Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior,

previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias afines

CORRIENTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo de esta Facultad, en la sesión de fecha 6 del actual, llámase a la inscripción por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados que deseen optar a las siguientes cátedras universitarias:

1o. y 2o. Anatomía descriptiva y comparada de los animales domésticos. 1a. y 2a. parte.

Los aspirantes deberán dirigirse en un papel sellado de un peso moneda nacional, al señor Decano, elevando una solicitud en la cual se detallen los antecedentes profesionales y docentes, y acompañándola con los documentos que comprueben su preparación en la materia.

La Secretaría de la Facultad funciona todos los días hábiles de 14 a 18 horas.

Corrientes, Abril 20 de 1925. — El Secretario.

v3 junio.

LLAMANDO A CONCURSO PARA LA PROVISION DE PUESTOS EN LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.—

Buenos Aires, Abril 17 de 1925.

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen puestos de Inspectores y Ayudantes de la Inspección Sanitaria de Fábricas y para nuevas vacantes de Veterinarios Regionales de 2a. de conformidad con la Resolución Ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

v3 junio.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones de empréstito Crédito Argentino Interno de 1905, Ley [illegible]:

Vencimiento Marzo de 1916

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 49.166|9.

Vencimientos Junio y Septiembre de 1916

Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 5.058, 10.781|2, 14.889, 34.496|7.

Vencimiento Junio de 1916

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 49.166|9.

Vencimiento Septiembre de 1916

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 8.365, 34.212, 49.166|9.

Vencimiento Diciembre de 1916

Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 5.058, 10.781|2, 14.889, 34.496|7.

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 8.365, 34.212, 49.166|9.

Vencimiento Marzo de 1917

Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 5.058, 8.693, 8.984, 10.781|2, 14.889, 24.867|8, 27.591|2, 27.597, 27.622, 34.496|7, 37.115, 46.680, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.605, 49.520, 49.768.

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 5.837, 10.169, 34.212, 49.166|9.

Vencimiento Junio de 1917

Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 4.371, 5.058, 7.262, 8.390|2, 8.693, 8.984, 10.781|2, 14.889, 16.868, 24.867|8, 26.767, 27.591|2, 27.597, 27.622, 34.496|7, 37.115, 46.476, 46.680, 46.990|1, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.605, 47.742, 49.520, 49.768.

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 5.614, 5.663, 5.837, 6.075|6, 8.365, 10.169, 12.686, 15.272, 33.190, 34.212, 35.985, 39.409, 39.430, 40.023, 40.803, 46.004, 47.299, 48.433, 49.166|9.

Vencimiento Septiembre de 1917

Valor $ m|l 6.25 c|u Nos.: 1.057, 4.371, 5.058, 7.262, 8.030, 8.390|2, 8.693, 8.984, 10.781|2, 14.889, 17.072, 17.134, 19.897, 24.445, 24.867|8, 26.767, 27.591|2, 27.597, 27.622, 32.845, 32.852, 34.496|7, 37.115, 37.586|7, 37.762, 38.600, 40.870, 46.476, 46.531, 46.680, 46.990|1, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.605, 47.655, 47.742, 48.620, 48.645, 48.848, 48.911, 49.520, 49.768.

Valor $ m|l 12.50 c|u. Nos.: 5.614, 5.663, 5.837, 6.075|6, 6.078, 7.497, 7.521, 8.365, 10.169, 12.686, 12.742, 14.203, 15.272, 16.692, 33.190, 34.212, 35.985, 37.986, 39.409, 39.430, 40.023, 40.803, 45.107, 46.004, 47.213, 47.299, 47.364, 48.433, 49.166|9.

Vencimiento Diciembre de 1917

Valor m$l 6.25 c|u, Nos.: 1.057, 3.697, 4.371, 5.058, 5.475, 7.262, 8.030, 8.390|2, 8.693, 8.984, 9.226, 10.781|2, 11.530, 11.991, 14.871, 14.889, 16.762, 17.072, 17.134, 19.897, 24.233, 24.445, 24.687|8, 24.886, 27.591|2, 27.597, 27.622, 30.321, 30.485|6, 32.845, 32.852, 34.496|7, 37.115, 37.120, 37.197|8, 37.487|8, 37.522|3, 37.586|7, 37.762, 37.765, 38.568, 38.600, 38.864, 39.077, 39.083, 39.511, 45.877|8, 46.346|7, 46.462, 46.476, 46.531, 46.680, 46.701|2, 46.784, 46.836|9, 46.873, 46.990|1, 47.128|31, 47.209, 47.342|3, 47.345|9, 47.351|2, 47.420, 47.605, 47.655, 47.686, 47.742, 47.791, 48.584|5, 48.620, 48.645, 48.837|8, 48.848, 48.911, 49.520, 49.768.

Valor $ m|l 12.50 c|u, Nos.: 71, 2.330|1, 5.490|1, 5.614, 5.663, 5.801, 5.837, 5.991, 6.075|6, 6.078, 7.513, 7.521, 8.823, 9.482, 10.169, 10.176, 10.188, 11.917, 12.133, 12.686, 12.742, 12.901, 15.261, 15.272, 16.692, 21.013, 21.267, 23.897, 25.766, 26.104, 26.850, 30.298|9, 33.190, 34.212, 34.228, 34.537, 35.985, 37.986, 39.393, 39.409, 39.430, 39.718, 40.023, 40.803, 41.131, 42.120, 44.506, 44.799|800, 45.107, 45.885|6, 46.004|5, 47.213, 47.299, 47.338, 47.478, 48.051, 48.322, 48.332, 48.357, 48.433, 48.645, 49.159, 49.166|9, 49.535|6

Vencimiento Marzo de 1918

Valor $ m|l 6.25 c|u, Nos: 213, 214 28. [illegible], 2.335, 3.151, [illegible], 3.931, 6.905|7, 7.680, 7.684, 8.037, 8.393|6, 8.398|9, 8.400, 8.693, 8.984, 9.218, 9.226, 9.236|7, 9.526, 10.780, 11.995|6, 12.465, 13.046, 14.393, 14.431, 14.870|1, 15.820, 16.639|40, 16.779, 17.072, 17.134, 18.562, 18.618|21, 18.630|1 18.742|3, 19.897, 21.208|13, 22.151, 22.153, 24.819, 24.824|5, 24.867|8, 24.904|7, 24.915, 24.921, 25.155, 25.166, 26.910, 27.591|2, 27.597, 27.622, 27.656|9, 27.688, 27.724, 27.750|3, 28.207|8, 30.500, 30.804|5, 30.958, 31.224, 31.333|4, 31.342, 31.345|7, 31.352, 31.400, 31.417, 31.420, 32.748, 32.764, 33.027|8, 33.046, 34.468, 34.621, 34.853, 34.932, 34.938, 35.219, 37.039|41, 37.115, 37.531, 37.932|3, 37.956, 38.060, 38.530, 38.572|3, 38.719|22, 38.863, 38.933|4, 38.937, 39.076, 39.431|4, 39.439|40, 39.452, 39.461, 42.782, 42.799, 42.800, 45.822|3, 46.015|6, 46.032|9, 46.104|5, 46.170, 46.196|9, 46.240, 46.264|5, 46.336|9, 46.350|3, 46.346|7, 46.365|8, 46.412|3, 46.416|8, 46.425, 46.434|6, 46.441, 46.462, 46.498|9, 46.531, 46.590|5, 46.680, 46.701|2, 46.761|4, 46.779|81, 46.783|6, 46.791|2, 46.797|8, 46.824. 46.828|31, 46.836|9, 46.844, 46.873, 47.012, 47.019|22, 47.086|91, 47.098|9, 47.102|4, 47.128|31, 47.179, 47.209, 47.213|4, 47.226, 47.238|50, 47.305, 47.330, 47.342|3, 47.345|9. 47.351|2 47.359, 47.366|8, 47.408, 47.418, 47.428|31, 47.439|42, 47.447, 47.454, 47.461|4, 47.478|9, 47.499, 47.544, 47.546, 47.548, 47.553|8, 47.561|4, 47.605, 47.607|8, 47.642, 47.655, 47.688, 47.762|3 47.781, 47.837|8, 47.884|5, 47.918|9, 48.094, 48.584|5 48.593, 48.645, 48.685|6 48.851, 48.998|9, 49.015|7, 49.020, 49.099, 49.114|7, 49.141|3. 49.147|51, 49.156|7, 49.161|5, 49.168|70, 49.511, 49.520, 49.531|2, 49.648, 49.658, 49.743, 49.762, 49.766, 49.771, 49.785|6, 49.790, 49.924, 49.926|7.

Valor de $ m|l 12:50 c|u, Nos.: 157, 1.104, 1.141, 1.145, 1.149, 1.329|30, 1.546|8, 2.022, 2.330|1, 2.579|81, 2.998, 3.006, 3.618, 3.825, 3.960 4.170, 4895, 4.897, 5.169|70, 5.181, 5.186, 5.365. 5.445, 5.603, 5.641, 5.652, 5.663, 5.669, 5.687, 5.691|2, 5.721|7, 5.730, 5.737|8, 5.747, 5.749, 5.775 5.801, 5.991, 6.008, 6.027, 6.036, 6.061, 6.071, 7.121, 7.133, 7.139. 7.205, 7.235, 7.396, 7.399, 7.400, 7.428, 7.459|60, 7.488, 7.513, 8.000, 8008|9, 8.822, 8.865|7, 8.879, 9.282, 9.285, 9.394, 9.474, 9.476|7, 9.482, 9.537, 9.552, 9.562, 10.176, 10.188, 10.428, 10.476|8, 12.684, 12.771, 12.901, 13.123, 14.347, 14.502, 14.914|22, 16.450|3, 16.688, 16.691, 16.761|2, 17.418|9, 17.429, 18.022, 18.086, 18.117, 18.859, 18.866, 18.909, 19.412|3, 19.460, 19.577, 19.635, 19.717, 19.822, 20.257|60, 20.959|60, 21.064, 21.267, 22.893|4, 23.361, 23.454, 23.890, 23.897, 24.372, 25.821, 25.829, 26.104, 26.851, 27.187, 27.193|4, 27.202|4, 27.588|90, 27.612, 27.752|3, 28.087, 28.133, 28.331, 29.759, 29.890, 29.943|7, 29.949|50, 30.129, 30.418, 32.930, 32.955, 32.985, 33.190, 33.518, 34.149|50, 34.172, 34.180. 34.183|4, 34.196, 34.199, 34.206, 34.219|20, 34.228, 34.520|1, 34.537, 35.219, 35.545|9, 37.187, 37.205, 37.317, 37.951, 37.986|9, 37.995, 38.018, 39.393, 39.430, 39.460, 39.615, 39.638, 39.718, 39.723, 39.728, 39.875, 40.032, 40.202, 40.425, 40.456|7, 40.618, 41.136, 42.582, 42.597, 42.652. 42.989|90, 43.046. 43.280|1, 43.284|5, 43.303, 44.199, 44.313, 44.432, 44.506, 44.554, 44.742|3, 44.746|7, 44.749, 44.756, 44.799|800, 44.949, 45.437, 45.886, 45.969|71, 45.975, 45.986, 45.997, 46.002, 46.575. 47.138, 47.153. 47.168. 47.176|7, 47.194|7, 47.217, 47.223, 47.232|3, 47.240|2, 47.243, 47.249|51, 47.253, 47.260, 47.263, 47.269, 47.271, 47.333|4, 47.363, 47.385, 47.398. 47.400|1, 47.423|4, 47.430|2, 47.478, 47.532, 47.538|9, 47.544|5, 47.633, 47.652|3, 47.655, 47.681|2, 47.737, 47.822|3, 47.957, 47.965, 47.997, 48.068, 48.072, 48.081, 48.092|3, 48.108|9, 48.122, 48.158, 48.197, 48.236, 48.283, 48.285, 48.308|12, 48.332, 48.339, 48.353, 48.357, 48.377, 48.382, 48.396|7, 48.409|10, 48.459|60, 48.465|6. 48.480|1 48.500, 48.502, 48.513, 48.590|2. 48.612, 48.622, 49.131, 49.149, 49.154, 49.156|7, 49.159, 49.166|9.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1925. — Carlos Baso, Secretario-Gerente.

e30 abril

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. (Art. 25 Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA AGRICOLA UKRANIANA

Sociedad Cooperativa Limitada

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1925, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

ORDEL DEL DIA:

1) Informe del Directorio y del Síndico sobre el estado social.

2) Liquidación de la Sociedad y el proyecto de la liquidación.

Apóstoles, Abril 24 de 1925. — El Directorio.

e30 abril No. 3956 v18 mayo.

SOCIEDAD EDITORIAL ARGENTINA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, (2a. convocatoria), que tendrá lugar el 12 de Mayo, a las 17 horas, en la calle Rivadavia No. 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2o. Elección de Presidente y un Vocal y demás Directores titulares o suplentes que se crea convenientes.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designar dos accionistas que firmen el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

e30 abril No. 3943 v12 mayo.

SOCIEDAD REIMS, FABRICA ARGENTINA DE MEDIAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el lunes 18 de Mayo próximo a las once horas, en la calle Maipú No. 462, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la renuncia presentada por dos Directores.

2o. Elección de dos Directores en su reemplazo.

3o. Designación de dos escrutadores que aprueben y firmen el acta en representación de los accionistas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Jacques W. Allard.

e30 abril No. 3950 v18 mayo.

JUNGHANS HERMANOS, Soc. Anón.
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas, para celebrar una Asamblea General Extraordinaria, el día 19 de Mayo a las 16.30 horas, en el local de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 9, 11, 13, 16, 24 y 25 de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 abril No. 3841 v15 mayo.

Soc. Anón. TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

Paseo Colón 515 (3er. piso). —

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 11 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 20 de Mayo 1925 a las 16.30 horas en el local calle Paseo Colón 515, (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de tres Directores titulares y de tres suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — James Asher, Presidente.

e30 abril No. 3941 v18 mayo.

IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR

De conformidad con el artículo 23, capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores miembros de la Iglesia Anglicana de San Salvador, de Belgrano, a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Mayo de 1925, en el salón de la iglesia, calle Crámer 1844, a las 21, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, informe del Capellán y del Tesorero, por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Nombramiento de un guardián por el Capellán.

3o. Elección de un guardián por los miembros.

4o. Elección de 5 consejeros que durarán en sus funciones 2 años hasta el 31 de Marzo de 1927.

5o. Elección de 2 miembros para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — F. K. Brodie, Secretario honorario.

e30 abril No. 3954 v4 mayo.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN. — CIBRIAN HERMANOS. — SOCIEDAD ANONIMA.—
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 18 de Mayo próximo, a las 19.30 horas, en los locales de la Sociedad, Alsina 801, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades, correspondientes al undécimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes por dos años, por terminar su mandato, y Síndico titular y suplente por el término de ley.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1925. — El Gerente.

e30 abril No. 3955 v16 mayo.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CREDITO POPULAR ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo p. v., a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Balcarce número 438, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 6 y 21 de los Estatutos.

2o. Elección de tres Directores: dos para llenar vacantes y uno para llenar el nuevo puesto a crearse, en caso de aprobarse la reforma del artículo 21 de los Estatutos.

3o. Aumento de capital.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Directorio.

e25 abril No. 3888 v12 mayo.

EXPOSICIONES INTERNACIONALES, S. A.

Asamblea Extraordinaria. — Segunda convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el 27 del corriente, se convoca nuevamente para el día 6 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en la calle Bartolomé Mitre 519, (1er piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Prórroga de la duración de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas del Secretario, Bartolomé Mitre 519, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de las 14.30 hasta las 16.30.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — El Secretario.

e25 abril No. 3889 v6 mayo.

ANDES PETROLEUM CORPORATION S. A.
Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, Sarmiento 643, en esta Capital, el día dos de Mayo próximo a las 15 y media horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance presentado por el Directorio, correspondiente al segundo ejercicio financiero que venció el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del 2 de Mayo, en el local social, Sarmiento 643. — El Presidente.

e15 abril No. 3709 v1 mayo

CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL

De acuerdo a lo que prescribe el Artículo 5 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Mayo del corriente año, a las 20 y 1|2 horas, en su local social, calle 25 de Mayo 347, 6o. piso, escritorio 616, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Supresión del inciso (c) del artículo 16 de los Estatutos sociales.

2o. Situación de varios socios que se han retirado.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Domingo Papa, Presidente.

e24 abril No. 3868 v2 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA FIDEMANUS
Convocatoria

Buenos Aires, 23 de Abril de 1925

Por resolución del Director, y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 158, local de la Sociedad

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Elección de un Director titular y un Director suplente que terminan su mandato.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — El Director.

e24 abril No. 3866 v11 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUD
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la 5a. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 20 de Mayo de 1925, a las 11 horas, en la calle Cangallo No. 315, quinto piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2. Distribución de las utilidades.

3. Nombramiento de 4 Directores titulares.

4. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.

6. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea según el art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Directorio.

e24 abril No. 3864 v14 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DE NAFTEROL

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, 25 de Mayo No. 267, el día 30 de Abril de 1925, a las 15 horas, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informes de los Síndicos, correspondiente al cuarto ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores suplentes.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El Secretario.

e7 abril No. 3611 v30 abril.

ESTANCIAS O'FARRELL LDA.
Sociedad Anónima
San Martín 274
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1925 a las 17 horas en su local social de la calle San Martín 274, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance Anual y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Juan A. O'Farrell, Santiago G. O'Farrell y José Ignacio O'Farrell, así como Síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Eduardo O'Farrell y Santiago Harrington (hijo).

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 18 de 1925. — El Presidente.

e20 abril No. 3807 v6 mayo.

BUXTON, GUILAYN Y Cía. Lda.
Sociedad Anónima Comercial Importadora
SUIPACHA 602

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Suipacha número 602, el día 5 de Mayo próximo a las quince horas y treinta, a fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Suprimir el actual art. 29 de los Estatutos, reemplazándolo por el siguiente: Art. 29. — La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares y tres suplentes. De los miembros titulares, uno será Presidente y los otros dos investirán el cargo de Directores Delegados, para cuyos puestos serán elegidos por la Asamblea General por los dos tercios de votos presentes.

2o. Designar un Director suplente para llenar el cargo que se crea por el artículo anterior.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — H. B. Buxton, Director Delegado.

E. 17 abril No. 3772 v4 mayo

LA UNION MERCANTIL, COMPAÑIA DE SEGUROS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 16 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Rivadavia No. 540, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondientes al 24o. ejercicio.

2. Elección de 4 Directores por dos años, tres suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

3. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, tres días hábiles antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — El Gerente.

e22 abril No. 3827 v8 mayo.

LA EDITORA INDUSTRIAL (S. A.)
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 15 de Mayo 1925 en el local Maipú 73, piso 1o. a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicar la reciente iniciación de las operaciones de la sociedad.

2o. Elección de dos Directores en sustitución de los señores Alejandro Miñones y Juan Garrayalde y elección de dos suplentes.

3o. Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas depositar sus acciones con tres días de anticipación en nuestras oficinas. — El Directorio.

e28 abril No. 3913 v15 mayo.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.
Asamblea extraordinaria

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 16 de Mayo de 1925, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de la venta de un bien raíz (art. 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 28 abril No. 3916 v16 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS

Sociedad Anónima. — 25 de Mayo 182, 4o. piso. — Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Abril de 1925, a las 11 horas, en su local calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.

2o. Renovación total del Directorio, por haber terminado su período, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista, haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 182, — 4o. piso, — hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — Horacio Beccar Varela, Secretario.

e7 abril No. 3613 v30 abril.

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Por resolución del Consejo de Administración, se cita a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Cangallo No 434, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de los Estatutos de la Sociedad, en sus artículos 5o., 6o., 7o., 10, 12, 16, 17 y 21, y en la numeración de algunos otros, a fin de conservar el orden correlativo.

El proyecto de reforma se halla a disposición de los señores accionistas desde la fecha en el mismo local de la sociedad.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 15 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la celebración de aquélla. — Enrique T. Pejo, Presidente.

e28 abril No. 3878 v12 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (S. A.).

Esmeralda 449, Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Mayo de 1925, a las 17 horas, en el local social Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria y Balance correspondientes al año 1924.

2o. Elección de nueve Directores titulares y dos Directores suplentes.

3o. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente, fijando la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1925.

4o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — A. de Torres, Vicepresidente.

Nota. — Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea.

E. 15 abril No. 3723 v1o. mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925 a las 14 horas en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1925.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección del Síndico.

4o. Prórroga de la duración de la Sociedad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4 de los Estatutos.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos.

Río Gallegos, Abril 2 de 1925. — El Directorio.

e14 abril No. 3682 v30 abril.

JOHN WRIGHT Y SONS LIMITED

Sociedad Anónima. — Bolívar 1575. — Buenos Aires. — Sexta Asamblea General Ordinaria. — Aviso.—

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social calle Bolívar 1575, Capital Federal, a las once horas del día Jueves 30 de Abril de 1925.

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

Segundo. — Elección de Síndico titular y un Síndico suplente, por el término de un año, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad anónima.

Tercero. — Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos de la Sociedad Anónima, para poder asistir a la Asamblea convocada, deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación al señalado.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Directorio.

e7 abril No. 3618 v30 abril.

S. A. SOUTH AMERICAN TOUR

Esmeralda 449, Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Mayo próximo en el local social a las diez y seis horas, con la siguiente orden del día:

1o. Considerar la Memoria y Balance del año 1924 y la distribución de utilidades.

2o. Fijar el número de directores titulares y elegirlos, así como dos directores suplentes.

3o. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente, fijando la retribución del Síndico.

4o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta dos días antes del de la asamblea pueden depositarse las acciones. — H. Henrichson, vicepresidente.

e15 abril No. 3726 v1o. mayo

HOPKINS & GARDON LIMITADA

Compañía Constructora

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la compañía, tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185, el día 30 de Abril de 1925, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1924.

2o. Elección de dos Directores.

3o. Elección de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en representación de los demás. — El Secretario.

E. 14 abril. No. 3699 v30 abril

COOPERATIVA DE CONSUMOS FERROVIARIA LTDA.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Mayo de 1925, a las 21 horas, en el local social calle Salta 317-319, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de 3 Directores titulares, por renuncia, 2 ferroviarios y 1 del comercio.

2o. Elección de 2 suplentes del comercio.

3o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4o. Designación de dos socios para firmar el acta. — El Presidente.

e15 abril No. 3728 v1o. mayo

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 14, 17, 18 y 22 de los Estatutos, convócase a los accionistas para las asambleas general ordinaria, que se celebrará a las 15 y 30 horas y la extraordinaria a las 16 horas, el día 30 de Abril próximo, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, primer piso, por su orden.

PRIMERO. — ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre pasado e informe del Síndico.

2. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

SEGUNDO. — ORDEN DEL DIA:

1. Aumento de capital.

2. Elección de un Director titular por fallecimiento y un suplente por renuncia.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e15 abril No. 3729 v30 abril

PALAIS DE GLACE, SOCIEDAD ANONIMA

Esmeralda 449, Buenos Aires

Convócase la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en el local social con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1924.

2o. Fijar el número de accionistas que han de formar el Directorio y elegirlos.

3o. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta dos días antes del de la Asamblea pueden depositarse las acciones. — A. de Torres, Vicepresidente.

E. 15 abril No. 3725 v4 mayo

SOCIEDAD ANONIMA BUENOS AIRES HANDELS-ZEITUNG

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, el día 30 de Abril a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de nuevo Directorio.

3o. Elección del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925.— El Directorio.

SOCIEDAD ANONIMA BUENOS AIRES HANDELS-ZEITUNG

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, el día 30 de Abril a las 16.30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Liquidación de la Sociedad Anónima Buenos Aires Handels-Zeitung.

2o. Designación de un liquidador.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 15 abril No. 3717 v30 abril

COMPAÑIA WESTERN ELECTRIC ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Abril de 1925, a las quince horas, en el local social Paseo Colón 185, a efecto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2. Elección de tres Directores y Síndicos titular y suplente.

3. Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría, con anticipación de dos días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — El Directorio.

e8 abril No. 3622 v30 abril.

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.

25 de Mayo 182. 4o. Piso. — Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el artículo 21 de los Estatutos, para la celebración de la Asamblea General Ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1925, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las 11 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 6o. ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924, con informe del Síndico.

2o. Renovación total del Directorio, por haber terminado su período de acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Becear Varela, Secretario.

e29 abril No. 3936 v14 mayo.

HERMANN GRUNWALD, COMPAÑIA COMERCIAL IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA.—

Por disposición del Directorio y haciendo uso de la facultad que le acuerdan los Estatutos sociales, se llama a Asamblea Extraordinaria a los señores accionistas de Hermann Grunwald, Compañía Comercial Importadora, S. A., la que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo a las diez y seis horas, en su local calle Callao No. 666 y para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Proyecto del Directorio modificando los artículos 1, 2 y 6 de los Estatutos de la Compañía.

2. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Ambrosio P. Escalada, Vicepresidente. R. A. Mumm, Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social hasta tres días antes de la celebración de aquélla, de acuerdo con lo que dispone el art. 29 de los Estatutos vigentes..

e29 abril No. 3928 v16 mayo.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS Ltda.

Por resolución del Directorio, pedido de accionistas, y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de Mayo 1925, a las 16 horas, en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso), Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1o.:

a) Agregar al primer párrafo del artículo 1o. de los Estatutos, las palabras: "pudiendo también comerciar con sub productos de terceros".

b) Resolver si el objeto social a que se refiere el art. 1o. queda limitado al remate en lo que se respecto a los cueros que hasta la fecha se salaban.

c) Agregar al art. 18, como consecuencia de la anterior resolución, lo siguiente: "A partir de la producción de Mayo de 1925, la Cooperativa venderá en remate público los cueros y el sebo de la matanza de cada accionista, el que será anunciado separadamente por categoría de cueros y playa de cada accionista. El accionista que por cualquier causa no entregare los cueros y el sebo para el remate, caerá en las penalidades establecidas para la falta de entrega de subproductos. El Saladero de la Cooperativa será usado única y exclusivamente para la salazón de cueros que por asamblea se resuelva efectuar".

d) Modificar el art. 4o. en la siguiente forma: "redúcese el capital social a la suma de 1.250.000 pesos moneda nacional, representado por 2.500 acciones de un valor de 500 pesos cada una. Este capital podrá ser elevado hasta 2.500.0000 pesos en series sucesivas de 2.500 acciones, las que se emitirán por escritura pública, pero no podrá una nueva serie emitirse sin estar subscripta en su totalidad la precedente y realizado el 30 por ciento por lo menos de ella, ni anunciarse como capital autorizado una suma mayor que el subscripto y emisible".

Punto 2o.:

a) Modificar el art. 6o. inciso b), en la siguiente forma: "con el 20 por ciento de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio anual hasta tenerlas totalmente integradas".

b) Modificar el art. 44 en la siguiente forma: "Las utilidades realizadas en cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: 2 o|o para formar el fondo de reserva hasta completar el 20 o|o del capital social; 3 o|o para los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencias y computándose doble la del Presidente; 1 o|o para el Síndico y su suplente, en los casos de reemplazo y en proporción al tiempo de actuación de cada uno; 5 o|o para el Director Delegado. El remanente se atribuirá a los accionistas en la siguiente forma, a partir del primero de Mayo de 1925: 20 o|o proporcionalmente al capital integrado por cada accionista; 30 o|o en partes iguales a cada accionista como participación calculada en la elaboración de animales muertos; 50 o|o en proporción a los valores cobrados por las materias primas entregadas por cada accionista. Las utilidades que correspondan al accionista desde el balance del 30 de Abril de 1925, y en cada ejercicio serán pagadas en la siguiente forma: 50 o|o dentro de los quince días de aprobado el balance; 30 o|o a los noventa días y el otro 20 o|o se le acreditará para integración de acciones conforme a lo estatuído en el art. 6o. pudiendo la asamblea resolver que el total de las utilidades pase a integración de acciones".

Punto 3o.:

a) Suprimir el inciso c) del art. 22.

b) Modificar el art. 25 reduciendo el Directorio a 5 titulares y 5 suplentes.

c) Modificar el art. 26 estableciéndose para la primera renovación dos miembros y tres para la segunda.

d) Modificar el quórum establecido por el art. 2o., reduciéndolo a 3 miembros, y limitando la obligación de reunirse a una vez por semana.

e) Modificar el art. 29 inciso d), reduciendo el voto a 3 miembros y suprimir la palabra "gerentes" del inciso j).

f) Establecer como inciso n) el siguiente: "Fomentar el aumento de la materia prima, pudiendo sin restricciones comprar, vender y transformar cualquier subproducto adquirido en remate o particularmente, sea o no de asociados, pudiendo para ello celebrar todos los convenios que crea oportuno con terceros, con abastecedores y con los ex accionistas de la Cooperativa, pudiéndolos aceptar nuevamente como accionistas, acreditándoles para integración de las acciones que tenían subscriptas las sumas aportadas del Anexo Subproductos. Estos últimos no podrán retirarse por término de dos años, y no participarán de las utilidades ni de los fondos de reserva acumulados antes de su readmisión. Será facultad del Directorio estipular la comisión que deberá pagar el comprador en los remates de cuero y sebo, la que no será nunca inferior a un centavo por kilo".

g) Suprimir el art. 34 y en su reemplazo establecer el siguiente: "El Director Delegado actual será hasta la terminación de su mandato (art. 33), el martillero oficial en los remates que efectúe la Cooperativa, correspondiéndole a más del sueldo y condiciones actuales un octavo de centavo por kilo de cuero y sebo rematado, y conforme con las liquidaciones mensuales de las comisiones de remate. Queda expresamente entendido que con esta mejora aceptada de común acuerdo, quedará indemnizado de los perjuicios que las restricciones introducidas en las actividades comerciales de la Cooperativa le ocasionan".

Punto 4o.:

a) Como disposición transitoria: aprobar la resolución del Directorio que ha declarado que el mandato de los Directores actuales y suplentes terminará con la Asamblea que se celebre para la aprobación del Balance de fin de ejercicio económico al 30 de Abril de 1925, para cuyo objeto, y con el propósito de facilitar la acción de la Asamblea renunciará en masa en la fecha indicada.

b) Como disposición transitoria: la Asamblea próxima elegirá los 5 Directores titulares y 5 suplentes que compondrá el nuevo Directorio.

c) Elegir un Director titular en reemplazo del señor Gregorio Ortiz por haber dejado de ser accionista.

d) Elegir 4 Directores suplentes, en reemplazo de los señores Daniel Roveguo, Antonio Bossani, Gregorio Ortiz y Eduardo Baciga1upi, por haber dejado de ser accionistas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Constantino González, Presidente. — Santiago Carminatti, Secretario.

E. 27 abril No. 3897 v11 mayo

COMPAÑIA ANEWALT, SOCIEDAD ANONIMA

Comisiones y Representaciones

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 9 de Mayo a las 15 horas, en su local de calle Bmé. Mitre 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de nuevo Directorio titular y suplente.

3o. Elección de Síndico y suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en manos del señor Secretario del Directorio, hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — A. A. Anewalt, Presidente.

E. 21 abril No. 3819 v7 mayo

COMPAÑIA SANTA FE DE CEREALES, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo a las quince horas, en el local Reconquista No. 46, escritorio 523, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — El Directorio.

e29 abril No. 3938 v15 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, el día 30 de Abril de 1925, inmediatamente después de terminarse la Asamblea General Ordinaria para la misma fecha y a las 15 horas con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital social.

2. Modificación de Estatutos.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Compañía, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

Río Gallegos, Abril 2 de 1925. — El Directorio.

e14 abril No. 3683 v30 abril

BILZ, FABRICA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL

Sociedad Anónima. — Bulnes 2250

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día Sábado 9 de Mayo próximo, a las horas 15, (3 p. m.), a celebrarse en el local de la Bolsa de Comercio, (calles Sarmiento y 25 de Mayo), a fin de considerar los siguientes asuntos:

1o. Proyecto sobre asociación con otra entidad jurídica, para la explotación de nuestra propia industria, que importa a la vez un aumento del capital social, que en parte tomará al firme esa entidad.

2o. Modificación de los actuales Estatutos. en caso de ser aprobado por la Asamblea el proyecto de asociación.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Nota. — En la Administración de la Sociedad, quedan a disposición de los señores accionistas, folletos explicativos de la negociación proyectada, así como de la reforma de estatutos que se haría necesaria.

Otra. — Se hace presente, que de acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del Capital; y que para asistir a ella deben depositarse las acciones en Secretaría, (Bulnes 2250) hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea, (Art. 27).

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Juan R. Galarza, Secretario.

e22 abril No. 3824 v9 mayo.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Convoca a los señores Accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Mayo próximo, a horas 15 en su local social Maipú 17, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Nombramiento de los tres mayores Accionistas presentes para Escrutadores y que autorizarán el Acta de esta Asamblea.

3o. Elección de cuatro Directores Titulares, por dos años, cinco suplentes, Síndico y Suplente del mismo, por un año.

Los señores Accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos o sea hasta el 5 de Mayo inclusive. — Horas de oficina: de 10 a 16, Sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — El Secretario.

E. 18 abril No. 3773-v-5 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL "VICTORIANO RIVERA".

Territorio Nacional de Santa Cruz. — Río Gallegos

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículo 22 a 30 de nuestros Estatutos y a la resolución del Directorio social del 9 de Abril del año en curso, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Mayo del año en curso, a las 16 horas, en el local social, calle Roca número 963, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de los Síndicos titular y suplente.

Nota: Art. 28. — Para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

E. 16 abril No. 3734 v2 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE ACIDOS

Sociedad Anónima

Entre Ríos 1692

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el 30 de Abril de 1925, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Entre Ríos 1692

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

3o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la gerencia con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925. — El Director Gerente.

e14 abril No. 3681 v30 abril.

QUEBRACHALES FUSIONADOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 del corriente a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio, calles 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de tres Directores titulares, un Síndico titular y un suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la caja de la Sociedad, Sarmiento 643, tercer piso, de 13 a 16 horas, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril de 1925. — El Directorio.

E. 8 abril No. 364 v30 abril.

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

(Soc. Coop. Ltda). — Lavalle 944

Se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día miércoles 13 de Mayo a las quince, en el local social, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Proyecto de liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — H. Carel, Secretario.

e29 abril No. 3939 v13 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCAR BUENOS AIRES LIMITADA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 18 y 19 de sus Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de Mayo próximo a las 15 horas en su local social, Galería Güemes, escritorios 307 - 308 a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la liquidación de la Sociedad. — El Directorio.

e17 abril No. 3763 v4 mayo.

COMPAÑIA MERCANTIL CHUBUT

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Compañía, en Gaimán, a las 14 horas del día 30 de Abril del corriente año, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del Directorio y dictamen del Síndico y aprobación o modificación del balance general por el ejercicio fenecido el 31 de Diciembre del año 1924.

2o. Elección de seis miembros para reintegrar el Directorio y dos para Síndicos.

3o. Remuneración del Directorio y Síndicos.

4o. Tratar sobre hipotecar los bienes de la Compañía.

Después la Asamblea quedará libre para tratar y cambiar ideas sobre cualquier asunto de interés para la Compañía.

Gaimán, Abril 10 de 1925. — Por orden del Directorio. Egryn Evans, Secretario.

e22 abril No. 3829 v30 abril.

"GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se convoca los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente a la hora 15 en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1924 y distribución de las utilidades.

2o. Elección del Síndico.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — Eduardo Rocha, presidente.

e14 abril No. 3693 v30 abril

LA METALURGICA ARGENTINA Ltda. "LAMETAL"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para que concurran a la 3a. Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Moreno No. 970, 2o. piso, y con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de las ganancias.

3o. Elección de todos los miembros del Directorio, titulares y suplentes, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, con dos días de anticipación por lo menos al citado para la reunión.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — Carlos Meyer Pellegrini, Presidente. — A. Zum Felde, Gerente.

E. 8 abril No. 3630 v30 abril

LA FINANCIERA

Sociedad Anónima. — Seguros, Construcciones, Ahorros. — Calle Rivadavia 666. — Buenos Aires.—

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 25 de Abril de 1925, se convoca a los señores accionistas para la nueva reunión que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1925, a las 17 horas, en el local social, calle Rivadavia número 666. 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discutir, aprobar o modificar los inventario, balance general, memoria del Consejo de Administración e informe del Síndico, correspondientes al 22 ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, y de tres Directores suplentes, por dos años, y uno por un año, y un Síndico titular y tres suplentes, por un año.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión, debiendo estar éstas al corriente con sus cuotas y ser poseedor de ellas, como mínimum, con tres meses de antigüedad, ya sea por suscripción o transferencia.

La Dirección General dará recibo de las acciones y constancia de haber cumplido con estos requisitos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Francisco E. Alfonso, Presidente. Alberto J. Fernández, Director delegado.

e23 abril No. 3846 v6 mayo.

COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA DE CREDITOS Y MANDATOS, S. A. — BUENOS AIRES. —

Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y en virtud del art. 20 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Compañía Financiera Argentina de Créditos y Mandatos, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día treinta de Abril de mil novecientos veinticinco, en el local calle Florida No. 429, a las diez y seis y media horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea en representación de los demás accionistas.

2o. Consideración del balance y memoria correspondiente al primer ejercicio social.

3o. Designación de Director titular para llenar una vacante producida por renuncia.

4o. Designación de Síndico titular y suplente.

Nota. — Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, en Secretaría, en cuyo acto recibirán un justificativo que les servirá de entrada a la Asamblea, conforme al art. 24 de los Estatutos. — Mario M. Guido, Presidente. Higinio Santangelo, Secretario.

e22 abril No. 3799 v30 abril.

STANDARD OIL COMPANY SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1925, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 567.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — El Directorio.

e15 abril No. 3707 v30 abril.

COMPAÑIA AGA DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle Alsina No. 484, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, balance general del ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de un Director titular en reemplazo del señor Michael L. Take, que renunció.

3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 27 de los Estatutos, que dice: — "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se aceptará un certificado de Banco Nacional o extranjero a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925. — El Directorio.

e14 abril No. 3704 v30 abril.

DODERO HERMANOS LTD.

Agentes y Corredores Marítimos — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24, inciso h, de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Mayo próximo a las 10 horas, en sus oficinas, situadas en la calle 25 de Mayo 267, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio económico, cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — El Directorio.

e20 abril No. 3804 v6 mayo

ANGLICAN CHURCH ASSOCIATION

De acuerdo con el Artículo 10 de los Estatutos se convoca a los miembros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, Avenida de Mayo 645, el lunes 4 de Mayo de 1925 a las horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Nombramiento de Representante laico.

3o. Nombramiento de dos miembros suplentes en reemplazo del señor Guillermo Pritchard (fallecido) y al Señor W. B. Bassett-Smith (renunciado).

4o. Nombramiento de Secretario y Tesorero.

5o. Autorizar a los representantes legales para adquirir para la Asociación la propiedad en la Ciudad de Bahía Blanca perteneciente a la Sociedad Británica de Bahía Blanca.

6o. Autorizar a los representantes legales para adquirir para la Asociación un terreno en la Ciudad de Córdoba propiedad del señor Carlos E. Newbould.

7o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Edward F. Every, Obispo, Presidente.

E. 18 abril No. 3777-v-4 mayo.

SOCIEDAD INMOBILIARIA FRANCO ARGENTINA SOC. ANON.

Esmeralda 449, Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en el local social, para el día 8 de Mayo del corriente año a las diez y siete horas, con la siguiente orden del día:

1o. Considerar la Memoria y Balance correspondientes al año 1924.

2o. Nombrar Síndico titular y Síndico suplente, fijando la remuneración del cargo.

3o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Hasta tres días antes del de la asamblea, pueden depositarse las acciones. A. de Torres, vicepresidente.

e15 abril No. 3727 v10. mayo

ASOCIACION ARGENTINA DE FOOTBALL

(Sociedad Civil)

C O N V O C A T O R I A

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos en vigor, se convoca a los señores delegados con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de Mayo próximo, a las 21 horas, en el salón "Augusteo", sito en la calle Sarmiento 1374, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria correspondiente al ejercicio de 1924.

2o. Considerar el Balance General, practicado al 31 de Diciembre de 1924.

3o. Elección de la persona que deberá desempeñar la presidencia de la Asociación, durante el período 1925.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — Manuel Amaral, Secretario.

E. 23 abril No. 3858 v4 mayo

BUXTON, GUILAYN Y Cía. Lda.

Sociedad Anónima Comercial

Importadora

SUIPACHA 602

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas poseedores de acciones ordinarias para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Suipacha número 602, el día 5 de Mayo próximo, a las quince horas, a fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Designar un Director suplente en reemplazo de don Pablo Emilio Guilayn, que ha cesado en su cargo por haberse ausentado del país.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — H. B. Buxton, Director Delegado.

E. 17 abril No. 3771 v4 mayo

BANCO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima y Cooperativa de Créditos (Limitada)

1a. C O N V O C A T O R I A

Convócase a los señores accionistas para la 15a. Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 16 de Mayo a las 20 horas, en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Aprobar o modificar el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, destino de utilidades e informe del Síndico.

2o. Elección de seis Directores Titulares y tres suplentes y de Síndico y suplente.

3o. Aprobación del acta de la Asamblea. — Modesto de Maio, Presidente.— Pedro Pugno, Secretario.

E. 27 abril No. 3902 v16 mayo

A. y M. CASASCO Ltda.

Fábrica de Telas y Papeles Técnicos, — Sociedad Anónima. — Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas. — Convocada para el día 9 de Mayo de 1925

En virtud de lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria anual, a realizarse el día 9 de Mayo, a las 15 horas, en el local de la administración de la sociedad, calle Montevideo 976, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

2o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones que posean para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — El Vicepresidente.

e20 abril No. 3795 v6 mayo.

TALLERES EDWARD NILSSON

Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, en la Bolsa de Comercio, escritorio 209, el 30 de Abril, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924 e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares, 2 Directores suplentes y de Síndicos titular y suplente.

3o. Modificación de los Estatutos.

4o. Otros asuntos de interés.

Los accionistas, para poder asistir, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Abril 10 de 1925. — El Directorio.

E. 16 abril No. 3738 v30 abril

LA ALFALFERA ARGENTINA

Fábrica de Forrajes

SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 inciso c) y 26 de los Estatutos sociales, se convoca a la primera Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día nueve de Mayo de 1925, a las diez y treinta horas, en el local, calle San Martín No. 121, segundo piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria, informe del Síndico y consideración, a los efectos que correspondan, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1924.

2o. Nombramiento de un Síndico titular, conforme al art. 24 de los Estatutos.

3o. Reducción del capital social, en proporción al monto y valor de las acciones Ordinarias y Preferidas integradas, hasta cubrir las pérdidas emergentes del ejercicio económico cerrado en 31 de Diciembre de 1924. Retiro, para su canje, de las acciones en circulación por las correspondientes a la nueva emisión.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que estudien y aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones y retirar su boleta de entrada por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925. — El Directorio.

E. 21 abril No. 3810 v7 mayo

LUSO-AMERICANA

Sociedad Anónima Comercial. — Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Abril de 1925, a las 20 1|2 horas, en su local Rivadavia 875.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual y del balance general, del ejercicio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Nombramiento de tres Directores y tres suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e19 abril No. 3674 v30 abril.

JUNGHANS HERMANOS, Soc. Anón.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la 3a. Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de Mayo a las 16 horas, en el local de Sesiones del Banco Alemán Transatlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero de 1925.

2o. Elección de 5 Directores titulares y un suplente.

3o. Fijación de los honorarios del Síndico.

4o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e22 abril No. 3840 v8 mayo.

"L'ALLIANCE PRIMITIVE"

Sociedad jurídica. — 2a. Convocatoria

Buenos Aires, Abril de 1925. — Estimado consocio. — El Consejo de Administración de esta Sociedad, ruega a usted, tener a bien querer asistir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, en el local social, — Carlos Pellegrini 578, — a las 14 y 30 (2 y 30 p. m.), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior de la última Asamblea General Ordinaria.

2o. Correspondencia.

3o. Balance semestral.

4o. Nombrar ocho miembros para la comisión de escrutinio, según artículos 71 y 72 de nuestros Estatutos.

5o. Nombrar dos socios para firmar el acta.

6o. Asuntos varios. — Clemente Brunet, Presidente. Abel de La Rocha, Secretario.

Nota. — Dada la importancia de la Orden del Día, se ruega puntual asistencia.

e25 abril No. 3873 v30 abril.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 81|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda [illegible]

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

A D V E R T E N C I A

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados se remitirá un detalle confidencial de ellos.

849

Ernesto Tornquist y Compañía, Limitada

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

Bartolomé Mitro 531/537 - Capital Federal
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Diciembre de 1906
Capital autorizado, subscripto y realizado $ o/s 12.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

ACTIVO	$ oro	$ papel
Caja y Bancos	63656 56	11622502 81
Cuentas corrientes, adelantos, cauciones, y valores descontados	8969981 81	56004192 71
Corresponsales en el Exterior		3843088 19
Títulos y valores en custodia por cuenta de terceros	4439058 80	16599761 16
Valores al cobro	1351291 07	1015511 24
Diversas cuentas	4597667 94	51786190 85
Metalización	3009148 44	
	22430804 62	140871246 96
PASIVO		
Capital:		
45.000 accs. ord. a o$s 200 — c/u o$s 9000000 —		
15.000 » pref. » » 200 — » » 3000000 —	12000000 —	
Fondo de reserva legal	1355619 98	
» » » extraordinaria	3000000 —	
Cuentas corrientes y depósitos	271765 09	88100950 10
Corresponsales en el Exterior		6546993 09
Depositantes de títulos y valores	4439058 80	16599761 16
Remitentes de valores al cobro	1351291 07	1015511 24
Diversas cuentas	13089 68	21769057 65
Metalización		6838973 72
	22430804 62	140871246 96

Ernesto Tornquist & Co. Limitada
Ernesto Pasman.—Carlos Alfredo Tornquist, .—Vº Bº: Miles A. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **E. Laurencena**, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 28 abril. N. 8815 v-30 abril.

0210

—PATRIA—

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo No. 580 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922
Ramos en que opera: Incendios
Capital autorizado .... $ m/n 1000000 —
» suscripto .... » 336000 —
» realizado .... » 139265 —

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924
(2.º Trimestre del 2.º ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	196735 —	
Caja y Bancos	6734 97	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	48960 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores:		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	15738 01	
Diversos deudores	20630 99	
Gastos de organización a amortizar	15492 53	
Gastos de explotación y reaseguros	27413 38	
Siniestros	769 83	
Ganancias y Pérdidas	32290 48	
Cuentas de orden	28000 —	
Capital suscripto		336000 —
Reservas		7065 54
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		1007 90
Cuentas de explotación		29700 75
Cuentas de orden		28000 —
	392774 19	392774 19

Buenos Aires, de Enero de 1925
F. J. Pearson, presidente. — B Terceño, gerente. — H. J. Pilling, tesorero. — Vº Bº: Eduardo Navarro Loveira, síndico

Buenos Aires, 8 de Abril de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 28 abril. N. 8914 v-30 abril.

0186

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Alsina Nº 553 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913
Capital autorizado, 1ª serie .... $ 200 000.— m/n
» subscripto .... » 60.660.— »
» realizado .... » 58.502.— »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

(Segundo Trimestre)

ACTIVO			$ m/n
Caja y Bancos		$ 18.243.64	
Préstamos hipotecarios		» 1.942.23	
Préstamos personales:			
En efectivo	$ 49.114.95		
» mercaderías	» 935.20	» 50 050.15	70236 02
Muebles y útiles			3643 41
Títulos en garantía de alquileres			1940 —
Gastos reforma de Estatutos			2793 84
«Nuestra Revista»			107 10
Cuentas de Ganancias y Pérdidas			6301 40
Capital subscripto		$ 60.660.—	
Acciones a emitir 1ª serie		» 139.340.—	200000 —
Total			285021 77
PASIVO			
Fondo de previsión			15000 —
» » reserva (cuenta especial)			3787 —
» » » (socorros)			747 50
Fondo de socorros			142 52
Capital autorizado			200000 —
» realizado			58502 —
Cuentas corrientes			5218 25
Cuenta de Ganancias y Pérdidas			1624 50
Total			285021 77

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924
Antonio B. Canova, presidente.— Gustavo Arragón, secretario. — Angel Irusta, síndico

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **E. Laurencena**, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 abril. N. 8922 v-30 abril.

0136

—CERVANTES—

Compañía Argentina de Seguros Generales (Sociedad Anónima)

Oficinas Generales: Maipú 62, piso 2o. — Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, fechas 14 de Junio de 1922 y 6 de Marzo de 1923
Ramos en que opera: "Incendio y Vida"
(Fecha de Iniciación de las operaciones: 12 de Septiembre de 1922)
Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 250.000.—
» realizado .... » » 206.000.—

BALANCE TRIMESTRAL del 1º de Noviembre de 1924 al 31 de Enero de 1925
(1er Trimestre; 4º Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	44000 —	
Caja y Bancos	15863 68	
Propiedad inmueble	25000 —	
Títulos de renta y valores varios	27330 90	
Mobiliario y Material	19876 12	
Diversos deudores	118256 46	
Gastos de organización a amortizar	2259 12	
Comisiones descontadas Sección Vida	39448 91	
Gastos de explotación	52972 34	
Siniestros	4469 99	
Cuenta de orden	6050000 —	
Capital subscripto		250000 —
Reservas		39636 79
Cuenta de explotación		59750 09
Cuenta de orden		6050000 —
	6399386 88	6399386 88

Buenos Aires, 25 de Enero de 1921.
José M. López Carmona, presidente.—Francisco P. Olivero, gerente.— Alberto Braun, contador.—A. Cervera, síndico

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **E. Laurencena**, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 28 abril. Nº 8865 v-30 abril.

0205

Ernesto Tornquist y Compañía Limitada

SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Bartolomé Mitre 501— Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Diciembre de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 12000000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

ACTIVO	$ c/s	$ m/l
Caja y Bancos	63251 24	13817074 76
Títulos y acciones	5851 98 74	14787272 44
Cuentas corrientes, adelantos, cauciones y valores descontados	1048473 8 76	54171566 50
Corresponsales en el exterior		2843133 25
Inmuebles: edificio de nuestra Sociedad y otras propiedades urbanas y rurales		858874 90
Letras de tesorería descontadas		20000000 —
Diversas cuentas	15000 —	1883951 79
Metalización	452814 8	
	16868278 60	116092173 64
Cuentas de orden:		
Títulos y valores en custodia por cuenta de terceros	4359494 30	18224970 —
Valores al cobro	1666083 44	1952105 76
	22893856 34	136269249 40

PASIVO	$ c/s	$ m/l
Capital:		
45000 accs. ord. a $ o/s 200 c/u ..... o$s 9000000 —		
15000 accs. pref. » » » 200 » ..... » 3000000 —	12000000 —	
Fondo de reserva legal	1355649 98	
Fondo de reserva extraordinario	3400000 —	
Cuentas corrientes y depósitos	47291 75	84505258 12
Corresponsales en el exterior		5748956 63
Letras de Tesorería		20000000 —
Diversas cuentas	11000 —	4808833 91
Ganancias y pérdidas:		
Saldo del ejercicio 1923/1924	54333 87	
Metalización		1029124 68
	16868278 60	116092173 64
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos y valores	4359494 30	18224970 —
Remitentes de valores al cobro	1666083 44	1952105 76
	22893856 34	136269249 40

Ernesto Tornquist y Co. Limitada.

Ernesto Pasman. — E. A. Tornquist.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 1 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 21 abr. N. 1837 v-30 abr.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, para los revestimientos de mármol para las escaleras de los pabellones correspondientes a la reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

e24 abril s|pp No. 1558 v8 mayo

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión y colocación de las cañerías, radiadores y calderas para la calefacción, calderas para agua caliente, cocinas a vapor, quemadores a petróleo y secadero a instalarse en las obras de reconstrucción del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

e24 abril s|pp 1555 v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 14 horas, para la provisión de artículos de pinturería con destino a la dirección Sanitaria, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.

e25 abril s|pp O|1561 v4 mayo

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de herramientas, correas, sierras sin fin, piedras carburundum, etc., con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.

e25 abril s|pp O|1564 v4 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de artículos de pinturería, con destino al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525., 2o. piso.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.

e25 abril s|pp O|1567 v4 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 106826-D-925, llámase a licitación para la provisión de 6.000 litros de alcohol desnaturalizado, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 5 de Mayo pxmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.

e29 abril s|pp O|1441 v5 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 18851-D-1924, llámase a licitación para la ejecución de seiscientas sesenta (660) suspensiones fijas de alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.

e29 abril s|pp O|1444 v5 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: Comestibles en general, leche de vaca, combustibles y otros artículos de consumo, librería y papelería, ropería en general y calzado, útiles para farmacia, laboratorio, materiales para consultorio y drogas, para el aprovisionamiento del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, durante el año 1925. La cantidad y calidad de los artículos serán indicadas en la Contaduría de esta Comisión o en la Dirección del Sanatorio de Santa María. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión, calle Alsina número 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la Licitación. Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — El Contador.

v28 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Hacienda vacuna en pie, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a licitación pública para el día 20 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad, durante el segundo semestre de 1925.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al Pacífico.

Open Door, Abril de 1925. — El Director.

v20 mayo

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de Mayo de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Harina de trigo "00" de primera calidad y de Hacienda vacuna en pie, durante el tercer trimestre del corriente año.

Estas licitaciones se efectuarán en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door. F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de Comestibles y otros artículos de Almacén, durante el segundo semestre del presente año.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301. Bs. As.), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes en la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Abril de 1925. — Alfredo Scarano, Director.

v14 mayo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Hospital Regional del Norte para Palúdicos, en

Güemes, Provincia de Salta. La licitación tendrá lugar el día 8 de Mayo del corriente año a las 15.30 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de la Provincia, en Salta. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos.

Buenos Aires, Abril 9 de 1925. — El Presidente.

v8 mayo

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 12 de Mayo a las 15 horas, para la provisión de 1.000.000 de ladrillos, 300 m3. cascotes de ladrillos y 600 m3. de polvo de ladrillos destinados a la construcción de la Colonia de Vacaciones en Jáuregui. F. C. O. Reconquista 269. — La Secretaria.

v12 mayo.

Llámase a licitación para el día 8 de Mayo de 1925 a las 15 y a las 15 y 15, para la provisión de harina para elaborar pan y legumbres secas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v8 mayo.

Llámase a licitación pública para el 15 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de instrumental odontológico. Informes, Reconquista 269. — La Secretaria.

v15 mayo

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a las 13, 13.30 y 14 horas, para la provisión de carnes y extras, leche y manteca y pan y galleta, respectivamente, con destino al Hospital Vicente López y Planes, de General Rodríguez, F. C. O. Por informes, dirigirse a dicho hospital. — Las Inspectoras.

v15 mayo

Asilo Gral. Martín Rodríguez

Llámase a licitación para el día 15 de Mayo de 1925, a la hora 15 para la provisión de leche al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., a donde deberán solicitar informes.

Mercedes, Abril de 1925. — La Secretaria.

v15 mayo.

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio — Llámase a licitación para proveer 200.000 litros de aceite empireumático.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925.

Expte. 556 - I - 1925. — 270 V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de 200.000 litros de aceite empireumático, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de treinta días a contar de la fecha de la presente, para la provisión de doscientos mil (200.000 litros de aceite empireumático. con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1o. El aceite empireumático deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Estará constituído por aceites livianos y medios provenientes de la destilación de alquitrán de hulla o de esquistos bituminosos o por benzol liviano industrial, pudiendo entrar en la mezcla nafta de cracking.

b) Densidad a 15o C entre 0.770 y 0.880.

c) Deberá disolverse en alcohol de 87o a la temperatura de 2o por lo menos 3 volúmenes en 100.

d) Destilado el alcohol con 2 o|o de este aceite, el producto resultante deberá tener olor empireumático y dará nítidamente reacción de hidrocarburos no saturados.

e) Por destilación fraccionada se tendrá:

Hasta 100o . . 25 o|o como mínimo
Hasta 150o . . 70 o|o como mínimo
Hasta 200o . . 90 o|o como mínimo

f) Indice cromático: Agregando 2 o|o al alcohol, debe comunicarle una coloración ligera pero bien neta.

g) Indice de enturbiamiento: El destilado del alcohol desnaturalizado con 2 o|o de este aceite, debe enturbiar fuertemente con agua.

h) El alcohol desnaturalizado con 2 o|o del aceite empireumático, deberá arder sin dejar residuo apreciable.

2o. Los precios se formularán en moneda nacional de curso legal, por litro entregado el producto en el Depósito Fiscal de Desnaturalización, en envases metálicos que proveerá la Administración General de Impuestos Internos, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación equivalente del 2 al 3 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten.

El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario, dentro de los tres días al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en títulos de Rentas Nacionales.

4o. El depósito de 5 o|o será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de aceite empireumático deberán efectuarse a razón de cien mil (100.000) litros mensuales, debiendo hacerse la primera a los 30 días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiera.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco, el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 11 de Mayo próximo, a las quince horas, ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General y Escribano Mayor de Gobierno.

Publíquese en el Boletín Oficial e insértese aviso por (30) treinta días en los diarios El Diario del Plata y La Razón.

Molina.

v-13 mayo.

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados y Bonos de Pavimentación de 1910.—

Se hace saber a los interesados, que el día 6 de Mayo próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos:

Ley No. 9086. Empréstito Municipal de 1897. Nacionalizado. Vencimiento 1o. de Mayo de 1925. Con cupón de 1o. de Noviembre de 1925. Fondo amortizante, m$l 162,932.

Ley No. 7091. Bonos de Pavimentación de 1910. Con cupón de Julio de 1925. Fondo amortizante, m$l 500.000 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago se efectuará inmediatamente de ser aceptadas las propuestas por la Junta.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v6 mayo.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de tintas litográficas y tipográficas destinadas a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La apertura tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1925, a las 15 horas, en la casa de Moneda, calle Defensa 646 ante el señor Escribano General de Gobierno.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Subsecretario.

v22 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Tercer llamado a licitación privada para la provisión de artículos de menaje

400 platos de aluminio reforzado, playos, de 22 ctms. de diámetro.
400 platos de aluminio reforzado, hondos, de 22 ctms. de diámetro.
400 jarros de aluminio reforzado, de 350 gramos de capacidad.
30 jarras piagua, de aluminio reforzado, con capacidad de 3 litros cada una.
30 fuentes hondas de aluminio reforzado, de forma ovalada, de 35 cms. de largo en su eje mayor por 25 cms. en el menor, con asas en los extremos.
30 soperas de aluminio reforzado, con capacidad de 4 y 1|2 lts.
30 cucharones aluminio reforzado.

El material a emplearse será de 2 milímetros de espesor y todas las piezas serán numeradas en la siguiente forma:

Los 400 platos playos se numerarán del 1 al 30 por lotes de 12 platos, dejando sin numerar 40.

Los 400 platos hondos se numerarán en igual forma que los playos.

Los 400 jarros se numerarán del 1 al 350, dejando 50 sin numerar.

Las soperas, las jarras, las fuentes y los cucharones se numerarán del 1 al 30.

Otros informes pueden solicitarse en la Sección Economía.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento el día 30 del corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliego de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v29 abril

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para el terraplenamiento de los terrenos destinados al Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima al Nuevo Polígono del Tiro Federal Argentino, por medio de refouler con material extraído del Río de la Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, el Viernes 8 de Mayo próximo, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Honorario.

E. 8 abril No. 3644-v-8 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la provisión de muebles para la Sala de descanso y refectorios de la I y II Sección y Tribuna Oficial del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Lsa propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el 5 de Mayo próximo a las 15 y 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia

del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Ho.

E. 4 abril No. 3577-v-5 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para las reparaciones a efectuarse en las Tribunas principales del actual Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el 5 de Mayo próximo a las 15 y 30 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concuriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. P. G. Alemandri, Secretario Ho.

E. 4 abril No. 3578-v-5 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para la construcción de un Gimnasio Infantil Abierto en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154 el 5 de Mayo próximo a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados, si concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arq. don Juan Waldorp (hijo) calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 3 de Abril de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Ho.

E. 4 abril No. 3579-v-5 mayo.

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727. — U. T. 55 Flores

Primer llamado a licitación privada para atender el aprovisionamiento de los artículos de uso y consumo que necesitará el Establecimiento durante el próximo mes de Mayo.

RACIONAMIENTO

Carne.—

6.000 kilos más o menos carne de primera calidad, surtida, libre de garrón y cogote, incluídas en esta cantidad de 36 kilos de chorizos y 100 kilos de mondongo semanales.

Mercado.—

2.500 kilos más o menos de papapas de 1ra. calidad, grandes, libres de brotes y marchitas.

2.500 kilos verduras, frescas, surtida, incluídas en esta cantidad, 3 kilos de cebollas y 2 docenas cabezas de ajo diarios.

Pan.—

5.000 kilos de pan 1ra. calidad, bien cocido y trabajado, tipo francés, divididos en pancitos de 80 gramos.

Leche.—

4.000 litros de leche más o menos, de 1ra. calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

15 kilos manteca de vaca de primera calidad.

Almacén.—

120 kilos azúcar Brasil o Tucumana.
120 kilos porotos caballeros.
130 kilos café Brasil 1ra.
40 kilos café caracolillo de 1ra. calidad.
100 kilos bacalao Escocia.
2 kilos té Ceylán o 500.
80 kilos harina de trigo 000.
80 kilos sémola de trigo.
200 kilos arroz Bremen o Glacé.
30 kilos arroz Carolina de 1ra.
200 kilos fideos blancos, surtidos.
100 kilos fideos blancos p|tallarines.
50 kilos harina de avena.
50 kilos harina de arvejas.
100 kilos sal gruesa.
60 kilos yerba Cruz Malta.
60 litros aceite de Oliva.
40 litros aceite Sasso.
15 kilos conserva de tomates.
10 kilos sal fina.
15 kilos tocino fresco, salado.
60 kilos dulce membrillo.
60 kilos dulce batata.
1 cajón kerosene.
50 docenas huevos.
20 cajas escarbadientes.
20 litros vinagre de vino.
20 kilos queso Sbrinz.
500 gramos pimienta molida.
500 gramos ají picante.

VESTUARIO

Ropa blanca.—

140 metros género alemanesco de algodón, de 1.50 mts. ancho.
5 doc. repasadores algodón.

Lavado de ropa.—

9.000 piezas de ropa lavada y estirada.

FARMACIA

Utiles y drogas.—

36 tarros p|pomada tapa aluminio de 60 gramos.
20 litros alcohol Mattaldi.
20 kilos talco Venecia blanco.
30 kilos carbonato cal liviano.
1 doc. olivas nasales de ebonita.
100 gramos gomenol Prevet.
100 gramos adrealina Poulen.
1 rollo esparadrapo ZO de 16 centímetros ancho.

ESCUELA PRIMARIA

Utiles de enseñanza.—

1.000 cuadernos de 28 hojas, cuadrícula chica.
500 cuadernos de 28 hojas, cuadrícula mediana.
1.000 cuadernos de 40 hojas, de una raya.
100 hojas papel secante.
100 reglas planas de 30 o 40 ctms. de longitud.
2 horquillas p|lámina.
1 lámina del esqueleto humano.
15 doc. compases 4 usos, p|colegial.

TALLERES. — MATERIA PRIMA

Carpintería.—

1 piedra de afilar a agua, de 3 1|2x18'' de diámetro.
1 lata con 35 kilos masilla blanca.
5 kilos cola francesa.
5 paq. clavos c|cabeza de 3''.
1|2 kilo piedra pomez en polvo.
10 metros tejido alambre galvanizado con malla de 1|2'' de metros 1.00 de ancho, reforzado.
6 candados marca Cañón, medianos.
1 paq. pitones para candados, reforzados.

Mecánica.—

12 tomas corriente comunes, c|ficha.
6 tomas corriente 30 ampéres.
2 kilos fibras en barra red. 2 cms. espesor.
12 llaves p|luz Hartt, 5 ampéres.
6 llaves p|luz porcelana 10 ampéres.
30 tapones comunes 20 ampéres.
6 canillas comunes reforzadas de 1|2''.
4 canillas con roscas reforzadas de 3|4''.
1|4 kilo plomo fusible de 5 y 10 ampéres.
6 tapones hierro galvanizado p|canillas 3|4''.
100 metros alambres p|luz 1m|m 1.000 volts.
200 metros alambres p|luz 2 1|2 m|m 1.000 volts.
500 kilos carbón Cok.
24 rosetas de madera p|luz.

Sastrería.—

10 gruesas botones p|tiradores.
5 doc. carreteles hilo blanco número 50.

Zapatería.—

12 raspas escofinas de 7 y 9''.
5 kilos clavos c|cabeza p|taco número 20.
5 kilos clavos c|cabeza p|taco número 22.
20 paq. semillas (tachuelas) No. 11.
20 paq. semillas (tachuelas), No. 12.
20 paq. semillas (tachuelas), No. 13.

Carpintería.—

100 metros lineales pino Paraná, machimbre 1|2x6 pulgadas.

GASTOS GENERALES

Combustible.—

7.000 kilos carbón piedra, buena calidad.

Utiles escritorio.—

20 talonarios recibos impresos en 2 hojas perforadas, de 30 cms. de largo por 20 cms. ancho, 15 rayas tapa cartulina, muestra en Secretaría.
20 talonarios recibos comunes, 20 cms. largo por 15 cms. ancho, 10 líneas, tapa cartulina, muestra en Secretaría.

Utiles higiene y limpieza.—

200 kilos jabón amarillo.
100 litros acaroína.
5 doc. escobas de 5 hilos paja guinea.
5 doc. trapos p|pisos de 60x60 cms.

Muebles y útiles.—

1 jarra enlozada blanca, 5 litros de capacidad.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día martes 5 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas. — Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — El Secretario.

v5 mayo.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. — F. C. S.

Expte. No. 6-L-925.

Llámase a tercera licitación privada, hasta el día cuatro del mes de Mayo, a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Harina de trigo.—

10.000 kilos harina de trigo "00".

Combustibles.—

1.100 litros de nafta (en tambores).
1.100 litros de kerosene luminoso.

Materiales de construcción.—

4 mazas para carro de 10 1|2''x10'', o sea 266.70 m. por 254 para 14 rayos, escopleadura cruzada de 3''x3|4'' o sea de 76.20x19.06 m.
4 mazas para sulky de 8'' largo por 7 de grueso para 14 rayos escopleadura cruzada de 1'' y 5 líneas por 5 líneas ancho o sea de 41.25 mts. por 15.85.
5 mts.2. quebracho blanco, de 76.20m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 62.50m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 57.10m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 50.80m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 38.10m.
5 mts.2. quebracho blanco, de 25.40m.
5 metros.2. lapacho blanco, de 50.80m.
5 metros.2. lapacho de 44.40m.
5 metros.2. lapacho de 38.10m.
5 metros.2. lapacho de 25.40m.
5 metros cuadrados cedro paraguayo seco y sano de 38.10m.
10 metros cuadrados cedro paraguayo seco y sano, ancho 12.70m.

Artículos de zapatería.—

8 kilos clavos s|cabeza, para zapatero, No. 20.

Sastrería.—

144 carreteles hilo blanco, marca Cadena No. 70.
144 carreteles hilo kaky marca Cadena No. 70.
10 docenas peines de aluminio.

Artículos de Ferretería.—

2 Espátulas para pinturas de 0,40 ctms.
1 Metro cuadrado tela metálica galvanizada para pasar cal, malla chica.
5 Kilos almidón de mandioca.
2 Galones Barniz Carriag BB.
5 Kilos azul de Prusia en pasta.
1 Kilo tierra Cassel.
2 Gamuzas.
6 Escobillas acero redondas.
1 Tarro 9 kilos pintura Petrifáz blanca sin brillo.
2 Pinceles taponar.
2 Martillos vidriero.
1|2 Kilo Sandaraca.
48 Manijas broncadas para puerta de ropero (cajones).
15 Metros caño goma para aparatos soldadura autógena.
1 Máquina hojalatería de bordear, pestañar y reforzar bordes con alambre con accesorios de cuchillas y rodillos para redoblar, ondular y perfilar.
1 Máquina para doblar canaletas.
1 Guillotina para cortar hojalata, a palanca para chapas de 1 metro.
1 Máquina de varilla para cordones canaletas 1|2 caña con juegos y varillas.
10 Espejos de 40 x 60 ctms.

Por más datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v-4 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Exp. 20326-I-924. — Llámase a licitación pública hasta el 5 de Mayo próximo a las 15 horas, para la adquisición de 86 uniformes de invierno y 86 pares de botines para los ordenanzas de la repartición. Datos en la Dirección Administrativa, Rod. Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v5 mayo

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de papel de dibujo, tela, papel de calcar y milimetrado, en la cantidad, clase y condiciones expuestas en el respectivo pliego que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 4 de Mayo próximo a las 15 horas, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v2 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de 460 metros lineales de verja de hierro dulce y 120 columnas de hierro fundido, iguales a las existentes en el Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v5 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de azulejos, artículos sanitarios, cañerías y chapas de hierro galvanizado, etc., en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 30 de Abril próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v abril.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la descarga y carga de materiales a efectuarse durante un año, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 30 de Abril próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. J. Ivaldi, secretario.

v-29 abril.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de: 15.000 kilogramos de jabón amarillo, 2.500 panes jabón tipo Sunlight, 500 kilogramos jabón de coco, 500 kilogramos jabón tipo España, 500 panes jabón glicerina, 500 panes jabón desinfectante y 1.000 kilogramos velas estearina, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v6 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 10.000 metros cúbicos de arena gruesa en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v6 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de baldosas, cemento blanco y amarillo, ladrillos ingleses, ladrillos y tierra refractaria y metal desplegado, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 6 de Mayo próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v5 mayo

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 3.000 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 4 de Mayo próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v3 mayo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Dirección de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de 930 toneladas de cemento portland.

Las propuestas serán abiertas el día 4 de Mayo del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados en la Dirección de Irrigación, Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso.

o|5629 v4 mayo.

DIRECCION DE ESTUDIOS DEL RIACHUELO

Balcarce 160, 4o. piso

Llámase a licitación hasta el día 29 de Abril del año 1925, a las 15 horas, para la construcción de un galpón metálico, en Valentín Alsina, calle Remedios Escalada 3325. Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12 horas en el local de la Dirección.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1925.

o|5609 v29 abril

Llámase a licitación hasta el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas, para la provisión de tablestacas metálicas. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los Sábados que se atenderá de 11 a 12 horas en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce 160.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925.

o|5639 v21 mayo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Mayo próximo, a las 14 y 15 horas, para la construcción de las obras de reparo del camino de Empedrado a Mburucuyá, Sección de Empedrado a Arroyo La Loma, en la Provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

v28 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día ocho de mayo próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de ensanche y reparación de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 9 de 1925.

o|5624 v8 mayo

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de inmediato acceso a la estación Zapala, zona del F. C. Sud, Gobernación del Neuquén.

Datos en el Juzgado Letrado de Neuquén y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 6 de 1925.

o|5616 v3 mayo

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo próximo, a las 14 horas, para la provisión de 2 tornos, 1 limadora, 1 garlopa y 4 motores.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puente y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, abril 4 de 1925.

o|5618 v3 mayo

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Claudio Molina al de González Chaves a De La Garma, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Abril 4 de 1925.

o|5620 v3 mayo

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: De inmediato acceso a la estación Ceballos, de Ceballos hacia Ojeda y de Ceballos hacia Mariano Miró, zona del F. C. Oeste, Gobernación de la Pampa.

Datos en el Juzgado Letrado de Santa Rosa y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 4 de 1925.

o|5622 v3 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión del material metálico con destino al puente sobre el río Desaguadero, en el camino de San Luis a Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925.

O|5631 v17 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Colonia Dora a Añatuya, zona de los FF. CC. Central Argentino y del Estado, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 18 de 1925.

o|5633 v18 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Mayo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar las obras de reconstrucción de los estribos del puente sobre el río Salado, en Suncho Corral, Provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Abril 19 de 1925.

O|5635 v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Mayo venidero, a las 14 horas, para la provisión de 194 toneladas de cemento portland, con destino a la cons-

trucción del puente sobre el río Las Conchas, en el camino de Salta a Tucumán y Catamarca por Cafayate y Tolombón, (Sección Alemania a Cafayate), Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Buenos Aires, Abril 13 de 1925.

O|5637 v27 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos: Cañada Verde al N. E., Cañada Verde hacia los Alfalfares y de Cañada Verde al Norte, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Abril 6 de 1925.

o|5626 v5 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: de Buena Esperanza a Villa Mercedes y de Buena Esperanza a Frisia, zona del F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Abril 6 de 1925

o|5628 v6 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 4 de Junio de 1925, a las 14 horas, para la venta de 14 automóviles Ford, que se encuentran depositados en el Kilómetro O de la línea San Antonio (Oeste). Un automóvil Buik, motor No. 76136 y un Dodge Brothers Nro. 589361 a consultar en la Oficina Técnica, calle Balcarce Nro. 594, Buenos Aires. Un automóvil Ford, depositado en la calle San Martín 577, Santa Fe, y un automóvil Ford, que se encuentra en poder del Agente Comercial de Bahía Blanca, señor Arquímedes Guido, con sujeción a las indicaciones contenidas en los respectivos formularios Expediente C. C. 7013|25, los que pueden ser obtenidos en los puntos arriba mencionados.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado, en el Departamento de Suministros de los F. F. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v4 junio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 1 de Junio a las 14.30 horas para la provisión de los materiales siguientes:

- 9.675 kg. bulones para vía, tipo F. Lille s|plano D. S. 551 c.
- 50.220 kg. bulones para vía tipo Argentino, s|plano D. S. 551 b.
- 26.460 kg. bulones para vía tipo Jackson s|plano D. S. 551 d.
- 975 kg. anillos de resortes para bulones tipo F. Lille P. 1551 c.
- 4.880 kg. anillos de resortes para bulones tipo Argentino P. 1551 b.
- 2.315 kg. anillos de resortes para bulones tipo Jackson P. 1.551 d.
- 160.000 kg. clavos para vía, según plano D. S. 531.
- 1.280 kg. tirafondos para cambios, tipo T. según plano D. S. 551 a,

Con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente D. C. 3109|25, que se halla en venta en el Departamento de Suministro, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v1o. junio.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 465 toneladas de carbón de coke metalúrgico a granel, y 1910 toneladas de carbón inglés para fragua, a granel, para proveer al F. C. Central Norte Argentino, con sujeción a las especificaciones y prescripciones contenidas en los pliegos de condiciones correspondientes al Exp. O. C. 4432|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón número 533.

v29 mayo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 32 (Empaquetaduras), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, los días lunes a viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 6547|24, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. —La Administración.

v27 mayo

Llámase a licitación pública para el día 28 de Mayo de 1925 a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la Clasificación No. 29 (Pinceles, cepillos, esponjas y gamuzas) con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10.00 moneda nacional en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado Paseo Colón 533 los días Lunes a Viernes de 13 a 15 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el No. 7556|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministros Paseo Colón 533 en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Administración.

v-28 mayo.

Llámase a licitación de propuestas para el día 4 de Mayo de 1925 a las 14,20 horas, para la provisión de 10.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, a granel, destinados a la línea del F. C. Central Norte Argentino, con sujeción a las prescripciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 5105|25

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón No. 533. — La Administración.

v-4 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de estopas, lana hilada y trapos lavados de acuerdo a los pliegos de condiciones que están en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, desde 11.30 hasta las 18 horas, menos los sábados, que están de 9 a 12 horas.

El expediente con que se tramita esta adquisición, lleva el número 6499|24, y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v5 mayo.

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo próximo a las 14.30 horas para la provisión de siete mil ruedas de disco de acero fundido con llanta postiza para vagones, con sujeción al pliego de condiciones que corresponde al expediente O.C. 3063|25 que se halla en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, desde el día de la fecha.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de estos ferrocarriles, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Abril de 1925, a las 15 horas, para la provisión de 80 juegos de durmientes de quebracho colorado, para cambios, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente 4338|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v30 abril

Llámase a licitación pública para el día 6 de Mayo de 1925, a las 15 horas, para la provisión de diversos artículos para desinfección y limpieza, cuyas bases y demás especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 5015|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 mayo.

EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO CHICO.—

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural, para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del río Chico, solicitada por el señor **Juan Frazer**, para riego de tres mil hectáreas de su propiedad, situada en la Sección XIV, Lotes, 8, 13, 14 y 17 de la fracción B. del Territorio de Santa Cruz.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección Gral., (Belgrano 124, — Buenos Aires), — en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1925. — Carlos Berro Madero. — Director General de Irrigación.

e30 abril No. 3952 v30 mayo.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Felipe Hang Hernández, para que dentro del término de quince días, conteste los cargos que le formula el Consejo Nacional de Educación, sobre el déficit dejado como Inspector de escuelas en la Provincia de Tucumán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación: $ 12.

e17 abril s|p.p. 222 v4 mayo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Pavoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Laurino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v2 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Javier Tapia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El Secretario.

v5 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban Huerta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — El secretario.

v-5 junio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Bernardina Dabat de López Elitchery, por sí y sus hijos menores Alberto Angel, Mario René y Angela Helena López, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Jefe de Contabilidad de la Dirección General de Navegación y Puertos (M. O. P.), don Santiago López Elitchery.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — El Secretario.

v2 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Herman Schnabel, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1925. — El Secretario.

v18 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 6 de 1925. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Julio Abrahan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Tedeschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ariste Chiquini que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Vaccaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — El secretario.

v-14 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Secane que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Olivera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — El Secretario.

v9 mayo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Wilfredo Cardozo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — El secretario.

v-6 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Focas Jiménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — El secretario.

v-5 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gabriel Cara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v20 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Daniel Sueldo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — El Secretario.

v-2 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Perneeco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vittorio Ceccon, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Secretario.

v26 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio De Napoli que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ignacio Velarde que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. — El Secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pedro Díez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — El Secretario.

v30 mayo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Baigorria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — El Secretario.

v-2 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Igancio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Francisco Feyrani, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2024 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Julián Salomón**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|p.p. 2025 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Gabriela Raynal de Boselli**, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primrea publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e29 abril s|p.p. 2026 v4 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Robustianos Ríos Cueva**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — **Julio E. Padilla**, secretario.

e29 abril s|p.p. 2027 v4 junio

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor **Rafael Avila Castilla**, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por ocho días, a don Francisco Francovig, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.

Paraná, Abril 22 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e29 abril s|p.p. 2010 v7 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la última publicación de este edicto, que se publicará por ocho días, a don **Néstor Holotte**, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a reconocer las firmas puestas en un documento que se la exhibirá, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida si no compareciera. por así tenerlo mandado en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos.

Paraná, Abril 22 de 1925. — Manuel A. Calderón, secretario.

e29 abril s|p.p. 2011 v7 mayo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor **Rafael Avila Castilla**, se cita, llama y emplaza por el término de seis días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por otros seis, a don **Fabio González, para que se presente a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado y Secretaría del autorizante le sigue** el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes si no compareciere.

Paraná, Diciembre 15 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

e29 abril s|p.p. 2012 v5 mayo

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Rafael A. Leguizamón, se hace saber a don Felipe V. Giménez, que se ha designado la audiencia del tercero día hábil después de la publicación de la presente a las catorce horas para que comparezca a este Juzgado a reconocer la firma de un documento por valor de $ 17.09 que ha presentado el Estado Argentino al preparar la vía ejecutiva por cobro de dicha cantidad, bajo apercibimiento de que si no lo hace se tendrá por auténtica aquélla. — Al mismo tiempo se le cita y emplaza por tres días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que lo represente. —La Plata, Abril 4 de 1925. — Espiridión Sánchez, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2017-v-2 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor don Rafael A. Leguizamón, se hace saber a doña **Mercedes Aurelia S. de Fernández**, que debe comparecer a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le ha promovido el Estado Argentino, dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de que si no concurre, se le nombrará al señor Defensor de Ausentes para que le represente. Los autos tramitan por la secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril 23 de 1925. — Espiridión Sánchez, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2018-v-2 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Varrizo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 24 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2019-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José García**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925. — Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2020-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Figueroa**, para que dentro del término de treinta días. comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1925.— Carlos A. Mansilla, secretario.

E. 29 abril s|p.p. 2021-v-4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 25 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e29 abril s|p.p. 2022 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Francisco Cruz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e29 abril s|p.p. 2023 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. Domínguez, cítase a **Luis Echeverría**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e29 abril s|p.p. 2015 v4 junio.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Abaca Eleodoro M., Abalone Mateo, Abaroa Antonio, Abello Santiago, Abbiate Luis Mario D., Abrate Odón Luis, Abriata Luis, Acedo Eulogio, Acevedo Ernesto M., Acevedo Francisco, Acosta Carmelo, Acosta Casimiro, Acosta Juan, Acosta Nemesio, Acosta Valerio F., Acuña Benigno R., Agoglia Alberto, Aguilera Teodoro, Aguirre Gregorio A., Aguirre Ramón, Aguirre Roque A., Agusto Francisco, Ahumada Francisco J., Aielo José, Aielo Roque F., Alamos Juan José, Alarcón Gregorio M., Albano Alfonso, Albano Luis B., Alberdi José A., Alberti Antonio, Alberti Carlos, Alcart Antonio, Aldana Pedro A., Aldecoba Francisco J., Alegre Saturnino S., Alegría Francisco, Alesio Juan José, Alesandro Francisco, Alexander José I., Almará Dionisio A., Alsina Luis A., Alvarado Mariano D., Alvarez Carlos, Alvarez Pedro Víctor, Alvide Andrés P., Albornoz Sixto D., Aliano Vicente, Amarante Esteban, Ambrogio Francisco Manuel, Ameriso Lorenzo, Amezaga Horacio, Andino Desiderio A., Andrada Manuel, Andrade Amaro, Andreotti Angel C., Andrés Enrique, Auerbach Federico, Absaldi Inocencio D., Antonioti Italo M., Añano Andrés B., Aprile Armando B. E., Aprile Francisco B., Aquino Eliseo Gabriel, Aquino Marcos N., Aragona Luis, Aranda Crisanto G., Araya Eduardo, Araya Francisco R., Araya Ramón, Arcipreto Antonio A., Arcos Nicolás Cándido, Arcuri José, Arévalo Juan, Argonz Emilio, Argüello Benito Arias Primero, Arijón Pedro A., Arizavarreta Pedro, Arman Juan A., Arnovaldi Juan José, Arnoleto Virginio Arredondo Ricardo, Arribillaga Jorge A., Arristizábal Juan, Asborno Agustín, Asensio Angel Vicente, Astengo Enrique J., Asti José, Astorga Hipólito, Atties Segundo E., Avalos Pascual, Avarca Juan Manuel, Avellaneda Emiliano F., Averza Carlos, Avila Ignacio, Ayerra Francisco, Baduna Eugenio P., Baer Alfredo T., Baigorri Juan Carlos M., Bailoque Miguel, Baleche Emilio J., Balderrama José, Baldesari Angel, Baldrich Alberto, Balduzi Enrique D., Ballesteros José, Bantley Mauricio, Barbero Carlos, Barbich Teófilo, Barbieri Carmelo, Barbieri Horacio, Barbosa Marcelino, Barbrey Eduardo L., Baris Raúl, Baroni Enrique Gabriel, Bar Bernardo, Barrabaldi Juan A., Barral Luciano Vicente, Barreta Tomás E., Barrios Ramón, Barrios Rufino, Barzoti Oscar B., Bassan Héctor C. A., Bassani Natalio, Basualdo Artemio I., Bauté Felipe D., Bautista Waldo, Baba Pío Domingo, Beccaceci José Luis J., Becerro Nito S., Bechel Francisco, Bettancour José R., Belanza Vicente, Belardinelli Pascual, Bellomini César, Belotti Eusebio E., Benavídez Gerónimo, Benítez Edmundo, Benítez Eufemio, Benítez Eufemio, Benítez Pérez José, Benito Alberto, Berdón Pablo A., Bergamini José T., Berlengieri Enrique A., Bernini Ricardo L. F., Bernardini Eugenio, Berreta Alfredo A., Bertolio Domingo, Bertozzi Agustín, Beruard Federico S., Basasi Esteban, Betti José L., Bilicich Anastasio, Bianchi Agustín A., Bianchi Aurelio, Bianchi Manuel A., Bianchimano Antonio, Bianchini José A., Biere Aubert, Bigagli Mario, Bilesio Angel Enrique, Billoni Calógero, Biskuk Juan Luis, Binaghi Gerónimo C., Biot Laborde Julio T., Biscotti Esteban A., Bitetti Francisco, Bitetti José, Bizzi Humberto,, Bizzi Abelardo C., Bladinichi Carlos, Blene Angel H., Blac Bolekel Carlos E., Balne Juan E., Blach Eduardo, Blasco Pablo F., Blasco Santiago, Blotta Carmen E., Blotta Luis Amadeo, Bobbio Juan Domingo, Boccio Alejandro, Bolero Francisco, Bonaccio Luis, Bordonabe Luis B., Bornini Pío J., Boretti Amadeo J., Borghi José, Borio Ignacio Antonio G., Borneman Ricardo, Borraz Florentino, Borzani Horacio J. M., Boschetti Martín, Botta Juan José, Boulliet Pedro A., Blovier Alejandro, Bozzo José Antonio, Bozolo Carlos D., Bragagnolo Luis Fernando, Bragagnolo Tulio T., Brancíforte Pedro A., Bravo Alberto Luciano, Bravo Pablo José P., Brenni Adán E., Bría Domingo, Brienzo Cosme A. F., Brignardello Alfredo M. L., Britos Emilio Justo, Britos Martín Z., Bridi Gerónimo L., Bronemberg León, Bronemberg Samuel, Brunato Atilio, Brunner Carlos, Bruno José, Bumbora Jacinto O., Bueno Antonio, Bule Juan R., Bultri José, Bu Emilio, Bucetto Pedro Domingo, Busnelli Humberto L., Bussi Alberti, Busso Francisco, Bustamante Marcelo, Bustos Isaac A., Bustos Leando H., Bustos Víctor Daniel, Buzzone Roberto P. J. M., Caballero Bernabé D., Caballero Luis, Cabral Adolfo E., Cabral Héctor Santiago, Carreras Fructuoso E., Cabrera Ramón, Cáceres Ignacio, Cafferelli Juan B., Calandriello José, Calaz Miguel Enrique, Caldari Luis, Caldar Angel, Calderini Antonio, Calia Donato R. M., Calvo Luis E., Callegari Domingo F., Camagno Ramón M., Camarasa Francisco, Camelino Demetrio, Camilletti Domingo, Caminos Santiago D., Campa Angel L., Campagnaro Angel, Campanella Angel M., Campos Ignacio, Composaromi Donato, Canavesio Angel A., Canciano Juan D., Candioti Miguel, Canella Pedro, Canfalonieri Angel T., Canónica Enrique D., Cantador Alejandro, Canellas Francisco A., Cappino José, Cappone Miguel, Carballo Isidoro, Carbone Ramón J., Cárcamo Isidro, Cardile Francisco D., Carignano José B., Carignano Mateo F., Carones Camilo, Carones Carlos J., Carranza José, Carrasco Antonio T., Carrasco José, Carrizo Rodolfo C., Carusso Antonio, Casanova Lorenzo F., Casanova Luis, Casariego Ergasto, Casariego José, Casas Ramón Duchesnois, Casella Armando H., Casinotti Arturo A., Casarino Agustín, Cassini José, Castagno José, Castagno Mateo J., Castañeira Faustino E., Castillo José, Castillo Juan, Castro Carlos, Catramado Santiago, Cattáneo Celestino A., Caballido Luis, Carriggia Victorio, Cazzans Juan F., Cazón Adolfo, Ceballos Isaac D., Centena Pedro A., Centeno Eladio, Cerri Angel J. J., Cerri Pascual Lorenzo J., Cetrazi Félix, Ciafardini Julio D., Ciani Félix José L., Ciarabella Angel, Ciccarelli Luis, Cicella Jorge Francisco, Cilento Leandro, Cimetta Carlos F., Cipriani Vicente C. J., Cirrigioni Ignacio, Coppini Juan B., Corbella Carlos, Carbren José, Cordero Juan, Cordero Luis E., Cordich Bartolo, Córdoba Andrés, Córdoba Juan Manuel, Córdoba Luis, Córdoba Sabino Luis, Coria Ubaldino, Corominas Juan M., Coronel Juan A., Coronel Juan de la Cruz, Coronel Zenón, Corrales José María, Correa Arturo A., Correa Faustino, Correa Miguel Angel, Correas Plácido, Cortes Emilio, Cortes José, Cortez Ramón, Coscarelli Carmelo A., Cosme Damián A., Costa José, Costa José Luis D., Cousello Manuel E., Cousirat Luis F., Corteret Víctor C. A., Clemente Luis, Clérico Pedro Juan L., Covach Juan E., Coda Sabino, Colacrai Domingo, Colini Sidres P., Colina Pedro, Colombo Luis, Colombo Luis Nicolás, Colubret José, Comas Raúl D., Comanetti Angel, Concha Lorenzo, Conte Carmelo, Contrera Julián, Contreras Pascual D., Contreras Ramón I., Coppello Fernando J., Coppini Pedro J., Couzier Enrique, Corzini Juan José, Cravero Florentino, Creville Ramón, Criscuolo Mario, Cristóforo Miguel, Crivelli Antonio, Cuaglino Santiago C., Cuayat José, Cue**llo Gil Pedro**, Cueva Antonio, Culaciati

Enrique, Cúneo Angel, Carti Santiago A., Curtoni Victorio Bartolomé, Curutchet Martín, Chaina Amadeo, Chapital Luis G. A., Chenivesse Manuel, Chervo Teodoro A., Chiaparra Basilio S., Chiarena Juan B., Chiavazza Joaquín, Chichizola Alfredo Blas, Chierichetti Alejandro F. L., Chiesa José M. P., Chiodín Ludovico D., Chiozas y Mata Luis, Chioaraz Lucas José, Dall'Orso Nicolás D., Dalnibal Juan, Dalonso Santiago, D'Angelo Angel A., D'Angelo Juan Damián, Dañil Tomás, Dávila José A., De Arma Cayetano, De Barbieri Raúl, De Carolis Lorenzo, De Cutti Juan B., De Foys Pedro, Deganiti Francisco, De Gásperi Atilio, De Giusti Carlos J., Deicas J. Carlos, De la Vega Enrique R., Del Folio Carlos, Dellamónica Nicolás S., Dellevedove Albino, Delgado Antonio De la Cella Héctor A., De Lorenzi Juan A., De Lucco Martín, Delucchi Eduardo L., De Marco Federico A. E., De Marco Roque, Del Matti Juan J., Demestri Juan, De Munno Francisco, De Paul Ludovico, De Persia Juan, De Bitto Cataldo, Díaz José Paulino, Díaz Martín Eulogio, Díaz Mauricio M., Díaz Miguel, Díaz Santiago G., Di Cappua Domingo, Díez Adolfo, Díez Manuel L., Di Fonzo Alejandro, Di Lorenzo Antonio, Di Muzzio Felipe A., Di Pierre Antonio, Dolce José, Domínguez Abraham E., Domínguez Luis, Domínguez Manuel R., Dominicis Humberto J., Doradic Alfredo, D'Orsi Enrique M., D'Ovidio Antonio, Drago Servando L., Duetta Juan, Ducca Romeo, Durán Pedro S., Dupuch Andrés J., Echauri Manuel H., Echazarreta Pedro A., Echenique Juan M., Eguren Enrique B., Enseih Francisco E., Enz Elías E., Erb Reinaldo, Escalante Francisco I., Escauriza Pedro A., Escobaro Honorio, Escobedo Argentino, Espíndola Pedro A., Espinosa Alfredo, Esteves Carlos J., Evangelista Antonio, Ezeiza Carlos T., Faggiano Humberto G., Faienza José Antonio, Fajardo Juan A., Fanucci José, Farías José, Farías José A., Farías Secundino, Farina Luis Carlos, Fassola Rosario A. M., Fassio Ernesto I., Fenés Pedro Emilio, Fernández Benigno, Fernández Eugenio A., Fernández Gerónimo, Fernández Héctor J., Fernández José Manuel, Fernández Juan, Fernández Máximo, Fernández Pablo, Fernández Parmenio, Fernández René A., Ferrari Antonio, Ferrari Pablo, Ferraris Agustín, Ferrazini Luis A., Ferrer Mariano, Ferrero Antonio, Ferroni Antonio, Ferroni Roque, Fierro Cecilio Emiliano, Felidoro Luis Manuel, Fiorananti Luis E., Firmo Araujo, Flaerti Patricio M., Flanagan Juan A., Fleamati Francisco E., Filharty Carlos Ricardo, Flores Antonio, Flores Gaspar, Flores Jesús Cirilo del Corazón, Flores Juan A., Flock Gaspar L., Fondevila José Antonio, Fontana Romualdo P., Fornesi Lesidio B., Fortunato Federico, Foster Tomás E., Fragueiro Romualdo, Frayre José R., Franck Federico T., Franco Gerardo G. R., Franichevich Miguel J., Fregenal Enrique, Freguglia Arturo, Fretto Pascual, Freytes Félix R., Frontera Alberto, Frugoni Pedro A., Fuentes Hugo R., Funes Carlos, Funes Honorio, Funes Luis T., Funes Ricardo F., Furlini Hilario, Frassi Marcelino D., Gaitán Angel, Galgani Carlos, Gaibuso Ambrosio J., Galván Cristóbal, Gálvez José Antonio, Gallardo Santiago, Galli Agustín, Gallini Juan L., Gallo Arturo, Gallo Felipe Eugenio F., Ganglio José, Garavano Angel E. P., Garay Carlos A., Garay Lorenzo, García Adhemar, García Ernesto, García Francisco de Jesús, García Gregorio, García Manuel, García Manuel A., García Manuel S., García Miguel, García Valentín, García Lozada B. A., Gardella Alberto M., Gardey Juan P., Garín Juan, Gatica Vicente J., Gandio Antonio, Gabazzo Pablo, Ger Armando, [illegible] Sebastián, Gerken Gustavo, Ghezzi Pedro L. S., Giano José Luis, Gioldi José Angel R., Giacoble Juan, Giagnamo Emilio, Giampetro Roque J., [illegible], Gilligwod Umberto [illegible] Juan, Giuipro Juan Eugenio, [illegible] Antonio, Giuliani Luis Natalio, Giuliani Pablo E. D., Giuliani Silvio, Giovannone Alberto Lorenzo, Glen Federico, Godfrid Abraham, Godino Juan Tomás, Godoy Homero F., Godoy Pedro R., Gómez Florencio E., González César, González Dios de Juan, González Francisco, González José Vicente, González Juan M., González Juan Manuel, González Raúl E., González Toribio C., González Vicente, Gordiano Vicente R., Gorosito Luis R., Goumaz Pedro J., Goumaz Angel, Goyenechea Gerardo D., Goytia Juan Alberto, Graffigna Eduardo J., Granado Clemente, Grancia Salvador, Granucci Bernabé R., Granucci Juan J., Gregorucci Pablo, Grenne Erbert L. T., Grenier Raúl, Grennaner Eugenio, Guayat Miguel A., Gudiño Bernardino, Guerci Federico, Guesalaga Héctor, Gufanti Dante J., Guglicrmo Lorenzo, Guglicrmo Pedro Carlos, Guido Alfredo, Guido José Juan, Guidotti Luis, Guiliani Pedro Juan L., Guimareas Saturnino, Guisetti Bernardino A., Guruchat Aniceto F., Gustaffson Andrés A., Gutiérrez Francisco, Gutiérrez Guido, Gutting Tomás E., Guzmán Apolinario D., Gysel Emilio E., Hart Eduardo León, Hartoght Bernardo J. M., Hartoght Salomón S., Heredia Domingo, Heredia Oscar M., Herme Juan Miguel, Hermoso Manuel J., Hernández Antonio F., Hernández Vicente, Herrera César A., Herrera Ciriaco M., Herrera Héctor Pastor, Herrera Honorino, Herrera Horfando, Herrera Raúl Gregorio, Hiraldo José, Ianicelli Domingo, Icart Pablo A., Inalbo Ricardo A., Inda Tomás Joaquín, Infante Nicolás, Imperiale Esteban, Iriarte Rómulo, Isachi Angel S., Isurza Santos A., Jaleguer Juan G., Janos Victoriano E., Jareke Antonio, Jaureguiberru Vicente, Jofré Alejandro F., Johanson Petere F., Juan Pedro, Juárez Eraclio, Juliano Marcos, Jurado Eugenio R., Kall Jorge J. F. A., Kruger Federico Guillermo, Le Flor Juan L., Lamarque José, Lanfranconi Juan F., Lapeña Adolfo, Lara Efrain, Lara Luis Umberto, Larrechea Delfor Guillermo de, Larrechea Ricardo J. de, Laroque Julio S., Lasagna Antonio A., Lassaga Mario E., Laurito Cayetano, Lavaca Segundo M., Lavallén Andrés Fernando, Lavallén Florentín, Lazo Floduardo, Leal Alberto N., Leclaire Luis C., Ledesma Ernesto J., Ledesma Oscar J., Leguizamón Alcides E., Lencina Aniceto José María, Lenzoni Marcos, Leo Enrique A., Leonard Luis Santiago, Leonardi Esteban J., Leonarduzzi Juan A., Leone Carlos M., Leone José, Leone Nicolás, Leone Carlos D., Lenci Juan Julio Pedro, Lederay Pedro Juan, Libonati Vicente, Linch Carlos G., Lindberg Eduardo E., Linedo José M., Lipel Pedro E., Lima Pedro, Lobatto Justo S., Lombardo Carmen T., Longo José F. A., López Antonio, López Arturo, López Benjamín, López Eustaquio, López Félix R., López José, López Juan J., López Mario, López Pedro José M., López Salvador, Lozano José G., Lucero Amador S., Lucero Emilio F., Lucero Tránsito H., Lucio Bartolomé A., Luciani Angel D., Ludueña Mauricio J., Luedemann Roaner W., Luengo Miguel Ladislao, Lueso Benito, Lueso Pedro Rafael, Luján Martín A., Luna Eduardo A., Luna Germán Alfredo, Luna Pastor Facundo, Luna Santiago A., Luco Luis Ramón, Luraschi Esteban, Luzares Ramón, Lulomán Eugenio, Ludini José, Llovena Francisco, Llorián Simón, Mc. Hardy Jorge T., Maciel Francisco M., Mackey Tomás, Machica Santiago, Madrid Antonio, Maestrogiovanni Nicolás, Maffré Bernardino, Magaldi Pascual R., Maggiora Juan, Mañanego Fortunato, Mañani José P., Mañoli Luis C., Maini Leandro B., Maldonado Julio A., Malinando Antonio, Malvicini César, Manassero Federico, Mandelini Rómulo A., Manfredi Santos, Manrique Ramón, Mansilla Antonio, Mansilla Serapio R., Manzo Pedro C., Mannucci Vicente, Marasco Justo C., Marconi Ricardo, Marchese Nino Angel H., Marchese Oreste, Marieta Inocencio C., Marinelli Francisco, Marini Olindo L., Mariotta Mateo, Marnich Mario, Marqués Antonio, Márquez José, Marrone Clodomiro, Martí Ruperto, Martínez Arturo, Martínez Carlos T., Martínez Dionisio, Martínez Francisco A. del, Martínez Gonzalo, Martínez José A., Martínez José A., Martínez Juan F., Martínez Manuel, Martínez Miguel J., Martínez Miguel P., Martínez Paulino D., Martínez Sergio, Martiño Francisco, Martorello Noé, Masselli José L., Masselli Ricardo, Máspoli José P., Massarelli Blas, Massey Luis, Massey Miguel, Mastantueno Antonio, Matías Juan José, Maurer Juan C. L., Massa Octavio, Mazza Maldonado F., Mazzei Antonio, Mazzini Juan, Mazontini Eduardo R., Mazotti Francisco A., Médina Pedro A., Medina Roberto, Medina Rosario, Melfi Víctor, Méndez Higinio, Méndez Ladislao, Mendillo Silvestre V., Mendoza Amadeo R., Mendoza Basilio B., Meneghini Clorindo F., Meneguzzi Antonio, Mendielli Roberto E., Merlo Arturo, Mertenet Enrique L., Mezorana Juan P., Nicali Antonio, Micheletti Alejandro J., Miguel Juan Antonio, Milchel Teodoro M., Minigutti Alfredo A., Milano Roque, Mior Alejandro, Miranda Cruz S., Miranda Luis, Misagna Máximo A., Muzas Manuel, Molina Cecilio, Molina Eliseo, Molina Gumersindo, Molina José A., Molina Juan L., Moller Otto P. C., Mongi Emilio, Mónico Carlos F. J., Montanari Francisco, Montenegro Antonio, Montenegro Pedro, Montenegro Ceferino, Montero José A., Montero Manuel, Monteros Indalecio, Montorfano Emilio A., Montuani Lindor, Morales José C., Morales Juan, Morales Teodoro, Morando Juan, Moré Antonio A., Morello Pascual, Moreno Abelardo F., Moreno Antonio, Moreno Antonio, Moreno Diego M., Moreno Luciano P., Moreno Vicente E., Mori Antonio Florencio, Moriale Antonio, Mosselli Andrés B., Mothe Ernesto, Moyano Ramón B., Mujica Emilio, Mujica Urbano M., Mulet José, Munné Alfredo, Munnier Angel, Munuce Miguel N., Muñiz Natalio, Muñoz Francisco E., Muñoz Juan Antonio, Muñoz Roberto O., Musto Juan, Muratorio Mario, Narvajas Tristán O., Natale Miguel, Navarro Luis A., Navas Miguel A., Negro Bautista A., Neumann Gustavo O., Nigra Feliciano, Nimo Koaquín Alfredo, Noláns Eduardo C., Ocampo Carlos, Olguín Jacinto, Oliva Martín, Oliver Rogelio E., Olivera José R., Olivera Tomás, Oliveri Juan Gerónimo, Olmos Antonio, Olmis Robustiano, Oller Nicolás A. M., Onetto Víctor, Ongay Julio D., Ongay Néstor, Ontivero Marcelino, Orso Feliciano, Ortega Juan, Ortiz Claudio, O'Shea Alfredo E., Ostini Humberto, Oteiza Paulino, Otero Manuel, Oviedo Doroteo A., Ozzolo Domingo S., Pasenti Juan Alberto, Pacheco Angel Patricio, Pacheco Argelio, Pacher José A., Padin Hermengeildo Z., Paermentier Adolfo, Paganini Ernesto M., Paiva Inocencio, Palacios Cándido M., Palacios Emilio J. M., Palacino Santiago H., Palacios Silvano, Palandri Emilio J., Palma Juan A., Paliña Pedro, Palombo Juan Justo, Pantoroto Rugero H., Papayanni Domingo L., Pardo Abel R., Pardo Felipe E., Parodi Agustín M., Parodi Juan Santiago, Parodi Pedro Pablo, Parody Fidencio, Parody Humberto José, Passarelli Pula A., Passamani Fortunato E., Paz Alfredo Sofía, Paz Fidel Carlos P., Paz Gregorio, Pedernera Epifanio, Pedernera Florencio, Peiré Juan, Pelatto Juan E., Pena Carlos J., Penares Ricardo, Panalva Juan F., Peñaloza Juan J. A., Peraceo Anselmo F. T., Perracca Héctor Martín, Peralta Pedro, Peretti Carlos M., Pereyra Alejandro W., Pereyra Cecilio B., Pereyra Juan M., Pereyra Roberto T., Pérez Carlos, Pérez Ignacio J., Pérez Jaime, Peroni Juan Carlos, Perreyra Esteban, Perrin Enrique, Perrone Miguel J. J., Pessano Antonio A., Pesoa Felipe A., Petit Teófilo Carlos, Petracco Pedro, Petri Pedro Arturo, Peinado Agapito, Pianta Rodolfo, Piatti Luis S., Piccinini Pedro R., Piedrabuena Gregorio C., Pierce Santiago G., Pierini Alfredo, Pierre Nicolás, Piettitgean Nicolás, Piferrer Ramón J., Pighin Pío Francisco, Pighone Luis, Pinazo Pedro José, Pini Santos Duillio, Pintos Héctor Eduardo, Piombo José, Piraine Gabriel, Pisano Rosario, Pistachia Emilio B., Pitacco Juan M., Pitaluga Miguel, Podestá Edison, Podestá Romualdo, Pomponio Antonio J., Ponce Irineo, Ponte Juan, Porta Pedro, Poza José Manuel, Powell Emilio, Pratti Domingo, Pratti José, Pratti Juan L., Prieto Rufino, Prietto Manuel R., Prono Emilio, Puccio Varelli A. H., Puig Ricardo, Pulvirenti Salvador T. T., Quecblen Rodolfo, Queirolo Guido Luis A., Quevedo Delfín, Quintana Julián, Quintana Pascual, Quinteros Claudio, Quinteros Juan M., Quinteros Pedro S., Quinteros Pereyra M., Quiroga Jesús, Quiroga José, Quiroga Wenceslao, Raffo Guillermo, Raimude José Luis, Raimundo Bugón, Rajols José María F., Rasmussen Francisco E., Rasso Vicente, Ratazzi Federico, Ravaschino Vicente E., Razori Amilcar I., Ré Amadeo, Rearte Romualdo, Racagno René O., Remonda Pedro, Renel Julio C. A., Rengel Juan A., Renond Pablo Enrique B., Repetto Juan Alberto, Repetto Juan A., Restagno Carlos L., Restivo Cataldo, Rey Alfredo Alberto, Rey B. Alberto, Rey Manuel, Reyes Arturo, Reyes Miguel R., Rezenagli Antonio, Ricaldi Antonio, Rico Angel, Rinaldi Edgardo O., Rinaldi Héctor B., Rinaldini Arnoldo, Río Manuel del, Riol Alejandro, Ríos Carlos A., Ríos Eulogio A., Ripolli Carlos, Rivarola Enrique C., Rivero Miguel, Rivet Teófilo J., Roverts David Eduardo, Roverson Martí A., Roble Ambrosio, Robles Alberto, Robles José A., Rodríguez Agustín, Rodríguez Calixto, Rodríguez Carlos, Rodríguez Cayetano G., Rodríguez Domiciano, Rodríguez Eugenio F., Rodríguez Fabián A., Rodríguez Francisco, Rodríguez Pardo H. S., Rodríguez José J., Rodríguez José de la S. T., Rodríguez Juan, Rodríguez Luis, Rodríguez Pacíco, Rodríguez Roberto R., Rodríguez Tomás P., Rodríguez Zacarías, Roggero Juan, Rojas Félix, Rojas José, Rojas Juan, Rojo Martín, Román Luis, Romeo Francisco M., Romero Carmen Alfredo, Romero Félix, Romero Joaquín G., Romero Máximo A., Romero Pedro C., Ronchi Ernesto M., Rosa Domingo, Rosa Domingo S., Rosas José I. S., Rosatto Domingo, Rossel Román, Rosetti Juan Marcos, Roselló Francisco V., Rossi Julio Antonio, Rossi Pedro Emilio J., Rostang Juan S., Rovaroto Manuel, Ruarte Héctor de los A., Rubio Fernando, Ruggieri José, Ruiz José Ramón, Ruiz Manuel, Ruiz Manuel, Rusconi Marcelo, Ruzzi Carlos, Saccone Domingo Bartolo, Saccone Rodolfo, Sacchi Luis, Sacramone Antonio, Sáenz Venancio E., Saint Marti E. J., Saione Cristóbal A., Saiz Ernesto Julio, Salazar Leopoldo R., Salazar Nemesio, Saldaño Pedro, Salinas Juan C., Salinas Miguel Angel, Salomón Marcelo Mateo, Salvarezza Jorge I., Salvatierra Mariano C., Salvatierra Sebastián M., Salvia Agustín J., Salvo Angel, Sambrano José, Sanabria Pedro, Sánchez Antonio, Sánchez Faustino Juan, Sánchez Felipe M., Sánchez Hilarión, Sánchez Juan Carlos, Sánchez León, Sánchez Luis, Sánchez Manuel, Sánchez Salas C., Sanguinetti Enrique M. A., San Martín Arsenio, San Miguel Angel Luis, Santa Cruz Dionisio H., Santa Cruz Miguel, Santarsieri José, Santucci Hipólito C., Sanz Alfredo A., Sarmiento José S., Sarni Mario D. M., Sartori Franco C., Sassi Mario, Sauro Santos, Saravia Pablo, Sandroc[illegible] Angel M., [illegible] Vicente, Sciara Serafín, Scorza Rafael, Scotti Luis R., Scurati Marcos Severo, Schiaffino Gumersindo C., Schafer Juan B., Schiffino Ja[illegible] Schneider Enrique, Schmidt Robert H., Schubert Enrique M., Schreiber Federico J., Schwickers Guillermo F., Schu-

vieters Gustavo S., Seddon Arturo, Seeber Máximo, Segarra Eduardo M., Seghesso Américo, Seghesso Constante E., Seguezzo Nicolás, Segovia Perfecto, Selimini Martín, Sellán Pedro, Sellares Juan, Senac Juan L., Serafín Juan, Sesán Manuel, Sestini Francisco J., Severino Leonardo, Sevilla Lorenzo S., Sforza Vicente, Siccardi Juan C., Silva Bernardino, Simeoni Emilio, Simondini Lorenzo A., Sintosa Miguel, Sistach Miguel, Sívori Luis A., Sola Antonio, Solari Esteban, Solari Pedro, Solario Juan F., Soldatti Oscar E. E., Soldini Santiago, Soldo Juan, Soler Amadeo J., Soria Lino Evaristo, Soroeta Sebastián, Sosa Angel, Sosa Isidro, Sosa Luis E., Spadoni Luis, Spasiani Juan J., Spertino Bartolo A. G., Stafieri Adolfo Carlos, Stággi Julio O. A., Steffinino Salvador, Steinleger León, Steller Víctor, Strumia Carlos, Suárez Benigno, Suárez Eduardo R., Suárez Eliseo M., Suimbourn Waltermo, Sylvester Agustín G., Taboada Alejandro, Taboada Angel, Taboada José G., Taborda Blas, Talavera Julio, Tallarico Francisco A., Talledo José, Tamborini Nicolás J., Tarsitano Alfredo, Tabacca Eustasio M., Tenaglia Orlando J., Testabruna Humberto, Tinazio José A., Tissandie Antonio, Tissandie Julio L., Tissandie Pablo A., Tolosa Ramón, Tomadín Antonio, Tonelli Bartolomé, Tonelli Mario Antonio, Torralbo Julio, Torres Francisco, Torres Juan, Torres Victoriano L., Torné Eduardo, Tovo Pedro, Pravella Pedro F., Traverso Juan B., Triglia Arnaldo E. M., Trilnich Pesag, Troilo Luis, Troyano Antonio A., Tula José, Ubiría Alfredo J., Ulliase José A., Ulises Marcos A. L., Urquetes Exequiel, Urresti Francisco, Utz José Guillermo, Vai Carlos D., Valderrama Máximo, Valdés Demetrio, Valeriano Leitón, Valle Francisco, Valle Juan, Vannucci Ernesto, Van Peepelen Leonardo, Vanzo Silvio M., Varea José, Vázquez Francisco, Vázquez Juan, Velazzo Juan D., Ventosinos José M., Vera Presentación S., Verdura Armando G., Verga José, Vergara José A., Vermelen Teófilo, Vescobi Benhamin L., Viana Antonio, Vicario Leandro C., Vicenetti Benito, Vicenzetti Juan A. S., Vienna Juan, Viggiano Rafael, Vigil Emilio R., Viglinghi Anselmo C., Vigoronce José B., Vila Dionisio, Vilamajó Enrique S. J., Villalba Fenelón, Vellanva Juan, Villalva Luis, Villalón Cecilio, Villarruel Asensio, Villarruel Fulgencio, Villarruel Juan, Villena Higinio, Viondí Francisco A., Vismara Domingo L., Vitullo Carlos S., Viva Roberto, Volontiera Fraselino, Watson Guillermo H., Watson Ricardo, Whytty Juan G., Yanicelli Albino, Zabalo Juan A., Zanini Rodolfo, Zapata Magín A., Zaragoza José, Zárate Claudio L., Zárate Eriberto, Zárate Juan José, Zárate Roque, Zárate Tristán, Zarich Juan, Zevallos Juan J., Zenatti Ernesto, Zingoni Tomás, Zimmerman Bernardo, Zonca Serafín E., Zuliani Juan B., Zurbrigen Enrique J. S., Zuruchi Juan Francisco.

Rosario, Abril 13 de 1925. — Pedro Barta, secretario.

E. 25 abril s|p.p. 1996-v-2 junio.

El señor Juez de Paz de la Sección 19, don Juan Casella, ha dispuesto se cite por ocho días para que don **Gerónimo Guasco**, comparezca por si o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que el Consejo Nacional de Educación, le sigue por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de que sino comparece se le dará intervención al Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1925. —Juan Casella, Juez de Paz.

E. 24 abril s|p.p. 2005-v-2 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, interinamiente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Durán**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 1997-v-30 mayo.

El señor Juez de Paz de la Sección 19, don Juan Casella, ha dispuesto se cite por ocho días para que don Valentín Castro, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que el Consejo Nacional de Educación le sigue por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires 25 de Marzo de 1925. — Juan Casella, Juez de Paz.

E. 24 abril s|p.p. 2006-v-2 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Gandusio Sosa**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1990 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Cristóbal Holgado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1991 v28 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el plazo de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Serafín Grazioli**, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le instruye por violación, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presentare.

Buenos Aires, Abril diez y seis de mil novecientos veinticinco. — Carlos E. Guerello, secretario.

E. 22 abril spp. 1992 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Cayetano Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 22 abril spp. 1993 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Armando Rebesberger**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 22 abril spp. 1994 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Moises Marcial Larraín** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1983 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Carmelo Mauro o Filiberto** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1984 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **José Enrique López** para que comparezca a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1985 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Luis Pereyro** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1986 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Roberto Comte**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e24 abril s|p.p. 2000 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Teresa Fernández y Benito Campo Lago**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2001 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Juan Bruno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

e24 abril s|p.p. 2002 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor don Arturo L. Domínguez, se cita a **Enrique Leonatto**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. Epifanio Sosa, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2003-v-30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Abraham Sigal**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 24 abril s|p.p. 2004-v- 30 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a **Tomasa Basaldua**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se

le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o piso, sobre Lavalle centro.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925.— Norberto E. Fernández, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1982-v- 28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Muez Martín, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1988 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a Ricote Francisco y Casariego Jesús, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 22 abril spp. 1989 v28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Héctor Jasfrezza, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1949-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Pisarevsky, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1954-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza a Raúl A. Fernández, para que, dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1957-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capitaltal Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Pinto de Souza, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1944 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Jorge Rufino Quirck Villalonga, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa y tentativa de este delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1933 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pascual Mancuso, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 7 abril spp. 1955 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicanor Gómez, para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Manuela Machado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1938 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Villalba, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto a Ramón Napolitano y Agustín Cosentino, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si dentro del término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 24 de Marzo de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1934 v14 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Luis Livio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1925. — M. A. Marini, Fermín M. Alsina, secretarios.

e7 abril s|pp 1929 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Fernando Serra, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1932 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Alfredo O. Viganó, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 abril spp. 1947 v14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, a cargo interinamente del Juzgado que fué del doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elías Zucchi, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — M. Frías Padilla, secretario.

E. 7 abril spp. 1942 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Madoni, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1945 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Piovino Piantino, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e24 abril s|p.p. 1995 v30 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Lezuizamón, se hace saber por medio del presente, que se publicará por tres días, a don Juan F. Baldassarre, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la siguiente sentencia: "La Plata, Diciembre 14 de 1923. — Autos y Vistos: Agréguese y no habiendo el ejecutado don Juan F. Baldassarre, opuesto excepciones dentro del término legal, — que ha vencido, — en mérito de lo dispuesto por los artículos 268 y 277 de la Ley No. 50: llévese la ejecución adelante hasta hacerse pago al Fisco Nacional, del capital reclamado y sus intereses, con costas. Hágasa saber, oficiándose por Secretaría, y cumplida que sea, archívese el expediente. A. N. Matienzo.

Al mismo tiempo se le cita para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Marzo 17 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e6 abril s|pp 1963 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente Camerino, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, (3er. piso).

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

e8 abril s|pp 1964 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Pedro Torrens y Francisco Galindo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1965 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Homan Fritz o Federico Haman, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

e8 abril s|pp 1966 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección No. 27 don Juan B. Lobasso, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derechos, ya sean como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: David Medrik y María Peralta de Castalengo.

Local del Juzgado, Sección No. 27 calle Garay No. 1868. — Juan B. Lobasso, Juez de Paz.

E. 7 abril s|p.p. 1956-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor Julio A. Benítez, se cita por treinta días, a los que tengan derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña Mercedes Beterette de Danieri, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a deducir sus acciones en forma, por ante dicho Juzgado, Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de ley.

Formosa, 28 de Marzo de 1925. — Alej. Cúneo, secretario.

e2 abril (pago) 1928 v9 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Martínez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1950 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Juan Colazurdo, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1951 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Pedro Alegre, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1952 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a prófugo Máximo Eture (a) "El Chino", "Pedín" o "Pedrino", "La Generosa" y "El Loco", procesados por el delito de rapto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1943 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Wadich Arpani, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1948 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Andrés Duro, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1939 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Angel Arias, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1940 v14 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a A. Belsen, para que dentro del plaz de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e7 abril s|p.p. 1941 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alberto Ades y Abud Shaio procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 abril s|p.p. 1953 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Josefa Morán, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio por imprudencia bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1959 v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Celia Saavedra, comparezca al Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 7 abril s|p.p. 1958-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Carlos Capra, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

e24 abril s|p.p. 1998 v30 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Elisa López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 175, inc. 1o. del C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 17 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e24 abril s|p.p. 1999 v30 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bottega, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la razón social Peña, Pérez y Peña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

— Buenos Aires, dos de Abril de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 abril s|p.p. 1960 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Renato Ballestrieri, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e8 abril s|p.p. 1961 v15 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Eduardo Carlos Galles, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Horacio H. Dobranich, secretario.

e29 abril s|pp. 2016 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, se cita al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Guayaquil esquina Viel, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

E. 17 abril s|p.p. 1971-v-4 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferraroti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Carmin, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

E. 17 abril s|p.p. 1972-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fortunato Rigueira o José Hernández, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 7 de 1925. Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

E. 17 abril s|p.p. 1973-v-22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Delfino, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Abelardo Ibañez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1975 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del suscripto, se cita,

llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Jacobo Sadrinas, a fin de que dentro dicho término comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, 1 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

e17 abril s|pp. 1974 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don **José Salva** que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos y el cual tramita por la Secretaría a cargo del suscripto, el Señor Juez ha dictado sentencia con fecha 23 de Marzo del corriente año, cuya parte dispositiva se transcribe para su conocimiento y es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Marzo 23 de 1925.—... Por esto resuelvo condenar a don José Salva a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de doce pesos moneda nacional, como importe del correaje a que se refiere la factura de fs. 2, más sus intereses a estilo Banco de la Nación Argentina, desde el día de la notificación de la demanda y las costas del juicio. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese el expediente. Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1925. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e17 abril s|pp. 1976 v20 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a José Ladamanda, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e17 abril s|pp. 1977 v22 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Arturo L. Domínguez a cargo interinamente del Juzgado que fué del Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Caso Ibáñez y Elvira Aguirre de López** para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Tercer Piso.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e25 marzo s|p.p. 1927 v30 abril.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Concepción Pérez de Groba**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — B. Del Castillo Quesada, Dámaso E. Palacio, secretarios.

E. 7 abril s|p.p. 1931-v-14 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Luis Casani**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e8 abril s|pp 1967 v15 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gamberg**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue **bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Marzo 21 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e25 marzo s|p.p. 1926 v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor A. L. Domínguez, cítase a **Francisco Varone y Juan Ciancia**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, **bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.**

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e25 marzo s|p.p. 1925 v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Evers**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e8 abril s|p.p. 1962 v15 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, se cita al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Zuviría al lado del No 777, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

E. 17 abril s|p.p. 1968-v-4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, se cita al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Tejedor esquina Centenera, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

E. 17 abril s|p.p. 1969-v-4 mayo

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, se cita al dueño o poseedor del terreno sito en la calle Provincias Unidas, hoy Juan B. Alberdi No. 817, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. Alfredo J. Meroni, Juez de Paz.

e17 abril s|pp. 1970 v4 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Alejandro José, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 7 abril spp. 1946 v14 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, se cita y emplaza a **Enrique Erbez, para que dentro** del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e25 marzo s|p.p. 1923 v30 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez interinamente a cargo del Juzgado que fué del Doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Remaggi** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer Piso.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e25 marzo s|p.p. 1924 v30 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José A. de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a Jesús Rey, Justo A. Martorelli, Arturo Aranda, Pedro Poda y Juan Prego, procesados por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1925.- Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 12 marzo spp. 1839 v13 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a **Aquiles Urani** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1925. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e22 abril s|pp. 1987 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección No. 28 don Julián Imizcoz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derechos ya sea como herederos o acreedores a los bienes dejados por fallecimiento de las siguientes personas: Joaquín Pan Castro, Bernardino Depolito, Emilio Collin, José Calvo, Antonio Maldonado, María Corbelli, Ernesto Andrens, Josefa Conti de Aurito, José María Vila, Domingo Valle, Germán Hezner, Carlos Vega, Juan Peters, María Bouzadas y Francisco Roncabioli o Roncaboli. — Julián Imizcoz, Juez de Paz.

E. 22 abril s|p.p. 1978-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro P. Bellometti y Augusto B. Bertoldi**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso: Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1979-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argenina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Fortunato Riquiera o José Hernández** etc., para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Luis Pulchini, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1980-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Rpública Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Américo Fumate**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a esar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

E. 22 abril s|p.p. 1981-v-28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Jorge García para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 20 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

e29 abril s|pp. 2007 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Manuel Blanco, por hurto; Segundo Fernández, por quiebra; José Pereyra Vázquez, por hurto y Erhovdt Andrews o Johannes Andreasen por hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

c29 abril s|pp. 2008 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a Pablo Uhlig, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Abril 21 de 1925. — David Uriburu, secretario.

c29 abril s|pp. 2009 v4 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Delmiro Gonzáles, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

c29 abril s|pp. 2013 v4 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Martínez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril de 1925. — T. D. Casares, secretario.

c29 abril s|pp. 2014 v4 junio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.510 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Justo Rodríguez por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora: 3,07 mts., manga: 1,10 mts. y puntal: 0,40 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.

v22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.38 mts., manga 1,52 mts., y puntal 0,52 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1925. — El Oficial Mayor.

v22 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 10550 c. v. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril Sud, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 595 m., manga 1,55 m., y puntal 0.55 m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. —

v9 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur Puerto de la Capital cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.50., manga 1.35 m. y puntal 0.35 m., con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima Reconquista 281 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — El Oficial Mayor.

v12 m.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.30 mts., y manga 1.20 mts. Sin número ni matrícula. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Oficial Mayor.

v-5 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.261 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula encontrado abandonado en la Rada Exterior frente al kilómetro 21 del Canal Norte el 30 de Octubre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4. 29 mts. manga 1. 55 m. puntal 0. 50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras, construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. — Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1925. — El Oficial Mayor.

v-5 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital que se supone sea el auxiliar de la chata Sam, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 m., manga 1.32 m. y puntal 0.85, Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente a parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 13 de 1925. — Oficial Mayor.

v-19 mayo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 101.467

"LA GARANTIA COMERCIAL"

Julio 1o. de 1924. — La Garantía Comercial, Agencia de Patentes y Marcas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. (Substituída en Abril 8 de 1925). — Aviso Nro. 5.923.

v29 abril

Acta No. 106.537

"KISKA"

Abril 1 de 1925. — Ernesto Pfahler.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.228.

v29 abril

Acta No. 106.520

Marzo 31 de 1925. — Ricardo Muller. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2 (envase). — Aviso Nro. 6219.

v29 abril

Acta No. 106.614.

"AKAROCIDA"

Abril 6 de 1925. — Antonio V. Sassi. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 6265.

v29 abril

Acta No. 106.782

"HALITOL"

Abril 18 de 1925. — Francisco M. Suárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.473.

v.2 mayo

Acta No. 106.783

"GENIOL"

Abril 18 de 1925. — Francisco M. Suárez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.474.

v.2 mayo

Acta No. 98.075

"LA SALTEÑA"

19 de Diciembre de 1923. — Luis Botto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Modificada en Abril 15 de 1925). — Aviso No. 6.371.

v.2 mayo

Acta No. 101.798



MARCA REGISTRADA

18 de Julio de 1924. — Jesús Fernández y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. (Substituída en Abril 13 de 1925). — Aviso No. 6.323.

v.2 mayo

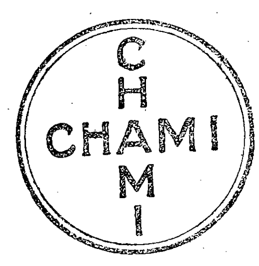
Acta No. 104.973

"JACKSON-JAC"

2 de Enero de 1925. — Jackson Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso número 4.603.

v.2 mayo

Acta No. 106.659



Abril 13 de 1925. — Mois Chami. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.320.

v.2 mayo

Acta No. 106.660



Abril 13 de 1925. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantera, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos agua de colonia. — Aviso número 6.319.

v.2 mayo

Acta No. 106.662



Abril 13 de 1925. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos agua de colonia. — Aviso No. 6.317.

v.2 mayo

Acta No. 106.663



Abril 13 de 1925. — Angel Berlingeri. — Para distinguir yerba-mate, café y chocolate, de la clase 22. — Aviso número 6.322.

v.2 mayo

Acta No. 106.665

"KUF-LOK"

Abril 14 de 1925. — Parks Bros y Rogers, Inc. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 6.361.

v.2 mayo

Acta No. 106.666

"KUF-LOK"

Abril 14 de 1925. — Parks Bros y Rogers, Inc. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 6.362.

v.2 mayo

Acta No. 106.669

"AURELIA"

Abril 14 de 1925. — Isa Sucar y Melhem. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.363.

v.2 mayo

Acta No. 106.667



Abril 14 de 1925. — Harari e Hijos. — Para distinguir bramantes en general, de la clase 15. — Aviso No. 6.359.

v.2 mayo

Acta No. 106.670

"EL BALUARTE"

Abril 14 de 1925. — Isa Sucar y Melhem. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.364.

v.2 mayo

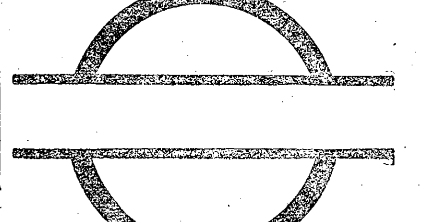
Acta No. 106.671

"SANTA CLARA"

Abril 14 de 1925. — Isa Sucar y Melhem. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.365.

v.2 mayo

Acta No. 106.672



Abril 14 de 1925. — Standard Oil Company (New Jersey). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.366.

v.2 mayo

Acta No. 106.673

"AJAX"

Abril 14 de 1925. — Standard Oil Company (New Jersey). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.367.

v.2 mayo

Acta No. 106.676

"CONTINENTAL"

Abril 14 de 1925. — Standard Oil Company. (New Jersey). — Para distinguir aceites lubrificantes, de la clase 3. — Aviso No. 6.370.

v.2 mayo

Acta No. 106.674

"COSMOS"

Abril 14 de 1925. — Standard Oil Company (New Jersey). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.368.

v.2 mayo

Acta No. 106.675

"SUMMER"

Abril 14 de 1925. — Standard Oil Company (New Jersey). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Aviso No. 6.369.

v.2 mayo

Acta No. 106.677

"FALCO"

Abril 14 de 1925. — The Falkirk Iron Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 6.377.

v.2 mayo

Acta No. 106.678



LA SEMBRADORA

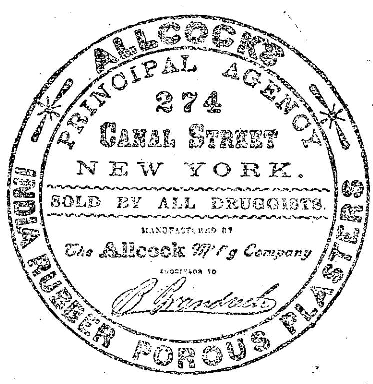
Abril 14 de 1925. — Sociedad Anónima de Los Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.379.

v.2 mayo

Acta No. 106.682

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.

Allcock's



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este EMPLASTO, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Abril 14 de 1925. — Allcock Manufacturing Company. — Para distinguir emplastos medicinales, de la clase 2 — Aviso No. 6.378.

v.2 mayo

Acta No. 106.679



Abril 14 de 1925. — Luis Ricciardi y Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.382.

v.2 mayo

Acta No. 106.681



Abril 14 de 1925. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas de coser en general, y sus accesorios, de la clase 5. — Aviso No. 6.381.

v.2 mayo

Acta No. 106.683

TWINPLEX

Abril 14 de 1925. — Eloy Montagnac. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 6.328.

v.2 mayo

Acta No. 106.684

ALRITE

Abril 14 de 1925. — Eloy Montagnac. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 6.327.

v.2 mayo

Acta No. 106.685

"EL LIBRO VERDE RURAL"

Abril 15 de 1925. — S. L. Woolmer y H. J. Wrightson. — Para distinguir impresiones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso No. 6.391.

v.2 mayo

Acta No. 106.686

"ASTRAL"

Abril 15 de 1925. — Ralph B. Ross. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso número 6.393.

v.2 mayo

Acta No. 106.687

"PALERMO"

Abril 15 de 1925. — Cervecería Palermo, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.393.

v.2 mayo

Acta No. 106.688

"GUARANY"

Abril 15 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.388.

v.2 mayo

Acta No. 106.689

"ELASTA"

Abril 15 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.390.

v.2 mayo

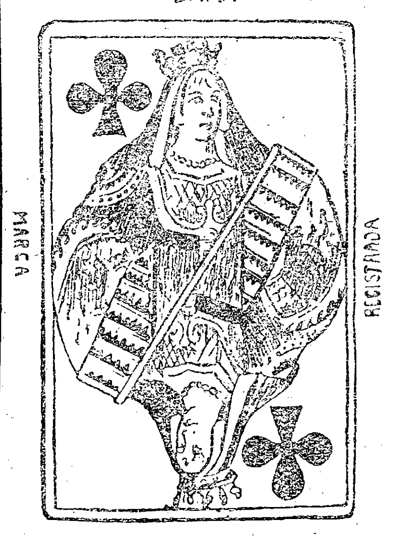
Acta No. 106.690

"GUARANY"

Abril 15 de 1925. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.389.

v.2 mayo

Acta No. 106.691



Abril 15 de 1925. — Vicente Rodríguez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 6.396.

v.2 mayo

Acta No. 106.692

"OBESYL"

Abril 15 de 1925. — Marcial Méndez y Eugenio Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.398.

v.2 mayo

Acta No. 106.693

Alsina

Abril 15 de 1925. — Atilio Colautti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 6.397.

v.2 mayo

Acta No. 106.694

"LOLA"

Abril 15 de 1925. — Coldwell y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 6.400.

v.2 mayo

Acta No. 106.695

"LECTURAS DE LA POPULAR"

15 Abril de 1925. — La Popular, Compañía Anónima de Seguros. — Para distinguir libros, impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 6.399.

v.2 mayo

Acta No. 106.696

"ALBA"

15 de Abril de 1925. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 6.401.

v.2 mayo

Acta No. 106.697

HILO PARA SEGADORA

SISAL

BELFAST

FABRICADO POR

THE BELFAST ROPEWORK C°L°

BELFAST, IRLANDA

Abril 15 de 1925. — The Belfast Ropework Company Limited. — Para distinguir cuerdas, cabos, hilos, piolines e hilo sisal, de lac la clase 10. — Aviso No. 6.407.

v.2 mayo

Acta No. 106.702

"TUBERAN"

Abril 15 de 1925. — Heinsius V. Mayenburg Kommanditgesellschaft. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 6.411.

v.2 mayo

Acta No. 106.701



SHIP BRAND

Abril 15 de 1925. — Joseph Travers y Sons, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.410.

v.2 mayo

Acta No. 106.703

"SLESA"

Abril 15 de 1925 .— Societe Lyonnaise Pour L'Emploi de la Soie Artificielle, Dite: Slesa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.405.

v.2 mayo

Acta No. 106.704



Abril 15 de 1925. — Belle City Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.412.

v.2 mayo

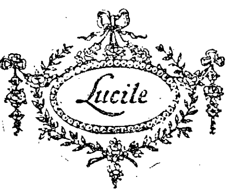
Acta No. 106.705

EXPANDEX

Abril 15 de 1925. — Wolsey Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.413.

v.2 mayo

Acta No. 106.706



Abril 15 de 1925. — Lucile Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.414.

v.2 mayo

Acta No. 106.708



Abril 15 de 1925. — Alexandre Rannou y Cía.. — Para distinguir dátiles, de la clase 22. — Aviso No. 6.416.

v-2 mayo

Acta No. 106.711

"ANGELICA"

Abril 15 de 1925. — Portalis y Cía. Ltda. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso No. 6.419.

v-2 mayo

Acta No. 106.712

"RAWLPLUG"

Abril 15 de 1925. — Eymer Luh y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.420.

v5 mayo

Acta No. 106.714



Abril 15 de 1925. — E. Masciorini y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 6.422.

v-2 mayo

Acta No. 106.716

JS

Abril 15 de 1925. — Jaime Sansó. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases. de la clase 3. — Aviso No. 6.421.

v-2 mayo

Acta No. 106.715

"MARTITA"

Abril 15 de 1925.—Slaiman D. Sesin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.423.

v-2 mayo

Acta No. 106.717

Clayton

Abril 15 de 1925. — Juan y José Drysdale. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 6.425.

v-2 mayo

Acta No. 106.718

"PERBOTAN"

Abril 15 de 1925. — A. Ferrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.426.

v-2 mayo

Acta No. 106.719

"SENIOR"

Abril 15 de 1925. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 6.394.

v-2 mayo

Acta No. 106.720

"JUNIOR"

Abril 15 de 1925. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 6.395.

v-2 mayo

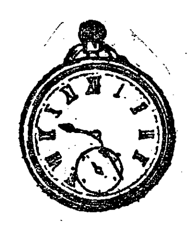
Acta No. 106.721

"BAYARD"

Abril 15 de 1925. — Anciens Establissements Duverdrey y Bloquel.—Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 5.348.

v-2 mayo

Acta No. 106.724



Abril 15 de 1925. — Pointis y Salavin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes y artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 6.376.

v-2 mayo

Acta No. 106.722

"TAPAGEUR"

Abril 15 de 1925. — Anciens Establissements Duverdrey y Bloquel.—Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 5.349.

v-2 mayo

Acta No. 106.723

"ACLASTITE"

Abril 15 de 1925. — Aníbal Tarelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 6.375.

v-2 mayo

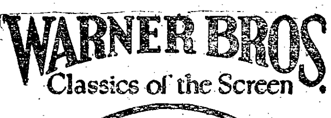
Acta No. 106.726

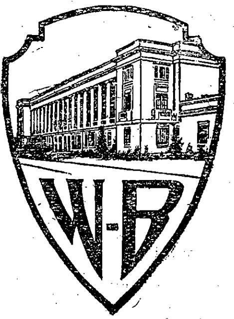
"CLEO"

Abril 15 de 1925. — Ruiz y Roca y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 6.373.

v-2 mayo

Acta No. 106.728





Abril 15 de 1925. — Warner Bros. Pictures Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 6.402.

v-2 mayo

Acta No. 106.729

"SKLEEN"

Abril 15 de 1925. — Southall Bross y Barclay, Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6.403.

v-2 mayo

Acta No. 106.730

"SAN IGNACIO"

Abril 15 de 1925. — Urtariz y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6.308.

v-2 mayo

Acta No. 106.731

"SAN IGNACIO"

Abril 15 de 1925. — Ustariz y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.203.

v-2 mayo

Acta No. 106.732

"NAVIDAD"

Abril 15 de 1925. — P. y A. Lanusse y Olaciregui. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Aviso No. 6.310.

v-2 mayo

Acta No. 106.733

"PALO"

Abril 15 de 1925. — P. y A. Lanusse y Olaciregui. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.309.

v-2 mayo

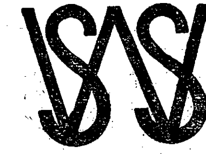
Acta No. 106.734



Abril 15 de 1925. — Vicenzo Zoppa fú Alessandro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 6.427.

v-2 mayo

Acta No. 106.737



Abril 16 de 1925. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.236.

v-2 mayo

Acta No. 106.738



Abril 16 de 1925. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 6.241.

v-2 mayo

Acta No. 106.735

"MOTOLINE"

Abril 15 de 1925. — Manuel A. Risso Pérez. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 6.437.

v.2 mayo

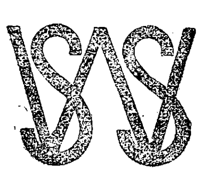
Acta No. 106.736

"ORALINE"

Abril 16 de 1925. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.238.

v.2 mayo

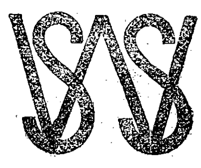
Acta No. 106.739



Abril 16 de 1925. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 6.240.

v.2 mayo

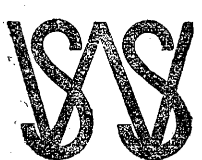
Acta No. 106.740



Abril 16 de 1925. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 6.237.

v.2 mayo

Acta No. 106.741



Abril 16 de 1925. — The S. S. White Dental Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.—Aviso No. 6.239.

v.2 mayo

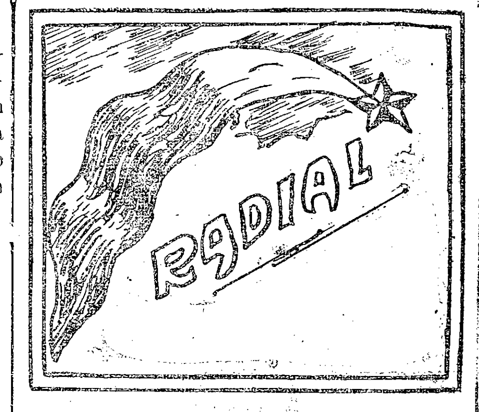
Acta No. 106.747



Abril 16 de 1925. — Evelina V. de Ghirardotti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 6.266.

v.2 mayo

Acta No. 106.743



Abril 16 de 1925. — Dionisia D. Vda. de Malirat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso No. 6.438.

v.2 mayo

Acta No. 106.746

"LOS DIEZ MANDAMIENTOS — LA LUNA DE ISRAEL"

Abril 16 de 1925. — Wilson y Compañía. — Para distinguir películas o cintas cinematográficas, de la clase 6.— Aviso No. 6.030.

v.2 mayo

Acta No. 106.748

"LA AGRACIADA"

Abril 16 de 1925. — Guillén Garegnani y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.443.

v.2 mayo

Acta No. 106.749

"Sairo"

Abril 16 de 1925. — Societá Anónima Italiana Raffinazione Olii. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Aviso No. 6.441.

v.2 mayo

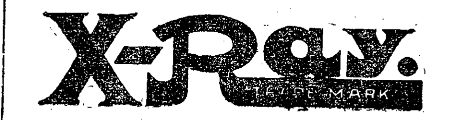
Acta No. 106.751

OCECO

Abril 17 de 1925. — The Oil Conservation Engineering Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 6.385.

v.2 mayo

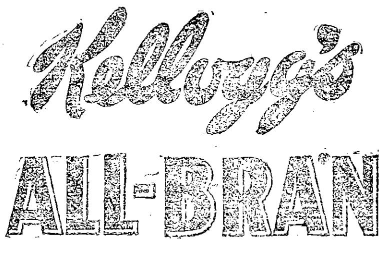
Acta No. 106.752



Abril 17 de 1925. — Curtis Lighting, Incorporated. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 6.386.

v.2 mayo

Acta No. 106.753



Abril 17 de 1925. — Kellogg Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 6.384.

v.2 mayo

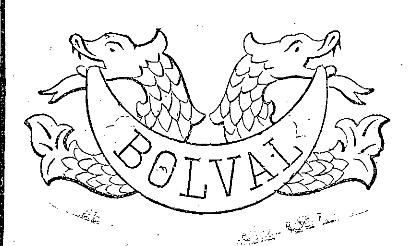
Acta No. 106.754



Abril 17 de 1925. — Westfalische Drahtindustrie. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 6.448.

v.2 mayo

Acta No. 106.756



Abril 17 de 1925. — Sociedad Anónima "Establecimientos Reynier" — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.462.

v.2 mayo

Acta No. 106.757



Abril 17 de 1925. — Sociedad Anónima "Establecimientos Reynier" — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.463.

v.2 mayo

Acta No. 106.762

"RADIO-LUX"

Abril 17 de 1925. — Vierno Hermanos. — Para distinguir aparatos, artefactos y lámparas de iluminación a bases de gases raros (oxígeno), de la clase 14. — Aviso No. 6.446.

v.2 mayo

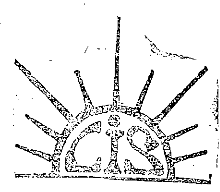
Acta No. 106.758

"FILOFLORA"

Abril 17 de 1925. — Karlsruher Parfumerie y Toilettescifen Fabrik F. Wolff y Sohn G. m. b. H. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.449.

v.2 mayo

Acta No. 106.759



Abril 17 de 1925. — Francisco Grimaldi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.451.

v.2 mayo

Acta No. 106.760

"PERPLEX"

Abril 17 de 1925. — Oscar Cordes. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 6.450.

v.2 mayo

Acta No. 106.761



Abril 17 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 6.466.

v.2 mayo

Acta No. 106.765



Abril 17 de 1925. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.433.

v.2 mayo

Acta No. 106.763

"RADIO-LUX"

Abril 17 de 1925. — Vierno Hermanos. — Para distinguir impresiones, publicaciones y publicidad en general, de la clase 18. — Aviso No. 6.447.

v.2 mayo

Acta No. 106.766



APOLO

Abril 17 de 1925. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.434.

v.2 mayo

Acta No. 106.767



¡META FIERRO!

Abril 17 de 1925. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.436.

v.2 mayo

Acta No. 106.768

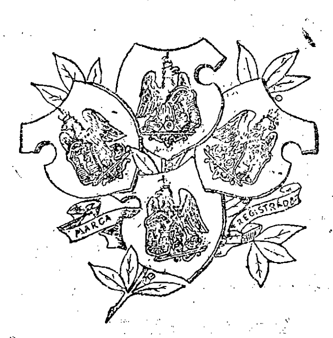


LA ALEMANA

Abril 17 de 1925. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.432.

v.2 mayo

Acta No. 106.769



CUATRO AGUILAS

Abril 17 de 1925. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.431.

v.2 mayo

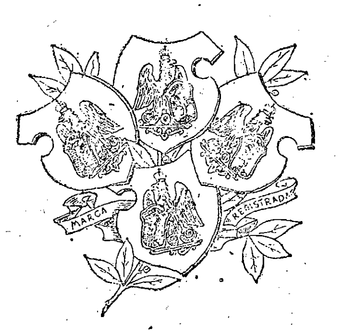
Acta No. 106.764

"PILSEN"

Abril 17 de 1925. — Enrique Bernardini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos cervezas. — Aviso No. 5.922.

v.2 mayo

Acta No. 106.770

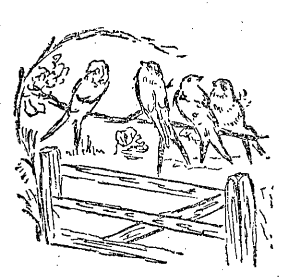


CUATRO AGUILAS

Abril 17 de 1925. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 6.430.

v.2 mayo

Acta No. 106.171



COLONDRINA

Abril 17 de 1925. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.435.

v.2 mayo

Acta No. 106.772

"MAMITA"

Abril 17 de 1925. — Francisco Paula Kreymborg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.919.

v.2 mayo

Acta No. 106.773

"MAMITA"

Abril 17 de 1925. — Francisco Paula Kreymborg. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.920.

v.2 mayo

Acta No. 106.774

"AVENIDA"

Abril 17 de 1925. — Francisco Paula Kreymborg. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Aviso No. 6.445.

v.2 mayo

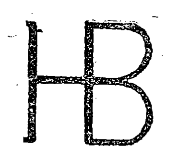
Acta No. 106.778

MARCALCO

Abril 17 de 1925. — Marchant Calculating Machine Company. — Para distinguir máquinas de calcular, de la clase 18. — Aviso No. 6.464.

v.2 mayo

Acta No. 106.776



Abril 17 de 1925. — Francisco Paula Kreymborg. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 6.444.

v.2 mayo

Acta No. 106.775

WINTER

Abril 17 de 1925. — Francisco Paula Kreymborg. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 5.918.

v.2 mayo

Acta No. 100.235

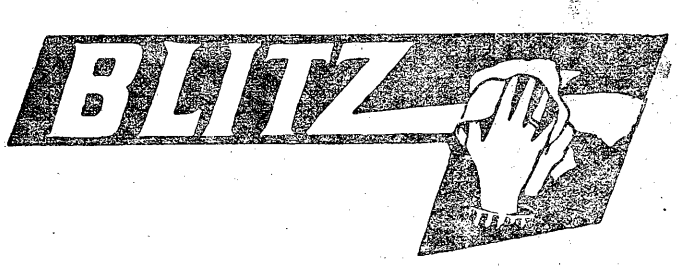


Rojo
Blanco
Rojo
Blanco
Rojo
Blanco
Rojo
Blanco
Rojo

Badaracco y Bardín. — Para distinguir leche condensada, de la clase 22. — (Substituída en Abril 17 de 1925) — Aviso No. 6465.

v.2 mayo

Acta No. 106.658



Abril 13 de 1925. — Guillermo F. Ussher. — Para distinguir trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos, y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros etc., preparados para lustrar y encerar pisos, saca-manchas, etc., de la clase 14. — Aviso No. 6.321.

v.2 mayo

Acta No. 106.661



Abril 13 de 1925. — Casimiro J. Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos agua de colonia. — Aviso No. 6.318.

v.2 mayo

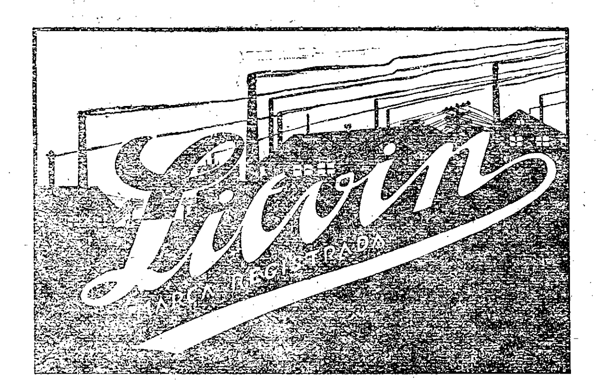
Acta No. 106.785

"PALERMO"

Abril 18 de 1925. — Enrique Bernardini. — Para dsitinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 6.475.

v.2 mayo

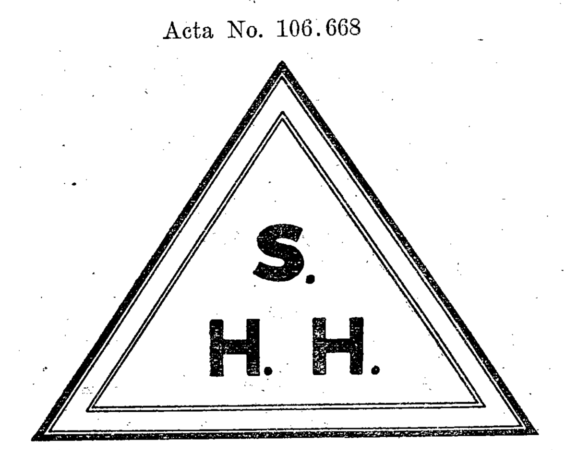
Acta No. 106.664



Abril 4 de 1925. — Simón y Valentín Litvin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 6.358.

v.2 mayo

Acta No. 106.668



Abril 14 de 1925. — Harari e hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 6.360.

v.2 mayo

Acta No. 106.680



Abril 14 de 1925. — Willi Grotrian Steinweg. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 6.380.

v.2 mayo

Acta No. 106.698

MARCA "BELFAST"

LIBRAS

CABO DE MANILA

MARCA

FABRICADO POR

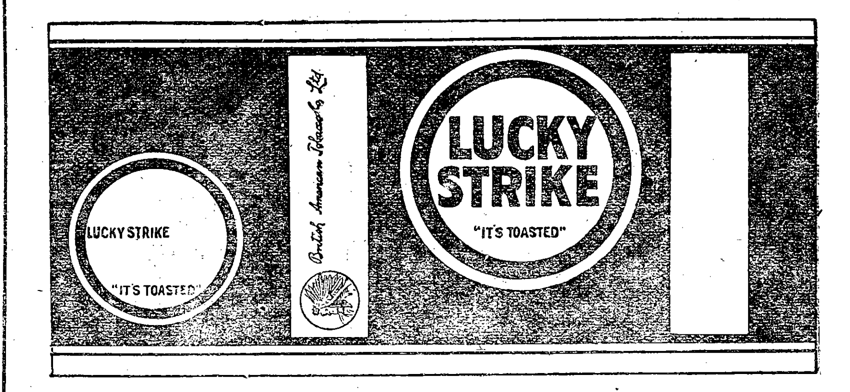
THE BELFAST ROPEWORK CO., LD.,

BELFAST. IRLANDA.

Abril 15 de 1925. — The Belfast Ropework Company Limited. — Para distinguir cuerdas, cabos, hilos, piolines e hilo sisal; de la clase 10. — Aviso número 6.406.

v.2 mayo

Acta No. 106.699



Abril 15 de 1925. — British American Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clasese 21. — Aviso No. 6.408.

v.2 mayo

Acta No. 106.700

(NOTED FOR ITS AGE AND PURITY)



"HIGHLAND NECTAR"

A BLEND OF THE VERY FINEST SCOTCH WHISKIES.

The Distillers Agency Ltd.

EDINBURGH

Abril 15 de 1925. — The Distillers Agency Limited. — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso número 6.409.

v.2 mayo

Acta No. 106.707

GEBRS. TEEUWEN

TEGELEN

Abril 15 de 1925. — Gebrs Teeuwen — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 6.415.

v.2 mayo

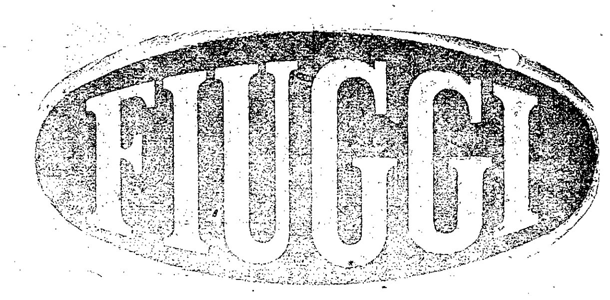
Acta No. 106.709



Abril 15 de 1925. — José Siccardi. — Para distinguir extractos y conservas de tomates, de la clase 22. — Aviso No. 6.417.

v.2 mayo

Acta No. 106.710



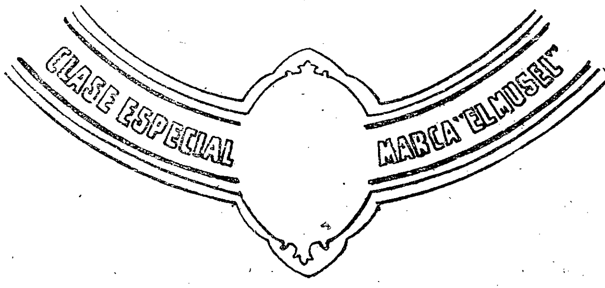
Abril 15 de 1925. — José Ferro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.419.

v.2 mayo

Acta No. 106.713



Unicos importadores de la marca
EL MUSEL
en la República Argentina:
La Sdad. Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia

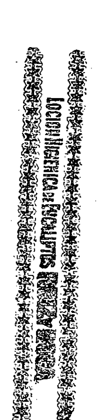


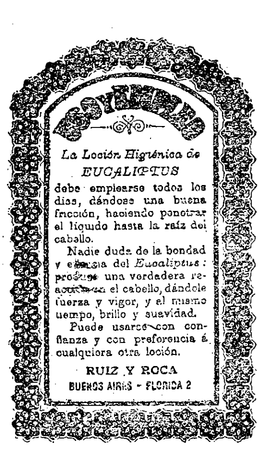
Abril 15 de 1925. — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir sidras, de la clase 23. — Aviso No. 6.421.

v.2 mayo

Acta No. 106.725







Abril 15 de 1925. — Ruiz y Roca y Cía. — Para distinguir una preparación higiénica para el cabello, de la clase 16. — Aviso No. 6.372.

v.2 mayo

Acta No. 106.727

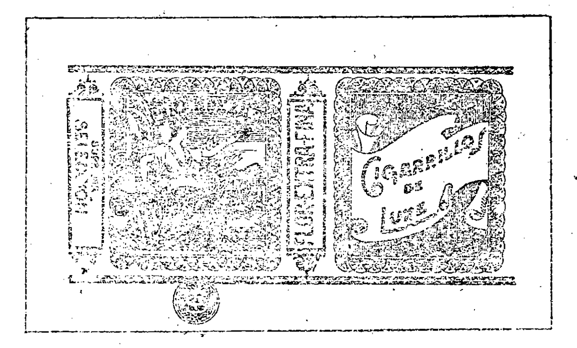
"CARDIGAN"

Anno 1890

Abril 15 de 1925. — Reich y Lützeler. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 6.404.

v.2 mayo

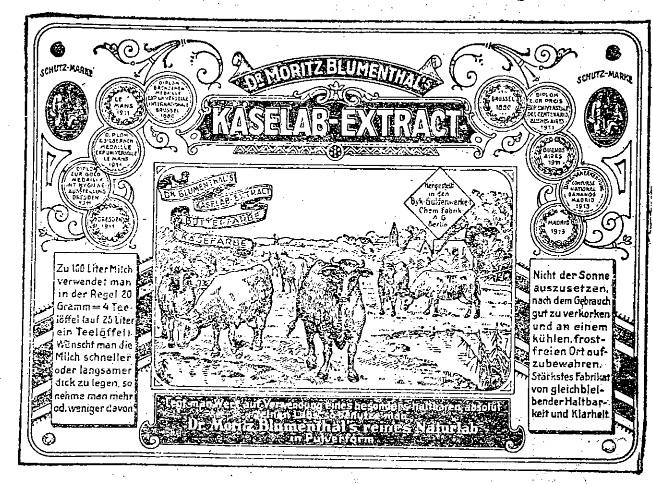
Acta No. 106.744



Abril 16 de 1925. — José Mouriño. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso No. 6.440.

v.2 mayo

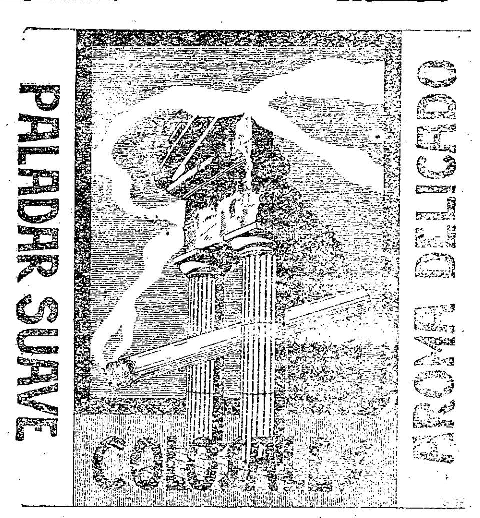
Acta No. 106.742



Abril 16 de 1925. — Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft. — Para distinguir extracto de cuajo, de la clase 22. — Aviso No. 6.387.

v.2 mayo

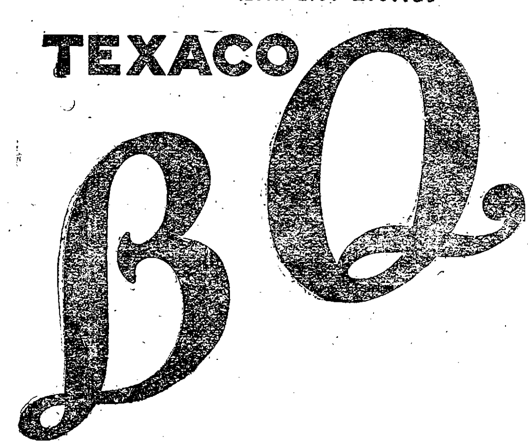
Acta No. 106.745



Abril 16 de 1925. — José Mouriño. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso No. 6.439.

v.2 mayo

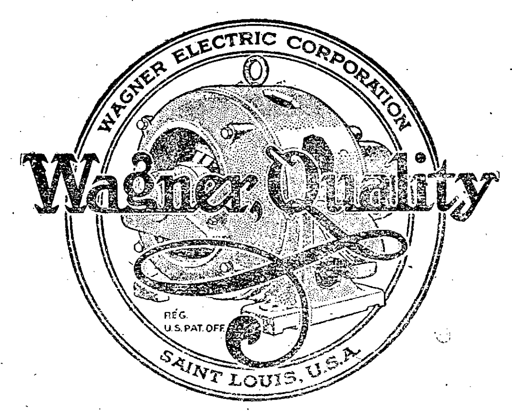
Acta No. 106.750



Abril 17 de 1925. — The Texas Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 6.383.

v.2 mayo

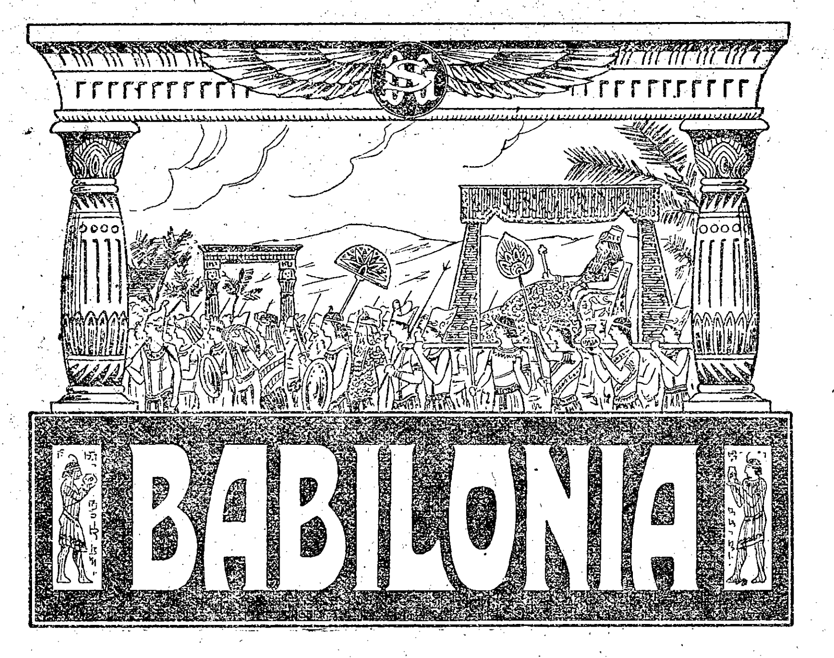
Acta No. 106.755



Abril 17 de 1925. — Wagner Electric Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 6.231.

v.2 mayo

Acta No. 106.777



Abril 17 de 1925. — Salomón David Gebara. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 6.461.

v-2 mayo

Acta No. 106.779



Abril 17 de 1925. — Leopoldo J. Berger. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso No. 6.442.

v-2 mayo

Acta No. 106.780



Abril 18 de 1925. — Víctor De Nicoló y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 6.471.

v-2 mayo

Acta No. 106.781



Abril 18 de 1925. — Víctor De Nicoló y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 6.472.

v-2 mayo

Acta No. 106.784

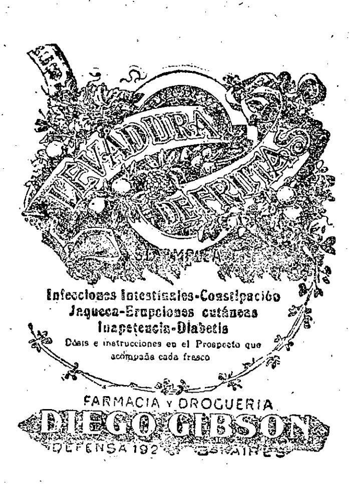
"PALERMO"

Abril 18 de 1925. — Enrique Bernardini. — Para dsitinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 6.476.

v-2 mayo

Acta Nro. 106.596





Abril 6 de 1925. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir levaduras de frutas; de la clase 2 (envase). — Aviso Nro. 6299.

v29 abril

Acta Nro. 106.597

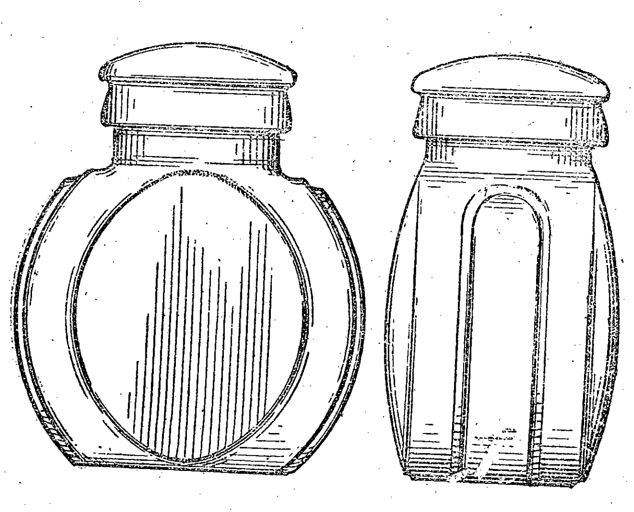




Abril 6 de 1925. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir levaduras de frutas; de la clase 23 (envase). — Aviso Nro. 6300.

v29 abril

Acta No. 106.603



Abril 6 de 1925. — Gustav Lohse A. G. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16 (envase). — Aviso Nro. 6284.

v29 abril

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — *D. Ebuicteke*, secretario.